



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Historia

Licenciatura en Historia

La Sodomía como elección. El caso de Valladolid de
Michoacán en 1604

Tesis

Para obtener el grado de Licenciado en Historia

Presenta

Alfonso Emmanuel Villa Zamudio

Asesora

Dra. Ma. Isabel Marín Tello

Morelia, Michoacán, Julio del 2025

Resumen

Esta investigación se centra en la sodomía como categoría de análisis social para entender cómo eran las relaciones sexo-afectivas entre los hombres en la ciudad de Valladolid de Michoacán. El trabajo se basa en el análisis de las fuentes legales de Castilla y las prácticas sociales para reconstruir las conductas de algunos sectores de la sociedad novohispana, de manera puntual de la vallisoletana, haciendo hincapié en las motivaciones de los hombres sodomitas para mantener sus relaciones ilícitas en el siglo XVII, lo que nos sirve para analizar sus sentimientos. Los casos encontrados en Valladolid se contrastan con los de otros sodomitas a lo largo del Imperio Español, intentando buscar las constantes en la forma de comportamiento de cada uno de ellos, inscritos en microcosmos que particularmente pueden ser diferentes, pero con ideas parecidas. Todo esto con el fin de crear una visión sobre el sexo y el género dentro de la época del dominio de los reinos de Castilla en América.

Palabras clave: Legislación, sentimientos, homosexualidad, sodomía, Nueva España

Abstract

This research focuses on sodomy as a category of social analysis to understand how were sex-affective relationships among men in the city of Valladolid de Michoacán. The work is based on the analysis of legal sources in Castile and social practices to reconstruct the behaviors of some sectors of New Spanish society, specifically in Valladolid, emphasizing the motivations of sodomite men to maintain their illicit relationships in the seventeenth century, which serves us to analyze their feelings. The cases found in Valladolid are contrasted with those of other sodomites throughout the Spanish Empire, trying to find the constants in the form of behavior of each of them, inscribed in microcosms that may particularly be different, but with similar ideas. All this in order to create a vision on sex and gender within the epoch of the domination of the kingdoms of Castile in America.

Key words: Legislation, feelings, homosexuality, sodomy, New Spain

*A todos los putos, maricones, jotos y homosexuales que han padecido el
desdén de la sociedad y sus gobiernos. Ojalá este trabajo sea para ustedes,
como lo fue para mi, el respiro de su corazón.*

*A mi mamá Alicia, a mi papá Alfonso y a mi hermana Sophía. Gracias a
ustedes soy el hombre en el que me he convertido.*

Agradecimientos

Desde que era muy pequeño tuve la idea en la cabeza de que, independientemente de la carrera universitaria que eligiera, tenía que sacar una tesis. Tal vez porque me eduqué en una familia de académicos como mis padres o por mi forma de ser tan obsesiva con las cosas que me interesan. Hoy la tesis está en mis manos. Es cierto que, tal vez, primero me debo de agradecer a mí por la tenacidad y constancia al escribir este y otros trabajos a la par. Sin embargo, también es verdad que nunca puse como meta que esta tesis no saliera. Con todo eso, el proceso de investigar lo que aquí está escrito me ayudó a entender no solo el pasado sino la sociedad en la que vivo.

Más importante creo yo, es agradecer a las personas que me facilitaron su apoyo, su confianza y cariño incondicional para este y otros proyectos de mi vida. Por eso, debo poner por escrito lo que muchos ya saben. Me es importante agradecer a mis papás y a mi hermana Sophi. En primer lugar, por soportar mis desplantes y desdenes que las situaciones de la vida me pudieron ocasionar; agradecerles por dormir conmigo cuando lo necesité, escucharme cuando me quería desahogar y regañarme cuando era necesario. A veces me cuesta más trabajo del que puedo reconocer el convivir de manera “normal” con ustedes, sin embargo, nunca han de olvidar que los amo con todo mi corazón; que estoy eternamente agradecido con ustedes y que en mi memoria y por mi vida siguiente honro la suya en la manera más especial que mi corazón les puede decir. Tal vez no soy su hijo o hermano perfecto, pero es necesario que les diga que nunca he querido no serlo. Muchas gracias por amarme con desperfectos y virtudes. Mamá, eres la mujer que más admiro en mi vida; papá, eres el ejemplo de hombre en el que me quiero convertir; hermana, eres la mujer más madura que he conocido.

En consiguiente, no puedo dejar pasar el agradecimiento infinito a la Doctora Isabel, que me enseñó más de lo que le puedo pedir. Muchas gracias, maestra por delinear mi templanza, mi confianza y nunca dudar de mí cuando muchas veces lo hice. Hoy y para siempre viven en mi memoria todos sus consejos y charlas que hemos tenido. Gracias por hacerme saber que usted vivía

sus sueños a través de sus estudiantes y que, por lo mismo, apoyaba cualquiera de mis planes en mi vida futura. El mundo y la Universidad necesitan a más profesoras como usted; aquella que me entregó su conocimiento como lo más preciado a perseguir. Gracias por permitirme conocer a su familia, a Ricardo y sus hijos y a Ximena. Hoy ustedes tienen una parte muy especial de mi corazón. También es importante hacerle saber que usted cuenta conmigo para lo que necesite y que, a pesar de los contratiempos, todos los días la recuerdo con mucho amor.

En este sentido, quisiera hacer un agradecimiento especial a mi profesor de música Eduardo. Hoy estoy con mis brazos abiertos para darte las gracias por guiarme en el camino de la música, por explicarme con paciencia y pasión lo que sabes. Gracias por permitirme conocer a tu esposa Pau y por abrirme las puertas de tu casa, unirte a mis locuras y mejorarlas. Espero encuentres en este trabajo muchas de las cosas que platicamos y que me enseñaste con la música. El día de hoy, más que un alumno, tienes aquí un amigo.

Por último, quiero agradecerle a cada persona que estuvo a mi lado durante el proceso de hacer este trabajo, con las personas que reí y lloré: mis amigos. Mi agradecimiento más especial a Julia, Planky, Bryna, Emilio, Ethian, Daniel, Susan, Lupita, Daniela, Eduardo, Gabriel, Alejandra, Charlie, Nat y Frida. Es curioso pensar que en algún momento de mi vida pensé en comenzar este apartado con el nombre de personas que hoy ya no están conmigo; sin embargo, a los que alguna vez lo fueron, a los amigos que alguna vez les di mi cariño, muchas gracias.

Hoy en propia conciencia me digo que el camino ha empezado y seguirá por el tiempo en el que no decida rendirme y hoy decido no hacerlo.

Facultad de Historia, 30 de junio del 2025
Morelia, Michoacán, México

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
I. “QUE ESTABAN EN UNA BELLAQUERÍA METIDOS EN UN TEMAZCAL”	17
I.1. LO SUCEDIDO EN EL TEMAZCAL DEL PRESBITERO JUAN VELÁSQUEZ RANGEL	17
I.2. VALLADOLID DE MICHOACÁN EN 1604.....	21
I.3. LOS TESTIGOS Y SUS DECLARACIONES	34
II. SENTIMIENTOS IMPERIALES.....	39
II.1. LAS LEYES Y SUS REACCIONES PASIONALES	39
II.2. EL AMOR Y LA VIDA NATURAL: LA OTREDAD SODOMÍTICA.....	51
II.3. “Καὶ ὁ ΛΟΓΟΣ ΣΑΡΞ ἔΓΕΝΕΤΟ”: EL ALMA SODOMÍTICA	62
III. LOS SODOMITAS DE VALLADOLID DE MICHOACÁN.....	68
III.1. SIMPLICIANO CUYNE Y PEDRO QUINI.....	68
III.2. “QUE SOY CRISTIANO Y QUE DIOS ME QUIERE”	74
III.3. LA SOCIABILIDAD DE LOS SODOMITAS	77
III.4. DILIGENCIAS Y SENTIMIENTOS	106
III.5. ESPACIOS APODERADOS POR LOS INDIOS SODOMITAS	111
IV. OLVIDO, PECADO Y JUSTICIA: SIMPLICIANO CUYNE Y EL CABILDO CATEDRAL CONTRA LA JUSTICIA REAL.....	114
V. REAL JUSTICIA CONTRA LOS SODOMITAS.....	127
V.1. MARTÍN DE CARRANZA, SEBASTIÁN SARMIENTO, BARTOLOMÉ DE LA VEGA Y LA LIMITACIÓN CRIMINAL	127
V.2. HACIA EL FINAL DE LA MENTIRA	134
V.3. LA DECISIÓN FINAL DE LA REAL JUSTICIA	148
CONCLUSIONES	152
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN	156

Introducción

Hablar de homosexualidad en el presente sigue siendo un tabú en esferas académicas y de la vida cotidiana. Pareciera que, al mencionar las formas de identidad de las personas, se deja de lado este tipo de conductas por no responder a los preceptos morales y sociales comunes casi de cualquier sociedad. En la actualidad, existe cierto tipo de violencia y marginación a estos grupos de personas, pero ¿cómo era tratada esta expresión de la sexualidad en una sociedad como lo fue la instalada en la América a partir del siglo XVI, por parte de la corona de Castilla y sus aliados?

Para hacer este análisis he decidido detener el tiempo en la ciudad de Valladolid de Michoacán en el siglo XVII, específicamente el año de 1604. La narración del expediente 20 de la caja 30 del Archivo Histórico Municipal de Morelia nos da una ventana a las formas de socialización de los homosexuales que, en su contexto, fueron llamados sodomitas. Fue un 16 de agosto cuando en un temazcal de la casa del Presbítero Juan Velásquez Rangel, dos adolescentes, uno de catorce y otro de doce, encontraron a dos hombres teniendo relaciones sexuales. Ese momento es clave debido a que va a desatar un proceso de casi dos meses, escrito en ochenta y una fojas respecto a los indios que “con poco temor de Dios y menospreciando sus santos mandamientos (...) cometieron el pecado nefando contra natura quebrantando las leyes reales de su majestad”¹.

Así, la tesis gira en torno al proceso hecho por el Cabildo Civil contra Pedro Quini, Simpliciano Cuyne, Francisco Capiche, Joaquín, Francisco Conduzzi, Pedro Tzintzun y Juan, criado de Francisco Ruiz; en el entendido de que estos fueron los indios encontrados por la Real Justicia. Pero partiendo del hecho de que muchos de ellos han estado con otros hombres que están regados por toda la Provincia de Michoacán. Además, es importante hablar de que este modelo puede ser aplicado a la América en dominación española debido a que al confrontar el copioso caso de archivo aquí investigado con el de otras investigaciones, podemos encontrar las mismas constantes.

¹ Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.63F.

Considero importante comenzar explicando la homologación del término sodomita y homosexual ¿Por qué usar la categoría de homosexualidad? Si decidimos utilizar las definiciones más básicas sobre este concepto es el de una persona “inclinada sexualmente hacia individuos de su mismo sexo”² y veremos, que, en el fondo, no dista de lo que se entendía por sodomita en la tradición cristiana. En lo siguiente, la homosexualidad y la sodomía se usarán como sinónimos; de esa forma, el argumento que encontré de manera repetitiva al momento de hacer esta tesis era que en el pasado, el homosexual no era así sino “sodomita” o “maricón” así como otros cuantos adjetivos, adjuntando en estos las propias ideas de la cultura dominante que en el pasado existían. En muchas esferas de la vida actual, por ejemplo, cuando se habla de algún personaje histórico “famoso”, si decimos que “era homosexual”, parece ofender mucho a sus simpatizantes y no es que se sientan ofendidos porque su personaje preferido en carne propia se sienta así, sino porque su “supuesta ofensa” viene en cómo esa persona vive en su memoria.

De ahí es que todo esto parte. Propiamente, el término de sodomita es cristiano, pero si lo analizamos a partir de las estructuras mentales de las personas que así fueron acusadas y que sufrieron el farrago de la ley, entonces se dará cuenta de cómo había una elección de ser sodomita: estos hombres no solo eran sexuales, sino que tenían relaciones sexo-afectivas que preferían ser con personas de su mismo sexo.

El mundo instalado por la corona de Castilla en América solo se puede entender por medio del choque de la cultura de unas sociedades con otras. En el caso de las actitudes sexuales en el mundo náhuatl, por ejemplo, Oscar Gonzáles menciona que la sexualidad era descrita “como un regalo divino, es decir, una de las compensaciones que los dioses otorgaban a los humanos, ante lo efímera y dramática que podía ser la existencia”³. Pero, al confrontarlo con información de la cristiandad europea encontramos que no es la primera vez que se registra el hecho

² RAE, “Homosexual”. Acceso el 6 de febrero del 2025, <https://dle.rae.es/homosexual>.

³ Oscar González, "Entre Quilonimiquiztlán y Sodoma, homosexualidad, cultura y ley en el México Colonial" (tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 9.

de que, ante las dificultades y el miedo de la vida cotidiana, era la relación sexual el método para obtener placer y calma ante la intempestuosa existencia, lo mismo había sucedido en la peste negra en Europa durante los siglos XIV y XV pues en esta época la enfermedad atacaba con todo su poder a la sociedad, que se adjuntaba a las dislocaciones políticas causadas por la guerra que ocasionaba que la sociedad “aterrorizada por la misteriosa epidemia y temiendo que, como sus vecinos, fuera víctima de ella, buscara alivio, consuelo y placer en el sexo, legal o ilegal, como defensa contra el terror”⁴. No obstante, a diferencia de las sociedades prehispánicas, la occidental europea había encontrado en el placer la culpa de esa peste pues el orgasmo era el resultado final de la “repugnante lujuria de la carne”⁵.

En la América y todo el Imperio Español, la pena contra los sodomitas era impactante al verla desde el presente. Así, aunque en la actualidad podríamos decir que el tema es más “normalizado” en occidente, podría llegar a costarnos trabajo imaginarnos una sociedad que, en tiempo, parece distante. Entonces, ¿por qué el derecho castellano castigaba la sodomía?, ¿cuáles eran las características que el gobierno estaba esperando que los vasallos del Rey cumplieran. Si nos pasamos al otro lado de la balanza y teniendo en cuenta que la ley recae sobre personas del común, ¿por qué un sodomita decidió romper la ley?, y sobre eso, ¿cuáles eran sus sentimientos respecto a sus acciones penadas criminalmente?, ¿cuál era la relación de un sodomita vasallo del Rey con la ley?, para entonces preguntar ¿cómo funcionó la sociedad al grado que llevó al sodomita a no delatarse ante la autoridad?

Hablando propiamente de la sociedad entonces habría que preguntarse ¿cómo socializaban los sodomitas entre ellos?, ¿cuáles eran las características que tenían en la sociedad? Para sobre eso preguntar el ¿por qué existe en el discurso un interés por hacer parecer la relación sodomita a una heterosexual? Y, en ese sentido, ¿por qué existe la idea diferenciadora entre quien sirvió de hombre y mujer en la relación sexual?

⁴ James A. Brundage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, trad. Mónica Utrilla, Primera edición en español (México: Fondo de Cultura Económica, 2000), 486.

⁵ James Brundage, *La ley, el sexo...*, 486.

No se puede entender una sociedad sin observar las formas de comportamiento que en ella existen. La corona buscaba extirpar este tipo de acciones de sus territorios, pero, simplemente no podía debido a que estos comportamientos han estado en todas las sociedades, aunque fueron tratadas de maneras diferentes. La falta de tolerancia ha llevado a las personas a cometer atrocidades violentas y es aquí de donde surge esta investigación, demostrar lo que, en efecto, sucede en una sociedad para normalizar una situación así. La contribución de esta tesis al conocimiento es a partir de la visibilidad de las personas que en la historia tradicional han sido olvidadas y estigmatizadas.

En el caso del Imperio Español, Tomás y Valiente decía que desde finales de siglo XV y hasta finales del XVIII parece haber “una organización inalterada en lo esencial”⁶. Sin embargo, esta investigación encuentra un límite a finales del siglo XVII debido a que es cuando cambia, en cierta manera, la forma y el tratamiento del gobierno monárquico con sus territorios a partir de la instalación de la Dinastía de Borbón. Durante estos dos siglos mencionados, se puede abordar la herencia medieval que tenían las legislaturas castellanas y que se pueden aplicar a “las regiones que fueron colonizadas por los europeos en tiempos modernos”⁷.

El análisis sobre lo que pensaban algunos entes de la sociedad, en el caso de la Nueva España, he decidido hacerlo a través del foro de la conciencia como tribunal primero de justicia⁸ en donde las pasiones surgen y se deciden expresar hacia afuera. La sodomía vista como pecado es gracias a que la jurisdicción castellana se basa en las tradiciones bajomedievales, la Biblia y la tradición y, por ejemplo, en la segunda, ya se hablaba de Sodoma como el lugar que Dios destruyó en fuego⁹

⁶ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 193.

⁷ James A. Brundage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, trad. Mónica Utrilla, Primera edición en español (México: Fondo de Cultura Económica, 2000), 24.

⁸ Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Primera edición (México, D.F: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014), 30.

⁹ Gn 19, 23-25. Consultado en *Nueva Biblia de Jerusalén: revisada y aumentada*. (España: Desclée de Brouwer, s. f.).

La historia de la homosexualidad es un tema poco tratado por los investigadores y cuando es estudiado, a mi parecer, se hace de manera insuficiente. Estos tópicos son relativamente nuevos y podemos encontrarlos a partir de mitades del siglo XX en adelante. Esto se identifica por los sucesos que movieron a este siglo en el tema del despertar sexual. Hasta antes de esa época, la homosexualidad sería algo contra lo que hay que luchar, lo cual impedía su estudio de forma histórica y sistemática.

Alejándome de la historia, podemos hablar de que los primeros estudios más complejos que le dieron visibilidad no solo a homosexuales, sino a las personalidades disidentes fueron los de Michel Foucault, como es el caso de *L'histoire de la folie à l'âge classique*¹⁰. Aquí precisamente se presenta a la sinrazón como la incapacidad del hombre de mostrar la verdad tal cual es. ¿No es precisamente esta sinrazón la que ha llevado a las sociedades a reprimir y evitar hablar de temas como lo es la homosexualidad? De esta forma, Foucault plantea aquí que una parte de la sinrazón es la experiencia trágica de la locura que se fundamenta en el miedo, el miedo de la sociedad a un mal específico como lo fue la sodomía durante la época de la monarquía absoluta, pero ¿precisamente no es este miedo el que ha sentido un sodomita al momento de enterarse de que será quemado en una hoguera? Este miedo, junto con todas las emociones que conlleva el ser una mentalidad disidente, ha sido ignorado por las investigaciones que sobre sodomía se hacen.

En este sentido, el drama nos hace una aproximación importante a este tipo de constantes ignoradas por los investigadores. La ley es la ley, y existe la expectativa de dominación por parte de sus representantes hacia sus subalternos, pero para hacer un retrato de lo cotidiano es solamente con las motivaciones vitales por medio de las cuales revitalizamos, y damos esencia y vigencia¹¹ a las personas de la historia. Es decir, la ley en sí misma no es nada si no existe en función de un conjunto de personas que van a sufrir o, en su defecto, gozar, lo que esta tenga que decir. Entonces, una vez estudiado lo que la ley tiene que decir, en seguida, y casi

¹⁰ Michel Foucault, *Histoire de la folie à l'âge classique*, Collection Tel 9 (Paris: Gallimard, 2007).

¹¹ Claudia Cecilia Alatorre, *Análisis del drama*, 3a ed (México: Grupo Editorial Gaceta, 1986).

obligatoriamente tenemos que hablar de cómo esta impactó en la gente del común, para de esa forma, estar abiertos al prójimo, oyendo con atención a hombres de otras épocas¹².

Hasta ahora, la mejor interpretación de la sodomía vista desde el punto legal, la ha dado Tomás y Valiente¹³. Él hace un estudio sistemático del pecado nefando analizando desde su razón de por qué es penado, justificándose en *la Biblia* y en la tradición sobre la que se basa la legislación castellana. Hace un análisis que se guía en que la naturaleza que Dios creó se reproduce todos los días, lo cual es la continuación de la creación. El hombre, con su semilla, es socio de Dios y al momento de cometer el pecado nefando, desperdicia la misma. A mi parecer, es el estudio más complejo que existe sobre sodomía. Sin embargo, aunque da la razón principal indiscutible de por qué se pena la sodomía, ignora una cosa importante, ¿cómo se identifica el sodomita respecto de sus acciones?

En ese sentido, hay investigaciones que se centran en el hecho de despojar a los vasallos del rey de su identidad dentro de la propia Corona. Es especial atención esto pues no defiende un individualismo moderno sino más bien, una identificación de características comunes de los vasallos del rey. Expliquemos lo siguiente, algunas investigaciones dicen que “el entendimiento de la sexualidad en los siglos XVI y XVII giraba en torno menos a la orientación sexual y más en torno al conjunto entrelazado de mandatos y prohibiciones”¹⁴, un argumento que se cae por completo con el primer expediente de sodomía del que hablemos. Es decir, no, no existe una orientación sexual bajo el término moderno, pero sí existe una identificación propia que los sodomitas tienen de sí mismos, de ahí que sea común expresarse bajo las frases de “soy yo un puto” o “son todos ellos putos”, es decir, entre los sodomitas utilizan la categoría “puto” para identificarse. Además, queda claro que los “mandatos y prohibiciones” no es lo único ni lo principal en lo que

¹² Luis González y González, Guillermo Palacios, y Andrew Roth Seneff, *El oficio de historiar*, 2. ed., corr.aum, Colección Clásicos (Zamora, Mich: El Colegio de Michoacán, 1999), 29.

¹³ Francisco Tomás y Valiente, "El crimen y pecado contra natura", en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, coord. Francisco Tomás y Valiente (Madrid: Alianza universidad, 1990), pp. 33-55.

¹⁴ José Armando Hernández, *Un novohispano entre Asia y Portugal: sodomía y movilidad, desde un proceso inquisitorial del siglo XVII*, (San Luis Potosí, S.L.P. : Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México: El Colegio de San Luis ; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021), 28.

piensa un sodomita al momento de entablar una relación sexo-afectiva con alguien. Si le interesara tanto lo que la ley tiene que decir, ¿por qué cometería el delito tantas veces o una sola vez?

Entre la historiografía presente sobre el tema no se puede dejar pasar el trabajo de Zeb Tortorici titulado "*Heran todos putos'...*"¹⁵ que hace el análisis de este mismo caso. En este artículo se menciona la categoría de subcultura sodomítica para definir "redes sociales de hombres que saben en donde y cuando encontrar sexo con otros hombres"¹⁶. Con el avance de la investigación podemos observar que, a partir de las fuentes, es difícil poder definir a ciencia cierta este tipo de lugares dentro del microcosmos vallisoletano y de su alcaldía. Al mismo tiempo, Tortorici hace el análisis de la dicotomía activo-pasivo dentro de la relación sexual y cómo es insostenible a partir del cotejo de datos meramente cuantitativos. En este trabajo, ese análisis lo hacemos de manera independiente, pero a partir de las leyes de Castilla que son bajo las que los sodomitas fueron juzgados.

De esa forma, esta investigación pretende reconstruir el microcosmos de los sodomitas en la ciudad de Valladolid de Michoacán para así, identificar las motivaciones vitales que justificaron el rompimiento de la ley. También se busca identificar las relaciones clandestinas de comportamientos de estos hombres en la sociedad vallisoletana del siglo XVII para entonces explicar las relaciones de amantes entre hombres de manera no solo sexual y así, mostrar hasta qué punto una relación sodomita intenta parecerse a una heterosexual. Pretendo demostrar que la gravedad sobre la sodomía pasaba a segundo plano si existía un problema con amenazas más tangibles dentro de la honra y el honor del círculo de personas que castigaban el delito, para entonces lograr observar que la sodomía es solo un proceso de resistencia a la ley impuesta porque esta era una elección.

Así, los ejes rectores de esta investigación es que el choque de la forma de gobierno de la Monarquía Absoluta con el pensamiento de un sodomita causó el

¹⁵ Zeb Tortorici, "Heran todos putos': Sodomitical Subcultures and Disordered Desire in Early Colonial Mexico", *Ethnohistory*, n. 1, (Enero de 2007), 54. Acceso el 28 de noviembre del 2025, <https://read.dukeupress.edu/ethnohistory/article-abstract/54/1/35/8630/Heran-Todos-Putos-Sodomitical-Subcultures-and>

¹⁶ Zeb Tortorici, "Heran todos putos'...", 35.

resquebrajamiento en este de la expectativa de lo que el gobierno esperó de él, lo cual lo llevó a ignorar la ley y a decidir cometer acciones sodomitas. Además de que las formas de sociabilidad de los sodomitas respondieron a características más profundas que la imperante entre activo-pasivo en la relación sexual; de esta forma en el interior de estas relaciones se formó un entramado de sentimientos y emociones en torno a la propia condición.

Para probar lo anterior, esta investigación consta de cinco capítulos. El primero titulado “Que estaban en una bellaquería metidos en un temazcal” busca dar una aproximación general de la manera en la que era Valladolid de Michoacán en 1604 y de cómo se comenzó el proceso contra estos hombres. El segundo capítulo titulado “Sentimientos Imperiales” busca contextualizar lo anterior dándole sentido en un panorama más amplio que contemple las formas de la ley que castigaron la sodomía y cómo estas recaían en el sentimiento de los sodomitas, en su alma afectaba por las pasiones. El siguiente capítulo titulado “Los sodomitas de Valladolid de Michoacán” busca probar lo puesto en el apartado anterior pero en las declaraciones que tuvieron lugar en las casas consistoriales vallisoletanas a cargo del alcalde ordinario y teniente de justicia mayor el señor Diego Sánchez Caballero.

El siguiente capítulo titulado “Olvido, pecado y justicia: Simpliciano Cuyne y el Cabildo Catedral contra la Justicia Real” busca probar cómo es que la justicia sobre el sodomita se olvidaba una vez que entraban en juego cosas con mayor importancia como el honor de los funcionarios del caso. Aquí, se busca llegar al culmen en donde se presenta a la sodomía como una manera de resistencia indirecta. El último capítulo llamado “Real Justicia contra los sodomitas” busca mostrar el laconismo de la sentencia impuesta en el caso y de cómo se resolvían estos en otros lados del Imperio Español.

Es importante mencionar el hecho de que, la razón por la cual esta investigación se decantó por un estudio microcósmico fue gracias a la poca información sobre sodomía en Valladolid de Michoacán. En todos los fondos consultados, entre los que están los del AHMM, ramo justicia, y el del Obispado de Michoacán, ramo Inquisición, solo hay dos casos de sodomía presentes en el primero. Sin embargo, que no existan casos denunciados de sodomía, no quiere

decir que la actitud no existiera, lo cual queda claro en el expediente 20 de la caja 30 del ramo justicia del AHMM, en donde se denuncian a dos indios, Pedro y Simpliciano, pero terminan entablando un juicio contra más de cinco, teniendo en cuenta que otros seis, no fueron encontrados.

De esta forma, el imaginario de un sodomita se puede rastrear bien a partir de este archivo, pues este cuenta con las declaraciones de aproximadamente seis indios acusados de sodomía pues cada uno tiene gran variabilidad de información. Este documento resulta de mucha utilidad para la investigación porque presenta ochenta y una fojas en donde hay incluso cuestionarios para averiguar la edad de uno de los indios y ver si por ese medio, se podía evitar la culpa del indio acusado en cuestión. Además, a través de las cartas que el fiscal envía al alcalde respecto a por qué deberían de acusar criminalmente a los indios, se muestra perfectamente las ideas presentes en la legislatura castellana que data de los siglos XV con los Reyes Católicos. También, a través de las declaraciones de los indios, podemos rastrear las formas de relación sexual para desmentir la dicotomía que sobre ellas existen, despojando a los entes presentes de tener “más masculinidad o femineidad” según su rol en la relación, sin embargo, este rastreo lo hago a partir del análisis, en ningún momento se habla explícitamente del “afeminamiento” de alguno de los acusados. Incluso se toca información en el expediente que tiene que ver con la Sala del Crimen en la Real Audiencia de México.

Existe información que en el expediente es limitada, que tiene que ver con las relaciones afectivas entre sodomitas. Si bien, sí se llega a mencionar por Pedro Quini, que en la ciudad de Tzintzuntzan existe un indio al que le dicen Ticata, que huyo de ahí –porque era común que en su casa cometieran el pecado nefando y fue encontrado por la justicia– hacia Valladolid, en donde ahora vive con un indio al que trata como si fuera su mujer. De ahí en fuera, no se habla de una relación de amantes al estilo hombre-mujer entre los demás acusados. No obstante, esta limitación de la fuente se puede complementar con otros estudios que sobre sodomía se han hecho en donde se habla expresamente de las relaciones afectivas

como fue el caso del Doctor Gonzáles y Don Diego Poblete en el Río de la Plata¹⁷ o el de Pedro de Medina con su compañero prisionero de galeote en la inquisición portuguesa¹⁸. Por otro lado, el expediente solo funciona para rastrear la sodomía en casos de personas de grupos marginados. Por lo menos en la provincia de Valladolid, no hay ni un solo expediente girado en contra de algún noble español o criollo.

Así, la investigación histórica nos ha ayudado y puede hacerlo a intentar entender el por qué de las actitudes que rastreamos en el presente. Entender el pasado por el presente para tener un panorama más amplio de lo que estamos o no dispuestos a conseguir en el presente pues toda nuestra memoria converge solamente aquí.

¹⁷ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. Gonzáles, Cathedral Canon", en *The faces of Honor: sex, shame and violence in Colonial Latin América*, (Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998) pp.45-67.

¹⁸ José Armando Hernández, *Un novohispano entre Asia y Portugal: sodomía y movilidad, desde un proceso inquisitorial del siglo XVII*, (San Luis Potosí, S.L.P. : Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México: El Colegio de San Luis ; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021).

I. “Que estaban en una bellaquería metidos en un temazcal”

I.1. Lo sucedido en el temazcal del presbítero Juan Velásquez Rangel

Un hombre va corriendo cuesta arriba por la calle; su cuerpo agitado se mueve con rapidez, lo persiguen, por lo menos, dos hombres más. Es difícil imaginarnos lo que está pensando, lo que está sintiendo. Su pensamiento va en torno a mil preguntas que uno mismo puede dilucidar. ¿Por qué está siendo perseguido?, ¿acaso la acción que hizo estuvo mal? En primer lugar, ¿qué lo llevó a cometer la acción? No hay que remontarnos mucho tiempo atrás para encontrar las causas que lo llevaron a moverse de manera tan ajetreada por las calles de Valladolid de Michoacán.

Este hombre se llama Simpliciano Cuyne¹⁹. Originario del pueblo de Tiripetío en la Alcaldía Mayor de Michoacán en el Virreinato de la Nueva España. Tenía veinte años, aunque según el alcalde ordinario de la ciudad, pareció tener más; estaba casado con una india llamada Vitoria que vive “allá en el pueblo” y él había llegado a Valladolid de Michoacán desde hace quince días a la fecha, para trabajar en el obraje del convento de San Agustín. Es el quince de agosto de 1604 y en las calles de celebraba la fiesta de la Asunción de la Virgen María, de aquí que el clima fuera de cierto libertinaje. Era una fiesta religiosa, pero permitía el ocio en muchas de sus partes.

Fue como al medio día cuando Simpliciano salió con sus compañeros de obra rumbo a los aposentos de unos negros que vendían pulque en la casa del presbítero Juan Velásquez Rangel. Una vez llegaron al lugar, pronto se toparon con un indio que se dijo llamar Pedro Quini y que, como veremos, conocía aquel lugar perfectamente. Quini, estaba vendiendo una ropilla de paño azul que le ofreció a los amigos, a lo que los compañeros, dijeron que no, después de que ninguno se puso de acuerdo respecto al precio del artículo.

Más pronto que tarde, como a eso de la una después de mediodía, los compañeros hablaron con Simpliciano mencionándole que era de su gusto el irse a

¹⁹ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.9F.

recoger al convento. El indio de Tiripetío mencionó que era su interés seguir tomando a lo que se le juntó Pedro Quini que, había seguido a los amigos desde que salieron de los aposentos de los negros y hasta uno de los corrales del convento, y seguía empeñado en vender la ropilla. Una vez se quedaron solos, este último le propuso a Cuyne ir a otro lugar a que él observara cómo es que se veía la ropilla en el cuerpo para que, de esa manera, se animara a comprarla. Entonces, Quini dijo “¡Conozco un temazcal!”, a lo que Simpliciano acompañó sin decir nada más. Aquel temazcal estaba dentro de la casa del mismo presbítero Juan Velásquez Rangel²⁰.

Cortemos aquí y observemos otro punto de vista. Sería casi al mismo tiempo que los compañeros tomaban pulque con aquellos negros que, el dueño de la casa, Juan Velásquez Rangel, presbítero español, mandó a su sobrino, de unos catorce años, también español y del mismo nombre, Juan Velásquez Rangel, a buscar un macho ensillado que se había escapado de los corrales. Probablemente aquel muchacho iba rabiando contra su tío, ¿por qué mandarlo a él a hacer eso?; si, el señor tenía criados a su cargo a los que, si no eran esclavos, sí les paga su salario. Sea como fuere, en busca del dichoso macho, el muchacho entró a un temazcal que dijo estaba en la casa de su tío y lo que vio, le impresionó bastante.

¡Dos cuerpos!, uno tendido en el suelo y el otro encima. Parecía que estaban cometiendo acceso carnal. Al instante el muchacho entendió que eran hombre y mujer y después de observar algún rato, fue que decidió ir a llamar a uno de los criados de su tío, un indezuelo mexicanillo de nombre Saepan. Obsérvese que llama a un compañero que contabilizaba apenas doce años, según las declaraciones, y que, por su cabeza, no había pasado la idea de delatar a aquellos amantes con su tío, sino que, más bien, había decidido observar lo que veía y, quien sabe, incluso disfrutarlo y no él solo, sino en compañía de un criado menor que él. El documento es claro y menciona que había entendido que eran hombre y mujer. Pero ¿acaso el muchacho no era lo suficientemente inteligente como para identificar que, si al

²⁰ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp. 20, f.2F.

alcalde le decía que, desde un principio había observado dos hombres, le fuera a suceder lo mismo? Sea como fuere, Saepan llegó al temazcal.

En algún instante, Saepan –que solo hablaba “lengua mexicana”, es decir, náhuatl– le dice a su compañero que había visto mal pues, aquellos cuerpos eran de dos hombres, ¡valga el cielo, dos hombres! Es complicado saber cómo se habían comunicado ya que el documento no menciona que Saepan fuera ladino en lengua castellana y tampoco que Juan Velásquez supiera náhuatl. Tal vez pudo ser que este último se enteró al momento de que, ya en las casas consistoriales, se le hizo saber por intérprete lo que había dicho Saepan, aunque esto es poco probable por todo el tiempo que estuvieron dentro del temazcal; a continuación, lo describo. Después de que el indio le dijo que eran dos hombres, Juan Velásquez comprendió que, en efecto se había equivocado y había visto mal; o que su propio compañero no quiso secundar la acción de observar a aquellos hombres que estaban en una bellaquería metidos en un temazcal. Sea como fuere, el muchacho gritó y salió corriendo a buscar la ayuda que, en un principio, no había considerado necesaria.

Volvamos a los hombres que estaban acostados. En el transcurso entre que el muchacho entró al temazcal y fueron acusados, resulta interesante observar lo que sucedió. Después de que Simpliciano “venció a los ruegos” que parecían tan incesantes de Quini, se convidaron a que este último se probaría la ropilla. Justo en el camino entre el convento y la casa del Presbítero, y ya borracho, Simpliciano llanamente le comentó a Quini que “quería dormir”, a lo que este comentó que “¡conocía un temazcal!” Una vez llegaron al lugar, ambos se tendieron en el suelo, preparados para dormir. Entonces, ya ahí, Quini ¡comenzó a abrazar y besar a Simpliciano! Fue seguido que decidió meter la mano a la bragueta de este y fue cuando, sin más, Quini le dijo que tenía mucho deseo y que le pedía se lo hiciese en cambio de la ropilla. Simpliciano contestó que no, pero, una vez más “venció a los ruegos” y se convidaron en hacerlo. Quini le desató la cinta de los calzones a Cuyne, para después tenderse sobre el piso y, una vez que este estuvo “arremangado”, Simpliciano metió su miembro viril en el cuerpo de Quini.

En ese mismo momento, el muchacho se deleitaba con lo que veía. Pasó el tiempo suficiente entre que vio y al mismo tiempo llamó a su compañero, hasta que

llegaron ambos pues, justo antes de ser delatados los amantes, Simpliciano “había cumplido” con el hombre con el que compartía lecho, había desgranado —es decir, terminado o eyaculado— y, por ende, llegado al placer proveniente de la relación sexual, en el cuerpo de su compañero que, al mismo tiempo, comenzaba a manchar sus propios calzones de sangre. Simpliciano terminó la relación sexual y entonces escuchó los gritos que el joven traía.

Y entonces, ¿qué era lo que motivaba aquella acusación de Juan Velásquez? Que, ¿había decidido por propia razón el quedarse a ver o que no fue capaz de observar aquel pecado? En mil pensamientos, corrió la misma pendiente que después haría Simpliciano y encontró la pronta ayuda que necesitaba en dos españoles, uno cuyo nombre no sabe y el otro el de Bernardino de Baldebieso, español que resulta ser, compañero del propio Presbítero. ¿Cómo saber que eran compañeros o amigos? Por el hecho de que, si consultamos los archivos notariales, podremos observar cuentas pagadas entre estos dos personajes²¹. Si, el Presbítero había considerado el pagarle cacao fresco al señor Baldebieso era porque comúnmente estos se veían y entonces, no es extraño pensar en la tranquilidad que el muchacho pudo sentir una vez observó a alguien que le era conocido.

Probablemente por las vociferaciones del muchacho, más gente llegó al lugar, lo cual explicaría que ninguno de los dos nefandos haya podido escapar tan fácilmente. El tiempo fue el suficiente como para que la ayuda llegara y entonces prendieran a aquellos indios. El hombre que acompañaba a Baldebieso y que el muchacho no identificó, se dijo llamar Juan Hernández, igual español, que forcejeó con ambos indios. Quini se recostó en el piso y Simpliciano logró zafarse de la mano de Juan a lo que corrió a buscar refugio. Su refugio fue el convento donde trabajaba. Sin embargo, fue perseguido por un fiscal eclesiástico²² que tal vez pasaba por ahí, Pedro García Maldonado, sin lograr alcanzarlo. Pronto observaremos que, la suerte de Simpliciano fue muy diferente a la de Quini por el hecho de que, este último, no se refugió dentro del convento.

²¹ Archivo General de Notarías de Morelia (en adelante AGNM), Protocolos ET.3 VOL.3, (1600-04), F211.

²² AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp. 20, f.4F.

¿Cómo se sentía Quini? Es difícil saberlo. Probablemente podía pensar en alguna especie de “Dios mío, ¿por qué me has abandonado?” En segundo lugar, sin duda tenía dolor, el hecho de que saliera sangre al momento de la relación sexual habla del indicador que algo había sucedido en contra de lo que comúnmente a él le había pasado. Quini fue llevado a la cárcel pública para que entonces públicamente se supiera que era un sodomita, un sodomita de Valladolid de Michoacán.

I.2. Valladolid de Michoacán en 1604

La pregunta que me propongo contestar ahora es ¿cómo era Valladolid de Michoacán? Para eso he de hacer una consulta archivística y bibliográfica sobre lo que existió en la ciudad. El punto de partida respecto al cual muevo la investigación es el temazcal de la casa de Juan Velásquez Rangel, además de los primeros lugares que aparecen en la transcripción del documento: el convento de San Agustín y las Casas Reales²³.

¿Qué había en Valladolid de Michoacán antes de que tan siquiera se llamara esta así? En el sureste del valle de Guayangareo, hubo un asentamiento prehispánico en el clásico²⁴ y, para la llegada de españoles, los límites del valle servían como la frontera del Reino Tarasco y el Mexica en donde se habían asentado indígenas matlatzincas, por ejemplo. Justamente, hacia el sureste todavía existía una comunidad. Después, fue cuando el sevillano Gonzalo Gómez compró la estancia de Guayangareo y se dedicó a una vida pacífica. Tenía huertas, un viñedo, molino, batán; trigo, maíz, cebada; ovejas y vacas; y dos esclavos negros. Además de que se dedicó a adoctrinar a las comunidades que le quedaban cerca²⁵, propiamente Herrejón Peredo no habla de que sean sus encomiendas, pero el

²³ Para esta parte de la investigación consulté varios documentos del Archivo General de Notarías de Morelia desde 1592 hasta 1607; además de los estudios que sobre urbanismo en Valladolid hizo Alicia Dávila, así como las pinturas que existen sobre Valladolid en los mismos estudios de esta última. Esta información puede consultarse en AGNM, Protocolos ET.1-3 VOL 1-3, (1588.1607) y Carmen Alicia Dávila, *Desarrollo urbano en Valladolid-Morelia 1541-2001* (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001).

²⁴ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 15.

²⁵ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 21.

estanciero en su benevolencia hacía esas tareas. Básicamente los beneficios del valle eran inigualables y esos mismos se le hicieron saber al Virrey Don Antonio de Mendoza para que ahí fundara la capital española de la Provincia y Obispado de Michoacán. Las cosas no fueron tan sencillas para la ciudad. Para Mendoza, que había pasado por el lugar rumbo a la guerra del Mixtón, las maravillas que le decían eran pocas para lo que había visto: el lugar tenía pastos, regadíos, fuentes, dos magníficos ríos, madera, cal, piedra, etc²⁶. Guayangareo tenía “todas las buenas cosas que son necesarias para un pueblo” y considerando “las bondades de Guayangareo”²⁷ la ciudad que se fundaría, no podía más que ser perfecta. Pero, aunque la fundación de una nueva ciudad era un hecho, el Obispo Vasco de Quiroga se encargó de hacer tortuoso el camino.

La justificación de este nuevo asentamiento era la justicia del territorio. Las antiguas ciudades, que no hacía mucho tiempo, habían sido capitales del Imperio Tarasco no respondían a los criterios que ciertos españoles tenían. De esa forma, se necesitaba una capital que tuviera el poder civil que administrara el orden colonial que, al mismo tiempo, tendría más control si también fuera la capital del Obispado. Además, la villa debía tener españoles congregados de toda la provincia²⁸ pues, hasta entonces, la justicia había sido muy complicada. La justificación de la ciudad era la de crear una hebra de españoles y para españoles. No obstante, el repartimiento de indios para su construcción tenía que ser revisado y bien calculado para que la ciudad española respondiera a estos preceptos y no a otros cuantos que parecían volver el gobierno del reino muy complicado. Considero que el problema principal con Pátzcuaro es que esta, a la llegada española, no era lugar de residencia del Cazonci, de manera que, a diferencia de la ciudad de México, no tenía demasiada nobleza indígena que fuera fácil de adoctrinar como lo habían sido los petamutis. Además de que, la propia geografía de Pátzcuaro y Tzintzuntzan resultaban demasiado complicadas.

²⁶ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 37.

²⁷ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 37-39.

²⁸ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 27.

Hobsbawm menciona que el estudio de la historia de las sociedades “se empieza por el entorno material e histórico, se pasa luego a las fuerzas y técnicas de producción (...), la estructura económica consiguiente y las relaciones que nacen de ellas”²⁹. En ese esquema, considero que la fundación de ciudades entra en la estructura económica que surgió a partir de fuerzas de producción, pero ¿solamente fue así? No.

Permítaseme hacer un retrato imaginado sobre la ciudad de Valladolid de Michoacán y para eso, he de contar de manera muy general su historia. Esta empieza con sentimientos. El visitador y después Obispo Vasco de Quiroga que había llegado a Michoacán en 1533³⁰ mostró a lo largo de su vida suficiente poder y soberbia cuando en 1541 un grupo de encomenderos presentó el proyecto de una nueva ciudad, la de Michoacán. Aunque es cierto que cuando al valle de Guayangareo se le dio el título formal de Valladolid de Michoacán ya estaba muerto el Obispo Quiroga, también era cierto que los habitantes tenían una conciencia histórica, tal vez no identificada entre ellos mismos, de la defensa de su territorio.

Aunque parecía que el valle de Guayangareo era perfecto, al mismo tiempo el Obispo Quiroga había erguido la catedral del obispado en Pátzcuaro porque Tzintzuntzan no tenía las bondades de la tierra que tenía la primera, por “falta de policía” y tener “miserables tugurios”. Si los encomenderos de Guayangareo creían que su tierra era perfecta, en diametral oposición estaba Quiroga que consideraba lo mismo, pero con Pátzcuaro. El obispo estaba “irritado con los nuevos pobladores”³¹ de la ciudad de Michoacán que pretendían llamarse así aun y cuando por ley no debían pues no tenían título oficial regio. En ese sentido, llama la atención la tenacidad que tuvieron los encomenderos sobre la tierra de Guayangareo pues no se rindieron y consiguieron su cometido hasta 1575 cuando Felipe II, en pragmática real, la hace llamar Valladolid de Michoacán y le otorga escudo de

²⁹ Eric Hobsbawm, *Sobre la historia* (Barcelona: Crítica, 2002), 93-94.

³⁰ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid* (Zamora, Mich., [Morelia]: El Colegio de Michoacán ; Gobierno del Estado de Michoacán, 1991), 30.

³¹ Gabriel Silva, *La Catedral de Morelia...*, 16.

armas³². Entonces, la urbanización formal del valle comenzó y desde entonces, se tienen noticias de pinturas y después mapas que se han hecho para su historia.

Existía un sentimiento de cada una de las partes pues si las tierras de Guayangareo y Pátzcuaro parecían ser tan bondadosas cada una ¿por qué la pelea? El conflicto era entre el sentimiento de poder de unos que chocaban con otros pero que surgían del mismo lugar: construir un terruño al que le tuvieran identidad. El español encomendero buscó su primacía en un mundo que replicara Castilla hacia dentro y el Obispo Quiroga, aunque buscaba casi lo mismo, lo adaptaba a las realidades materiales que ofrecían los terrenos y cómo esas formas eran moldeadas por un estilo de vida que quería tener: poder en sí mismo, en su persona. Los habitantes del valle que en su principio no eran vallisoletanos, soñaron con poder, pero en un mundo tan parecido a Castilla que fuera casi incomparable y que fueron heredando a sus pobladores consiguientes de los cuales muchos fueron parte del proceso de Quini y los sodomitas, además de que a otros cuantos les había tocado la pragmática de Felipe II. Valladolid de Michoacán era un mundo hermético pero abierto hacia un punto específico: el reino de Castilla. Así como todo el Imperio, Valladolid tenía su fidelidad en la institución regia y a ella buscaba complacer. Y así lo hizo en mucha de su historia.

Valladolid era extraña respecto a sus formas y estas tampoco eran tan diferentes de la rareza de otras ciudades de la Provincia y Obispado de Michoacán. La completa soberbia del Obispo Quiroga frente a la idea de su basílica de cinco naves solo venía de su sentimiento más grande de omnipotencia, de querer mejorar el mundo indiano tanto como la Utopía y esa misma, jamás se concretó. Tzintzuntzan era fea para Don Vasco y el problema de la identidad de los primeros pobladores de Guayangareo —y después vallisoletanos, porque el conflicto entre ambas siguió por más tiempo— giró en torno de mantenerse por encima de las demás pues “al título de ciudad episcopal se agregaría el de cabecera de provincia”³³.

³² Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid* (Zamora, Mich., [Morelia]: El Colegio de Michoacán ; Gobierno del Estado de Michoacán, 1991), 103.

³³ Gabriel Silva, *La Catedral de Morelia: arte y sociedad en la Nueva España* (S.I.: Estudios Monográficos, 1984), 13.

Intentaré definir la extrañeza vallisoletana y en ese sentido, pongámonos en los pies de Simpliciano Cuyne. Eran los principios del mes de agosto de 1604 y él había llegado desde su pueblo, Tiripetío, a la ciudad de Valladolid. Algunas calles empedradas, otras apenas abriéndose camino; casas a medio construir, otras ya muy terminadas; terrenos divididos por estamentos, espacios apoderados por unos y en secreto, por otros. Valladolid de Michoacán, en un principio hecha de españoles para españoles, era también de indios para indios. Ellos se movían por el ancho y largo de toda la ciudad, subían hasta la carnicería aun lado del templo de las monjas Catalinas³⁴ y llegaban hasta las bajadas dibujadas por los lados de la Ciénega del convento del Carmen. Indios nahuas, purépechas, españoles naturales y americanos, todos se movían en sus espacios apropiados. Cada uno guardaba sus secretos. Si Simpliciano estaba trabajando en una de las etapas constructivas del convento de San Agustín, no muy lejos hacia el norte estaba Pedro Quini siendo seducido o seduciendo a los indios lavanderos del Colegio de San Nicolás o esperando acabaran los rezos de San Francisco para adentrarse en su barrio: los lugares para darle rienda suelta a la emoción eran muchos y muy secretos.

Si en una noche estaba Quini cometiendo cópula carnal con otro hombre “como si estuviera con mujer”, no muy lejos había otro hombre con mujer, consumando su santo matrimonio y quien sabe, incluso violándolo. El varón que quería tener acceso carnal con la mujer por lugares que no eran naturales o el español que se adentraba en la bruma de los secretos nocturnos para encontrarse a la luz de la luna con su amante varón. Era posible y es irreal creer que no. A la mañana siguiente, el secreto de la noche anterior quedaría obsoleto por los campanazos de santidad de cada una de las iglesias. Y aunque causara culpa, la vida seguía y no había forma de ponerle pausa. Si por un lado estaba el español cometiendo acceso carnal con algún hombre, a la mañana siguiente podía estar casándose con la mujer de la familia más pudiente, solo porque “por honra de Dios y de su santísima madre” el padre de esta le quiso dejar toda una dote completa con vestidos enojados y casas que pasaban a escasas cuerdas de la Calle Real.

³⁴ En aquella época se encontraba en lo que hoy es El Conservatorio de las Rosas, hasta su traslado en el nuevo convento en el año de 1738.

Cerca también estaba el presbítero que tenía sus posesiones y representantes en España y que viajaba por todo el territorio imperial, que tenía sus comercios y sus trabajos y tal vez, unos cuantos negocios no tan legales.

Y siguiendo por la Calle Real hasta el centro, el crucifijo estaba triunfante: la iglesia catedral vallisoletana. Se contaba de “una iglesia basilical, de 3 naves y 7 tramos, separados por columnas de piedra”³⁵. Paredes de adobe, techo a dos aguas y de tejamanil. Todo ello explotaba en cada extraño que llegara a Valladolid. ¿La gran ciudad capital de la Alcaldía y Obispado de Michoacán tenía una catedral tan descuidada?, ¿cómo era eso posible? El indio era vallisoletano pues en sus manos se construyó el lugar en donde vivió por bastante tiempo y quien sabe, en donde pudo ver su propia muerte. Toda esa forma de Valladolid era extraña: una catedral dañada no solo por sus múltiples desastres como incendios³⁶, sino porque, además, ¿el reflejo era tan digno de una ciudad del rey de España? Si la urbanización dejaba que desear, la justicia no lo iba a hacer; todo el sistema instalado que reflejaban esos endeble edificios, no lo haría. Entonces una se complementó con la otra en el génesis imperfecto en donde nuestra tragedia tuvo lugar.

Demasiadas tierras de nadie, muchos españoles que tenían propiedades tan grandes que lindaban con barrios de indios que trabajaban para ellos. Desplazados unos y otros: el que había dejado su terruño español y el que había olvidado su pasado distante. Ambos en convivencia uno con el otro. Españoles que no hablaban lenguas naturales y viceversa; así como indios que hablaban castellano y que ni, aun así, eran tomados en cuenta, ¿por qué hacerlo? Muchos de los historiadores acérrimos encuentran solo el cambio de una sociedad en sus revoluciones materiales. Pero, así como Valladolid había sido potencialmente fundada y, en efecto, construida a partir de ciertas “relaciones de producción” –concepto que aun me parece bastante arriesgado– esas solo habían salido de los pobladores que año tras año sentían cariño por aquello que llamaban su hogar; al mismo tiempo que el Obispo Quiroga hizo lo mismo, pero con lo que le parecía más bello: Pátzcuaro. Entonces, los grandes hitos revolucionarios de la historia ¿de dónde surgen?, ¿por

³⁵ Gabriel Silva, *La Catedral de Morelia*, 18.

³⁶ Gabriel Silva, *La Catedral de Morelia*, 19.

qué especial énfasis en esos momentos y el olvido sistemático de otros o cuya importancia es la que generó, en primer lugar, el protagonismo de los primeros? La revolución más grande fue la que todos los días generan y regeneran las personas a partir de sus sentimientos y de su entorno, que los obligó a querer cambiar su estilo de vida de las maneras y formas que tuviera a su alcance. Muchas veces las formas no fueron las mejores, ¿pero cuando lo han sido? La liberación del espectro sexual de un sodomita no era tan diferente en violencia y daño social como el Estado Absoluto que se replicaba en sus leyes y maneras en el microcosmos vallisoletano y que este respondía, a partir de sus propias personas que intentaban replicarlo, por las razones que fueran.

Hagamos delimitaciones para ir acortando el campo de Valladolid de Michoacán hasta llegar al temazcal. Aunque los archivos notariales contienen valiosa información sobre los negocios que en Valladolid tenía el Presbítero Juan Velásquez, estos no dicen una sola señal sobre la posible ubicación de su casa, pero dicen que era beneficiado del Partido de la Guaba³⁷. En ese sentido, me limitaré a mi propia imaginación a partir de la información que sí existe³⁸. Por ejemplo, aunque resulta extraña la orientación que otorga la pintura primera sobre Valladolid (imagen 1) es claro que cerca de donde está San Francisco baja el camino de agua de la ciudad que atraviesa el camino Real de Tiripetío. Si seguimos ese camino hacia la derecha, se encontrará la Ciénega del caño del agua que drena en el río de Guayangareo que, si se sigue más al sur, pasando el río, tiene el molino, la casa de Antonio Ruiz, de Rodrigo Villalobos más para el norte y de Francisco Patiño.

Ahora bien, Alicia Dávila tiene un mapa sobre la ciudad de Valladolid a principios del Siglo XVII³⁹ (mapa 1), cuya copia pongo abajo, que complemento con otro mapa del mismo libro que solo tiene la orientación de la urbanización sin nombres en 1617 (mapa 2). Sobre esos mapas, he hecho una adaptación de

³⁷ AGNM, Protocolos ET.1-3 VOL.1-3, (1588-1604), f.48F.

³⁸ El Partido de la Guaba se puede encontrar más comunmente escrito “Como de la Huahua”. Este se ubica en la Sierra Costa Michoacana en el actual municipio de Aquila. Agradezco al Doctor Gerardo Sánchez Díaz que por medio de la Doctora Juana Martínez me hizo saber la información.

³⁹ Carmen Alicia Dávila, *Desarrollo urbano en Valladolid-Morelia 1541-2001* (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001), 32.

Valladolid que me ha funcionado para explicar la ubicación del temazcal (mapa 3)⁴⁰. Alicia Dávila en el mismo libro, hace otro mapa sobre la ubicación de los barrios de indios de Valladolid, y sobre las haciendas, labores y estancias. Ahora bien, en el territorio que hay entre el caño de agua y el río chiquito hay tres barrios de indios: Santa Catalina, la Concepción y San Pedro. Si el de Santa Catalina lo seguimos hasta después del río entonces nos topares con el de San Miguel Ichaqueo. En estos fueron entre los que muy probablemente se movieron nuestros sodomitas, por lo menos Simpliciano y Pedro al momento de ser encontrados.

Esto se puede ir dilucidando con cierta lógica pues en su primera declaración, Simpliciano dice ser sacristán de Tiripetío, casado con una india de allá⁴¹ y que, ahora, trabaja en el obraje del Convento de San Agustín, el cual, hacia su derecha es flanqueado por el camino que lleva a Tiripetío. A diferencia de Quini, que por lo menos ya llevaba cuatro años viviendo en Valladolid, Simpliciano tenía quince días y la forma de la ciudad, debió causar algo dentro de él. Valladolid de Michoacán, aunque no parecía ser todavía tan importante a principios del siglo XVII, tenía que estar en el imaginario de la persona que era mandada ahí como aquella que era la capital y, con un poquito más de letras, la que había desbancado a Pátzcuaro. Probablemente la forma de los incipientes edificios había sorprendido a Simpliciano pues veía cosas más grandes que las que sustancialmente había visto en su vida, que no era de más de veintitrés años vividos en Tiripetío.

El tiempo no le había alcanzado para conocer por completo la ciudad y lo que de ella sabía, se limitaba al sur de la ciudad. Trabajaba en el obraje del convento agustino, y más para abajo de este estaba la congregación de indios que parecía ser la más grande de la ciudad, probablemente se sentía seguro yendo a aquel lugar en donde las costumbres le parecían más similares. Además de que el camino que llevaba a su hogar pasaba justo por esos barrios y justo por el lugar en el que trabajaba. Si había corrido lo suficiente una vez escapó de la justicia fue porque conocía el camino que lo llevaba a donde le parecía ser su lugar seguro, la iglesia

⁴⁰ Agradezco a la Doctora Juana Martínez por pasarme los modelos editables del mismo.

⁴¹ AHMM, "Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604", Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.9F.

donde se quedaba, además de que ninguno de los hombres que lo persiguen lograron alcanzarlo. ¿Cómo fue esto posible? Por el hecho de que conocía la zona de la ciudad en la que se movía. El temazcal podía estar hacia el sur, por la Ciénega y cerca del camino a Tiripetío muy pronto a los conglomerados indígenas que estaban muy juntos entre ellos y en donde, después, Quini declaró también estar.

El temazcal estaba dentro de la casa del presbítero y eso se explica porque este mandó a su sobrino a buscar al macho ensillado dentro de su casa y el muchacho español habló de un temazcal que estaba ahí, a donde ya habían ido los amigos con Simpliciano buscando pulque. En ese sentido, Simpliciano conocía el camino de ida y vuelta si no al temazcal sí al lugar donde se vendía el alcohol. Además de que Quini, en su insistencia, los siguió hasta los corrales de San Agustín.

Si Valladolid de Michoacán se había fundado como ciudad de españoles hecha para españoles, ¿Qué tenía que hacer un temazcal ahí, de clara descendencia indígena? Evidentemente no es probable que el temazcal se encontrara en el centro de la ciudad española, por eso, opto por considerar que la casa en donde habitaba el presbítero estaba hacia el centro de la ciudad, y mientras más se alejaba su terreno hacia abajo era donde los trabajadores hacían de las suyas pues, ya estaba en frontera con el barrio de Santa Catalina en donde, ya no es descabellado encontrar ni un temazcal ni dos negros vendiendo pulque.

En ese mismo sentido, si analizamos el tiempo en el que transcurrió todo el meollo del crimen, considero poco probable que Simpliciano haya logrado correr tanto espacio si, por ejemplo, el temazcal estuviera en el norte debido a que, justo a lado del Carmen, en su barrio de indios, se hace una pendiente que tenía que ser cansada para correr a tal velocidad que nadie lo había alcanzado. Esto también en el entendido de que Simpliciano conocía mayormente la zona sur de la ciudad.

Un último comentario. La zona misma, era conocida por Pedro Quini pues cuando, Simpliciano, borracho, le dice que quiere dormir, Quini le contesta que “conocía un temazcal”. Es decir, sabía que existía y sabía lo que ahí podía pasar. Probablemente no era la primera vez que llevaba a un hombre al temazcal o tampoco la primera en la que escuchaba que ahí las personas tenían encuentros de

todo tipo. Sin embargo, por la información presente a través de los archivos y en el mismo caso, es difícil asegurar que el temazcal de Valladolid fuera un lugar de subcultura sodomítica según las categorías que menciona Tortorici⁴². En esta investigación prefiero decantar la línea hacia el punto de que lugares como este temazcal, son aquellos en donde se le dan rienda suelta a las emociones que terminan por cansar a quien sigue un régimen emocional⁴³. Considero que es más aplicable este concepto porque, aunque Tortorici menciona que “convirtiendo el deseo sexual como una categoría histórica de análisis, los historiadores entenderán mejor las razones por las cuales las personas toman sus decisiones cotidianas”⁴⁴ esto entra en plena contradicción cuando él mismo menciona la inaplicabilidad de los roles activo y pasivo para entender la relación sodomita⁴⁵ pues parecería que estos vienen, en primer lugar, del deseo sexual. Así, propongo que la relación sodomita no depende únicamente de su espectro sexual sino, en primer lugar, de los sentimientos que llevaron a que esa acción se llevara a cabo. Lugares como el temazcal eran comunes de encontrar por la liberación emocional que significaban.

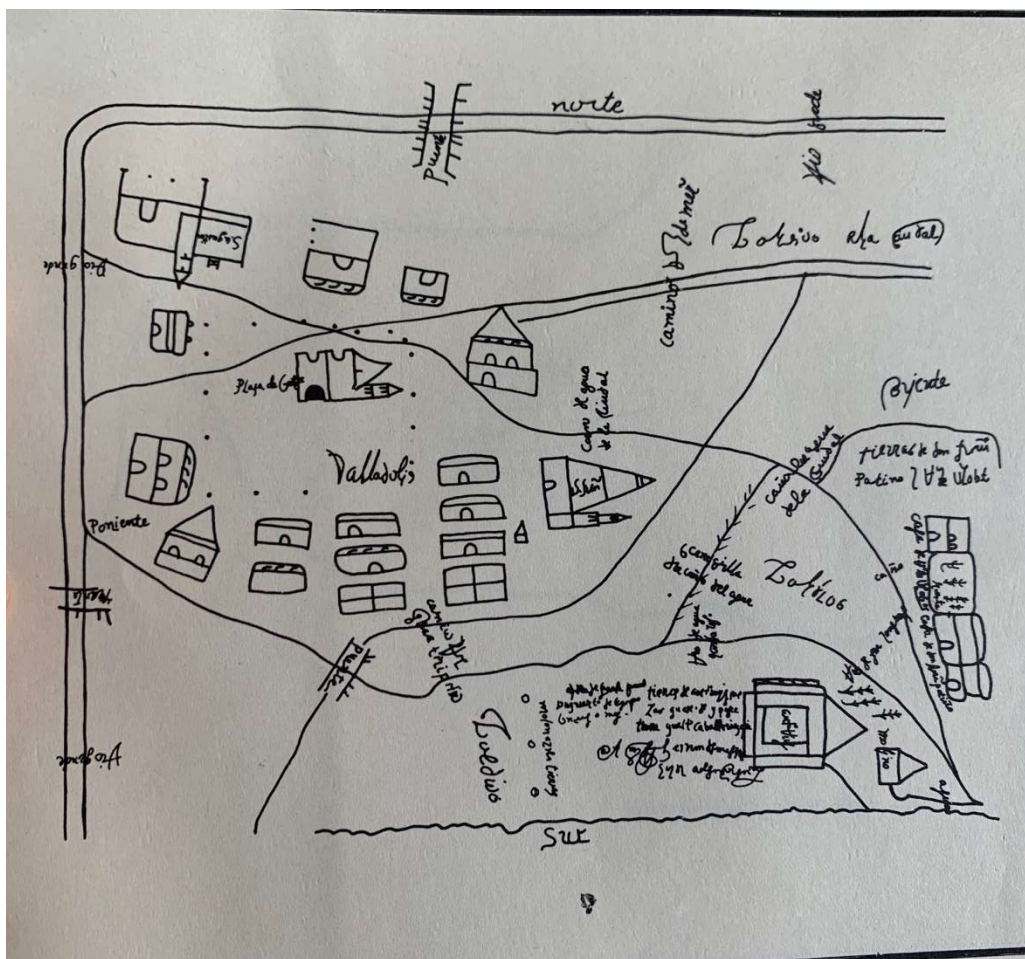
Imagen 1: pintura de Valladolid de Michoacán en 1579.

⁴² Zeb Tortorici, "Heran todos putos": Sodomitical Subcultures and Disordered Desire in Early Colonial Mexico", *Ethnohistory*, n. 1, (Enero de 2007), 50. Acceso el 28 de noviembre del 2024, <https://read.dukeupress.edu/ethnohistory/article-abstract/54/1/35/8630/Heran-Todos-Putos-Sodomitical-Subcultures-and>

⁴³ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones* (México: Miradas: Salamandra, 2022), 16.

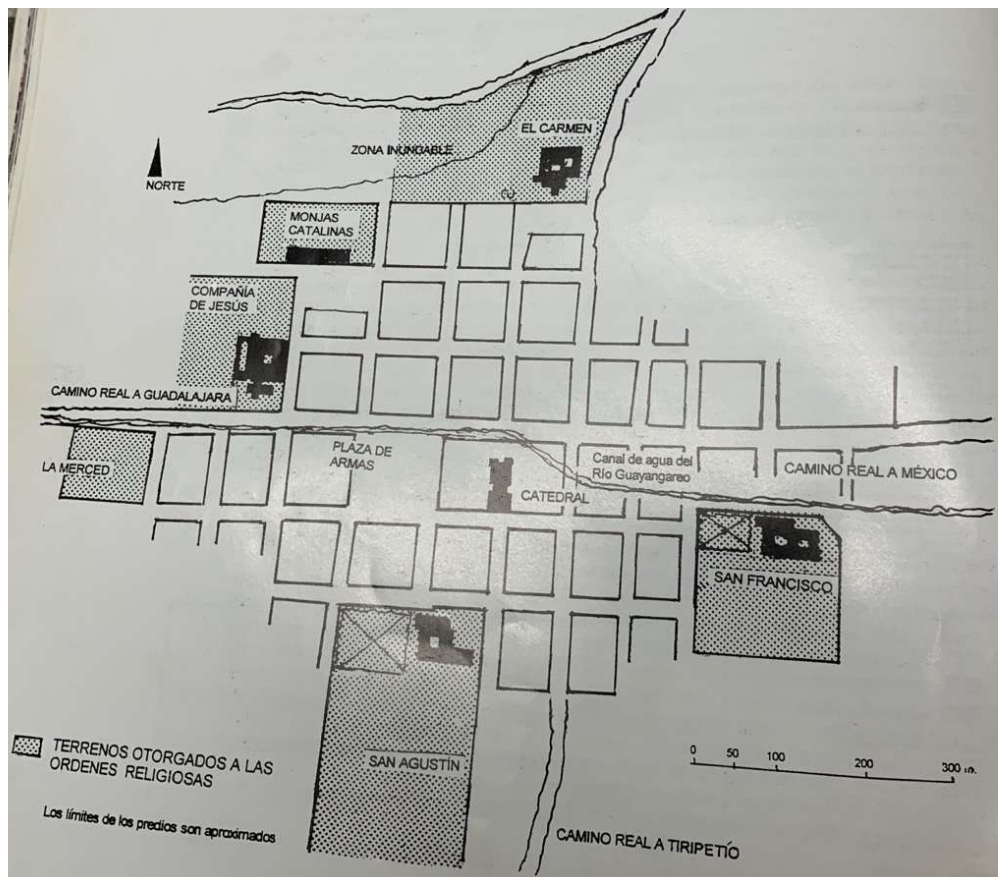
⁴⁴ Zeb Tortorici, "Heran todos putos": Sodomitical Subcultures and Disordered Desire in Early Colonial Mexico", *Ethnohistory*, n. 1, (Enero de 2007), 37.

⁴⁵ Zeb Tortorici, "Heran todos putos' ...", 45.

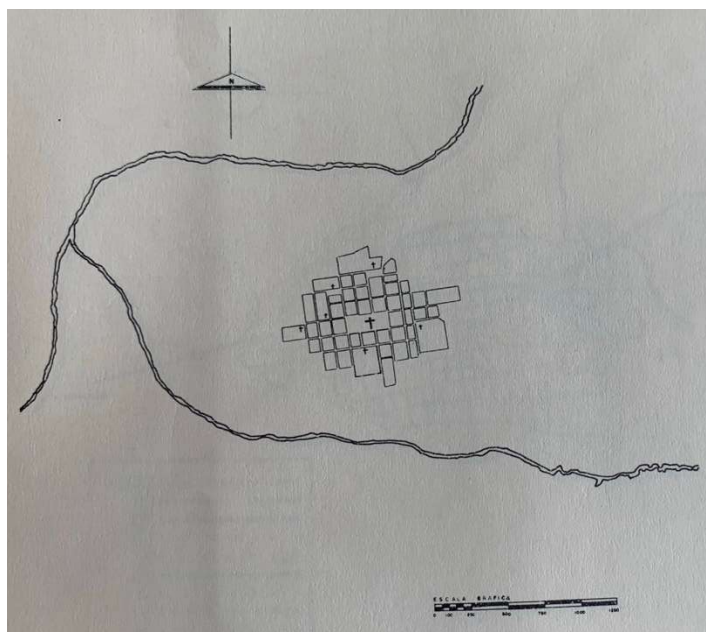


Mapa 1: Valladolid de Michoacán a principios del siglo XVII⁴⁶

⁴⁶ Tomado de Carmen Alicia Dávila, *Desarrollo urbano en Valladolid-Morelia 1541-2001* (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001), p.34



Mapa 2: Valladolid de Michoacán en 1619⁴⁷

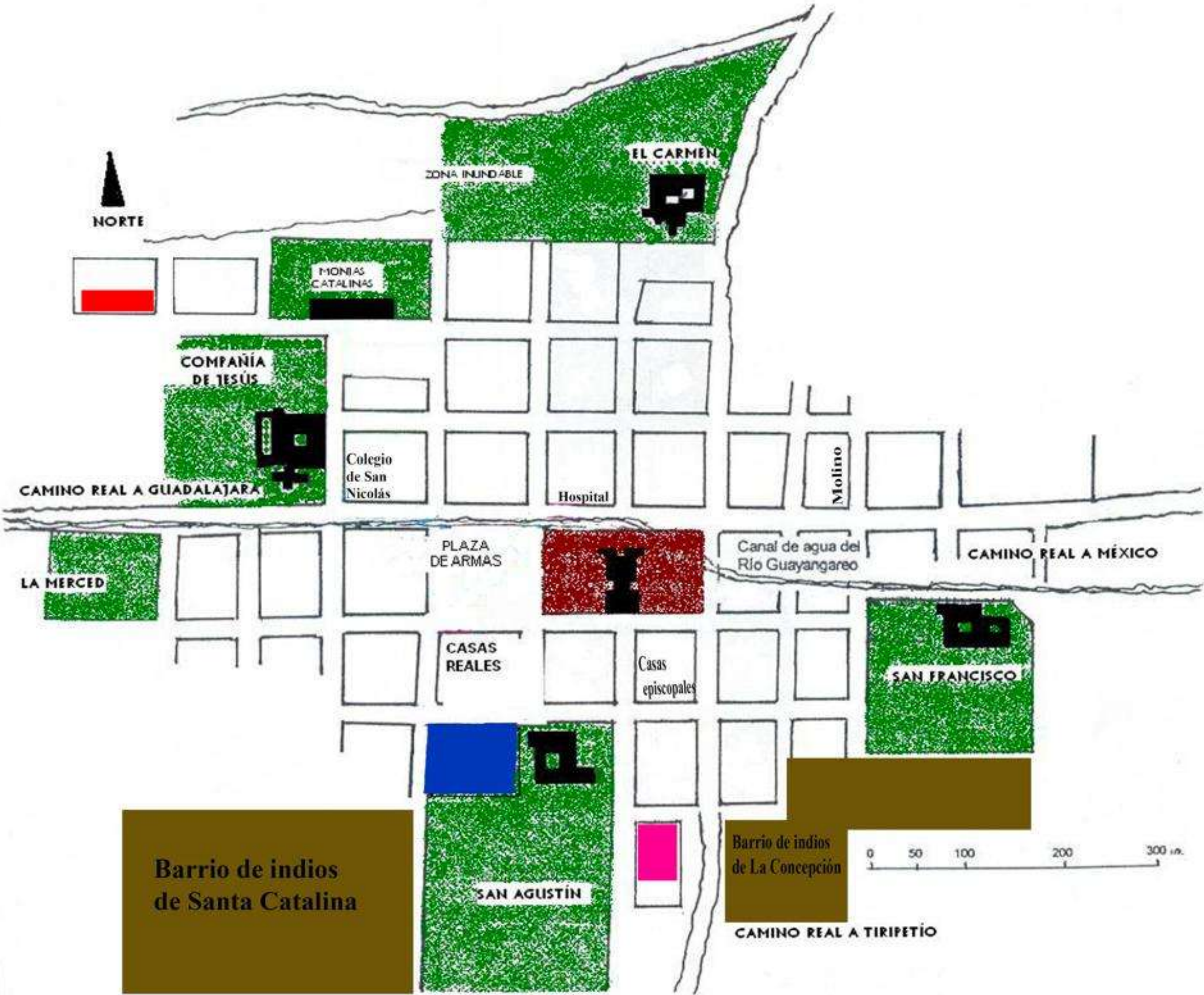


⁴⁷ Tomado de Esperanza Ramírez, *Morelia en el espacio y en el tiempo. Defensa del patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad* (Morelia, Michoacán: Gobierno del Estado de Michoacán y Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1985), p. 183.

Ciudad de Valladolid de Michoacán en 1604

- CASA DEL PRESBITERO/TEMAZCAL
- CARNICERÍA
- CONVENTO DE SAN AGUSTÍN
- TERRENOS OTORGADOS A LAS ÓRDENES RELIGIOSAS

LOS LIMITES DE LOS PREDIOS SON APROXIMADOS



I.3. Los testigos y sus declaraciones

Aquellos dos hombres habían cometido un delito y, sin que ellos mismos hablaran, había forma de probar tal acusación. Analicemos las cinco declaraciones para confirmar que el delito había sido cometido. Comenzaremos con las más sencillas que son la de los dos muchachos. Nadie pareció ser contrario a lo que un muchacho de honor como lo era aquel joven español dijera. Absolutamente toda la justicia, es decir, el señor alcalde ordinario, Sánchez Caballero Caballero, había creído que eso había sido así. El joven parecía ser de entendimiento y, después de hacer sus respectivos juramentos, parecía que no era capaz de decir mentiras. Saepan, por otro lado, era historia a parte.

El indio era diferente y, sobretodo, si hacemos referencia a indios no nobles. Después de la conquista muchas personas de la nobleza indígena conservaron sus privilegios. Así, los indios que estudiamos no pertenecían a estos grupos y se habían salido incluso de sus pueblos de indios, todos actuaban con cierta vagancia que les quitaba el carácter de poder pertenecer a un estamento, pero aún así eran vasallos. Considero que el poder que la Corona Castellana había implementado en sus reinos de ultramar, por lo menos en la Nueva España, era una especie de Santísima Trinidad, pues “encomenderos, caciques y doctrineros formaron así una trilogía con firmeza, si bien no necesariamente coherente”⁴⁸.

Si, por ejemplo, durante la Conquista, se tuvieron que resaltar “las muchas manifestaciones de modo más o menos visible o en forma gradual”⁴⁹, para esta época había que replicarlas y, aunque algunas parecían haber cambiado o lo habían hecho, el interés era el mismo: satisfacer a Castilla. La dominación indirecta como un sistema que suponía la “intermediación efectiva entre dominador y gobernado”⁵⁰ era en favor del Rey. La Nueva España Imperial se fincó en la época de 1604, por estas personas que movidos “por el altruismo y otros por el egoísmo, la ambición o el sentido de supervivencia”⁵¹ llegaron a converger en tener su proyecto de vida. En

⁴⁸ Bernardo García, “Los años de la Conquista”, en *Nueva Historia General de México* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2022), 182.

⁴⁹ Bernardo García, “Los años de...”, 169.

⁵⁰ Bernardo García, “Los años de...”, 179.

⁵¹ Bernardo García, “Los años de...”, 182.

esas pasiones que motivaron a las personas a continuar su día a día, es que se centra esta investigación.

Los hombres apresados en el temazcal eran indios y eso ocasionó ciertas reminiscencias a los primeros años de conquista en donde se debatía la naturaleza de estos. La fundación de la empresa Indiana de Isabel la Católica como la defensora del catolicismo y de sus vasallos y la posterior idea de protección del natural, que también ocasionó diversos debates entre encomenderos y doctrineros, llevó a legislar sobre la materia de que el indio era, como cualquier otro, un vasallo del Rey. Sin embargo, al ser nuevo dentro de la religión católica tenía “consideraciones especiales de que gozaban los naturales por ser cristianos nuevos”⁵² y que también hacía que se volvieran cristianos de bien; para lograr aspirar a la gracia de Dios.

Sea como fuere, había una idea clara que se había mantenido con la empresa Indiana en Nueva España desde la llegada de Cortés y era el enriquecimiento y beneficio, en favor de la Corona, de aquellos que poblaran y conquistaran el territorio, esto había sucedido así porque desde España se hizo la recomendación de “que para el ejercicio de alcaldes y corregidores, tomaran en cuenta a los descendientes de conquistadores y primeros pobladores, a manera de merced real por los servicios prestados por sus antepasados”⁵³, lo cual, a mi parecer, enriquecía y ennoblecía a las mismas personas que estaban al servicio del Rey, dejando a otras cuantas a la deriva. De esa manera, aunque la legislación hablaba sobre la capacidad de vasallaje de los indios, la idea que el conquistador pasó a su descendencia sobre su nobleza, limpieza y pureza de sangre, confirmada por todos lados con la tradición de la ley, fue difícil de quitar no solo entre los nobles, sino en toda la sociedad. Así, en los estudios sobre esta época, y en este mismo documento de archivo, vamos a encontrar diferentes debates sobre cómo tratar al

⁵² Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Primera edición (México, D.F: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014), 137.

⁵³ Isabel Marín, *Descendientes de conquistadores y primeros pobladores con nombramiento de Alcaldes mayores de Michoacán 1584-1603*, (Morelia, Michoacán: Editorial Morevalladolid, 2017), 21.

indio. Y, precisamente, en uno de esos debates –de los muchos que presenta el caso– es en el que se encontrará Saepan.

La legislación “es la maquinaria protectora del orden social establecido”⁵⁴. En ese sentido, dentro del sistema colonial, los hombres no eran iguales entre sí, “sino que por su inclusión en uno u otro estamento gozaban de más o menos o ningún privilegio”⁵⁵. Eso no iba en contra del movimiento centralizado en la figura del Rey que, funcionaba así en la conciencia de los vasallos. Ahora bien, la manera de contrapeso político creado al seno del gobierno fuera desde Madrid o en el microcosmos propio, no podemos creer era completamente entendida por el indio más lejano de la Nueva España. Así, el indio no noble podría no estar dentro de alguna corporación, pero eso no significaba que no tuviera las mismas obligaciones que un vasallo cualquiera que observa en el Rey y sus ministros, la persona quien otorga justicia.

Entonces, para el alcalde ordinario, no parecía que Saepan pudiera contradecir esta idea ni siquiera de manera indirecta, como después lo hará Quini, un poco por su edad. Pero, aunque Saepan no estaba en edad de hacer un juramento, llanamente “pareció tener entendimiento” porque, en primer lugar, había sido él quien motivara al muchacho español a denunciar lo que había sucedido. Además, el propio Saepan mencionó que Juan Velásquez había ido a consultarlo respecto a lo que había visto, en el sentido de que no terminaba de corroborar si eran hombre con mujer u hombre con hombre, pero que, sin duda, quien había identificado que estaban cometiendo el pecado nefando, era Saepan.

El alcalde ya tenía dos declaraciones, pero aún así había más testigos y, como veremos, para la sodomía, necesitaba mínimo de tres para acusar, aunque entre ellos estuvieran los acusados⁵⁶ que, para ese entonces, aún no declaraban.

⁵⁴ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p.201.

⁵⁵ Francisco Tomás y Valiente, “El derecho penal...”, 201.

⁵⁶ “Pragmática en que se da la forma como le ha de tener provado el pecado nefando contra natura”, el rey Felipe II de España, (Madrid, España: Imprenta Real, 1598). Acceso el 28 de febrero del 2025, https://granatensis.ugr.es/discovery/search?query=any,contains,991005618729704990&tab=Granada&search_scope=MyInstitution&sortby=date_d&vid=34CUBA_UGR:VU1&facet=frbrgroupid,include,9024442742621465861&lang=es&offset=0.

El alcalde necesitaba de las pruebas necesarias para saber que lo que ocurrió sí era verdad sin necesidad de recurrir a los propios acusados como herramienta misma de su propia sentencia, en el sentido de que, se daba por entendido que iban a negar lo que habían cometido.

Entonces, pasa a tener lugar la declaración de Bernardino que dice haber llegado al temazcal de manera “muy quedita” para observar lo que sucedió y para entonces comenzar con el próximo parangón. El hombre se muestra bastante decidido a que “riñió diciéndoles que qué bellaquería estaban cometiendo” para después capturarlos y llevarlos a la cárcel pública en donde, otra vez, les volvió a preguntar qué era lo que habían cometido, por lo menos a Simpliciano que, al parecer, era el único que estaba dispuesto a hablar sin presencia del alcalde pues en las preguntas que los testigos hacen, no se dice que Pedro les haya contestado. Además, la propia declaración del hombre se confirmaba en que tenía más de cuarenta años y él sí había jurado por la señal de la cruz.

La declaración de Juan Hernández, que acompañaba a Baldebieso cuando Juan los encontró, no dista de la anterior. Observó lo mismo y en la cárcel preguntó lo mismo. Y, como si esto no fuera poco, se agregaba el hecho de que ambos habían visto que los calzones del otro hombre, de Quini, estaban manchados de sangre lo cual no sería difícil de ratificar porque esos mismos calzones serían los que muy probablemente seguía trayendo puestos una vez que, en unas horas, le tomaron la testificación. Además, esta declaración tampoco parecía tener problema por el hecho de que el hombre era de más de cuarenta años y había hecho su juramento.

Entonces tuvo lugar la última declaración de otro hombre llamado Juan Domínguez. Al parecer, este hombre fue encontrado ya en la cárcel una vez que ambos indios fueron llevados a la misma. Él, solo tiene “por público y notorio” que los indios habían cometido el pecado. En ese mismo tenor, él mismo estuvo cuando Baldebieso les preguntó que qué era lo que hacían y, al entender la lengua tarasca, confirmó lo que había sucedido, aunque ni siquiera había sido testigo. Entonces, no cabe duda de que, si estaba en la cárcel, observó que al primer indio que llevaron, iba envuelto de sangre que, curiosamente, solo salía de las piernas para abajo. Ahora bien, ¿por qué no utilizar a Maldonado, que había capturado y perseguido a

Simpliciano antes de que se recluyera en el convento? Probablemente por el hecho de que él solo persiguió a quien observó estaba siendo perseguido, ¿porqué delito? Era lo de menos, él era fiscal eclesiástico y probablemente sabía que el delito, si procedía del pecado, sea como fuere y sea cual fuere, tenía que ser perseguido. A diferencia de Juan Domínguez, el no había oído a Simpliciano declarar su delito y tampoco haberle visto los calzones a Quini.

II. Sentimientos Imperiales

II.1. Las leyes y sus reacciones pasionales

La emoción es una forma sencilla de ponerle nombre a eso que químicamente el cerebro produce llamado sentimiento y que puede servir para observar cómo el temperamento de los entes sociales, este entendido como “la forma en que los sentimientos de las personas las hacen comportarse”⁵⁷. Aunque existan autores que mencionen que “lo que podemos sentir va mucho más allá de lo que en general se entiende por emoción”⁵⁸, considero que al aplicar el modelo a las épocas históricas que estudiamos, hay que hacer varias adecuaciones. Esto debido a que, en general sí, un hombre y una mujer puede sentir más de lo que pueden decir, pero ¿cuántas veces lo escriben, lo graban o lo dejan atestiguado? En este sentido, para entender el microcosmos del sentimiento de los sodomitas de Valladolid, el estudio se limita porque estamos entrando en contacto con indios que, en primer lugar, no sabían castellano –la mayoría de ellos– y que estaban siendo juzgados en tal idioma. Lo que su sentimiento pudo ser, solo lo podemos encontrar a través del juicio, y no más.

En ese sentido, existen también estudios que mencionan que “el entendimiento de la sexualidad en los siglos XVI y XVII giraba en torno menos a la orientación sexual y más en torno al conjunto entrelazado de mandatos y prohibiciones maritales con la relación a la actividad sexual no reproductiva”⁵⁹, lo cual es falso pues, no podemos ignorar que dentro del propio sistema, a ese hombre que se acuesta con otro hombre, se le ponen etiquetas como “sodomita”, “puto” o “nefando”⁶⁰, de manera que ya hay una identidad sobre ellos que repercute en su

⁵⁷ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones* (México: Miradas: Salamandra, 2022), 10.

⁵⁸ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 10.

⁵⁹ José Armando Hernández, *Un novohispano entre Asia y Portugal: sodomía y movilidad, desde un proceso inquisitorial del siglo XVII*, (San Luis Potosí, S.L.P. : Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México: El Colegio de San Luis ; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021), 28.

⁶⁰ En el mundo nahua, a quien se le relacionaba con la homosexualidad se le decía *cuiloni* que en la interpretación española va a ser el sodomita y puto, que era paciente, pues los hispanos dijeron que el vocablo refería, exclusivamente, al varón que tomaba el rol pasivo en las prácticas homosexuales. Por otro lado, en su lucha por mantener el imperio de la figura del Tlatoani, se envió un enclave militar a pelear cerca de Coatzacoalcos que fue derrotado y esa zona fue conocida como Cuilonimiquiztlán que en lengua castellana

pensamiento y que, dentro de este, va mucho más allá de sus relaciones sexuales, tema que será tocado más adelante. Esto no quiere decir que hablemos de una orientación sexual como lo define el término actual, pero sí hablamos de una identidad que difiere de la dominante.

Así, la sodomía la entiendo como un producto cultural que surge a través de la oposición y confluencia de dos factores diferentes: la ley del Estado y lo que la persona a la que se le aplica esta, ha de hacer con ella. En ese sentido, nuestros sodomitas están sometidos a un régimen emocional que “hace referencia a los comportamientos emocionales esperados que nos impone la sociedad en que vivimos”⁶¹. En el caso de la Nueva España, este iba encaminado a la existencia del mismo Estado, y lo que esperaba este era el darle hijos a Dios y vasallos al Rey. La cultura, formada como la plena correspondencia entre clase dominante y subalterna⁶², se observa fácilmente en estos casos pues existe una ley vertical que se impone de arriba hacia abajo, pero, las consecuencias de la imposición de esta van de abajo hacia arriba con gente común que, en un momento, observa la falla dentro del sistema, muchas veces sin darse cuenta de eso, y decide no replicarla: el régimen emocional cambió y no fue el esperado.

Entonces, para entender ¿cómo se sintieron los sodomitas?, hay que partir de lo más básico que es ¿cómo funcionó el sistema judicial instalado en la Nueva España por la Corona de Castilla? Propiamente, ¿por qué el derecho castellano castigó la sodomía? ¿Cuáles fueron las características que el gobierno esperó que los vasallos del Rey cumplieran? Empecemos con lo básico.

La forma más sencilla de entender por qué fue castigada la sodomía la presenta Tomás y Valiente en *Sexo, barroco y otras trasgresiones premodernas*⁶³. El Imperio Español basó su jurisdicción en la tradición y en la teología y, a partir de

fue traducida como el lugar “donde mataron a los putos”. Oscar González, “Entre Quilonimiquitzlán y Sodoma, homosexualidad, cultura y ley en el México Colonial” (tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 64-67.

⁶¹ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones* (México: Miradas: Salamandra, 2022), 913.

⁶² Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos el cosmos según un molinero de siglo XVI*, (Barcelona: Península Océano, 2011).

⁶³ Francisco Tomás y Valiente, “El crimen y pecado contra natura”, en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, coord. Francisco Tomás y Valiente (Madrid: Alianza universidad, 1990), pp. 33-55.

aquí, hizo leyes. El esquema jurídico de la monarquía absoluta se basa en el *mos italicus* a partir del cual, se heredó la forma lógica-penal de la escolástica. En ese sentido, la sociedad castellana centralizó su poder en el Rey como la figura que daba justicia, aplicaba derecho e interpretaba las leyes. Este personaje, como intérprete de la ley de Dios, se encargó de “la tutela del orden público, de la paz interior en los reinos”⁶⁴. Además de que los Reyes Católicos, como tal, habían jurado defender la religión católica en todos sus territorios. Así, desde esta época histórica hasta el desmembramiento de la monarquía absoluta, existe un Estado que “parece inalterado en lo esencial”⁶⁵.

De esa forma, a la pregunta de por qué se penó la sodomía la respuesta sería por rechazar la creación de Dios por medio del desperdicio de la semilla puesta en el hombre para procrear hijos⁶⁶, es decir, el hombre que Dios, según los mandamientos de Moisés, había creado a su imagen y semejanza⁶⁷. La misma idea funciona para el espacio terrenal; si bien, el Rey no había creado a sus vasallos a su imagen y semejanza porque esa era la tarea de Dios, sí se encargaba de perfeccionar la razón de estos para que pudieran acceder a las maravillas del mundo terrenal y celeste que, en un principio, fue sancionado por Dios; el orden del mundo lo había hecho Dios y su Majestad era la encargada de que los vasallos alcanzaran las gracias de este⁶⁸.

⁶⁴ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 201.

⁶⁵ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 193.

⁶⁶ Entre los nahuas, por ejemplo, el mundo y su forma se debe a la dualidad existente entre la fuerza masculina y femenina, en ese sentido, lo masculino eran las capacidades fecundadoras y lo femenino la capacidad de fertilidad: una cosa no era nada sin la otra. Oscar González, "Entre Quilonimiquiztlán y Sodoma, homosexualidad, cultura y ley en el México Colonial" (tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 9.

⁶⁷ En el mundo purepecha, por ejemplo, en la fiesta *Equata cónsquaro*, el Pétamuti hacia la justicia general del Cazonci a los hombres que no enviaban leña cuando el Cazonci lo pedía; así como las espías de guerra, los hombres que se hubieran regresado de esta sin permiso; las malas mujeres; los hechiceros; los vagamundos; los que habían perdido las cementeras del Cazonci y a los “paciente en el vicio contra natura”. Todos ellos eran la “vázcata” de la sociedad. Al poner la palabra de vicio contra natura se evidencia la influencia española, sin embargo, esta misma dice que se les sacrificaba si habían incurrido en ese delito, de manera comprobable, cuatro veces o más: si eran menos tal vez les podrían dar el indulto. Jerónimo de Alcalá. *Relación de Michoacán* (Zamora, Michoacán: Colegio de Michoacán, 2008), 13-15.

⁶⁸ Adeline Rucquoi, "Être noble en Espagne aux XIVe-XVIe siècles", *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, (1995). Acceso el 10 de octubre del 2024, https://shs.hal.science/file/index/docid/530780/filename/A_tre_noble_en_Espagne_fr.pdf.

Alfonso X, “El sabio” decía en el título XIII de la partida segunda que “el pueblo ser en concoscer, et en amar et en temer a Dios”⁶⁹ y después va a hablar de su institución. Él dice de “almas de tres naturas dixo Aristóteles et los otros sabios que son naturalmente en las cosas que viven”⁷⁰. En ese sentido según lo que va a decir después, Aristóteles tenía la idea de tres almas: la *criadera* de las plantas y hierbas, el *alma sentidor* de todo aquello que se mueva y la razonable que era en donde estaban los hombres. La interpretación del Rey era que su propia institución es “á Dios, et á si mismo et á su pueblo” y este último debe de ser “á Dios et á su rey et á su tierra”⁷¹ que entonces sería, bajo el modelo Aristotélico, Dios como alma razonable, el Rey como el señor natural, una especie de *alma sentidor* y la tierra, el *alma criadera*.

Así, la idea del Rey se justificó en que la nobleza era necesaria y deseada por Dios⁷², pues de alguna forma, era la manera de mantener el orden en el que este quería. La división de la nobleza comenzó desde la política, hasta la natural y terminó en la teológica que surge por gracia divina. Obsérvese cómo la gracia divina forma parte de la ley y es a lo que los vasallos van a aspirar: una gracia divina sancionada por Dios puesta en práctica por el Rey. ¿Cómo empezar a tener gracia con el mundo celeste? Sencillamente, empezando por el terrenal. Así, la nobleza en los varones comenzaba en la política en su servicio al reino y a las armas del Rey, idea que después observaremos en el alcalde ordinario Sánchez Caballero.

Aunque, en un principio la nobleza solo era adjudicada a las armas, pronto se agregó a todos aquellos que ayudaban al reino por otros lados, como las letras. Sea como fuere, el hombre varón debía de ser gentil, con buenas costumbres y maneras. Estas buenas maneras eran el ser leal, valiente, casto, misericordioso,

⁶⁹ Título XII, Partida II, *Las siete partidas del rey Don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios codices antiguos. Tomo II. Partida Segunda y Tercera.*, Real Academia de la Historia, III vols. (Madrid, España: Imprenta Real, 1807). Acceso el 21 de febrero del 2025, <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064.htm>.

⁷⁰ Título XII, Partida II, El rey Alfonso X, "El Sabio".

⁷¹ Título XII, Partida II, El rey Alfonso X, "El Sabio".

⁷² Adeline Rucquoi, "Être noble en Espagne aux XIVe-XVIe siècles", *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, (1995): https://shs.hal.science/file/index/docid/530780/filename/A_tre_noble_en_Espagne_fr.pdf

poseer saber en armas y caballos, o letras en su dado caso; defender la fe católica, ayudar al gobierno del reino, ejercer oficios reales, etc.⁷³. La nobleza había sido creada por Dios, pero arrebatada por los descendientes de Adán que, al ser criados a la imagen del primero, poseían su razón y libre albedrío: al tema de la razón regresaré en breve.

Así, la nobleza y su intento de ser adquirida giraba en torno al papel que cada persona tenía dentro de la monarquía. El noble y, cualquier persona que aspirara al reino de los cielos, aunque en su vida terrenal no tuviera el título de nobleza, tenía que aceptar que el rey era el vicario de Dios en la tierra y no solo eso, que su poder no era solo legal, que era el patrón natural de esa jerarquía, que velaba por la buena moral, que su trono era de donde surgía la nobleza, que su linaje era tan antiguo que lo ponía a la cabeza de la sociedad y que tenía por identidad propia su soberanía de nobleza⁷⁴.

Con la firma del Regio Patronato Indiano el Rey fue una figura que podía decidir sobre algunas cuestiones eclesiásticas. Felipe II aceptó el Concilio de Trento como ley especial para sus reinos. Si analizamos este documento, podemos observar que su justificación principal, como contrarreforma es el de dar los auxilios “para confirmar los dogmas y restaurar la Iglesia a sus costumbres”⁷⁵. En ese sentido, la justificación del humano sobre el mundo es la comunicación con Dios, a través de Cristo, que se refleja en la obtención de su gracia divina. La institución castellana no fue ingenua y la manera que encontró de someter a los vasallos a la figura del Rey fue que este era el método para obtener la tan anhelada gracia que identificada a Jesucristo como el Sol que da justicia⁷⁶ y que, en la vida terrenal, esa misma justicia, será el Rey.

El pecado original es inherente al hombre y se necesita de las instituciones terrenas para, si bien no quitarlo, si dar las “reglas” necesarias para que, en vida,

⁷³ Adeline Rucquoi, “Être noble...”, 3-4.

⁷⁴ Adeline Rucquoi, “Être noble...”, 20.

⁷⁵ Enrique Denzinger, *El magisterio de la iglesia: manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la iglesia en materia de fe y costumbres*, “El Concilio de Trento (1534-1563)”, (Barcelona: Empresa Editorial Herder, 1997), 224.

⁷⁶ “El Concilio de Trento...”, 227.

sea la aspiración de los cristianos. En ese sentido sí, por sus acciones pierde la gracia de Dios, eso no significa que haya perdido su fe⁷⁷ en lo divino que, incluso, debe ser mucho mayor que su propia aspiración a la gracia. ¿Quiénes se separan de la gracia de Cristo? Los sodomitas⁷⁸. Ahora bien, ¿Cuáles son las reglas para aspirar a la gracia? Las que la doctrina ponga pero que no eran diferentes a las que seguían los nobles que ayudaban al gobierno del reino que había sido encomendado por Dios a los reyes. Digamos que la nobleza era un peldaño que parecía acercar más a Dios porque le agradaban las buenas costumbres que se basaban en lo que este, a partir de la doctrina, había rechazado.

Retomemos la idea de la razón. El considerar que la razón es un concepto inherente del mundo moderno instalado con Descartes y *El Discurso del Método* es un error. La razón ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y, para la época que estudiamos, sí existía este concepto dentro del imaginario. La razón en la forma en la que la oriento aquí hace referencia a un movimiento que la ley penal heredó de los Padres de la Iglesia y de la filosofía Escolástica; que a su vez había traído a su presente estudiando a la filosofía de mayor influencia occidental, la griega. En ese sentido, la conclusión –que abordaré de manera abierta más tarde– es que “la razón humana no es sino participación del entendimiento divino, una chispa de la razón de Dios”⁷⁹ que entonces le permite actuar de buena manera o no: la razón la otorga Dios y es de este. La responsabilidad de que se actué bien o mal, no recae solamente en el vasallo mismo sino en la educación que le dieron a este. Por ejemplo, ¿Cómo es que un vasallo tenía que rechazar el pecado original si en un principio no sabía que existía? En ese sentido, parte de que los sodomitas de Valladolid actuaran de la manera en la que lo hicieron era porque había cierto fallo en la educación de estos, o por lo menos así lo creía Sánchez Caballero. Lo cual conecta con la legislación que sobre sodomía existía en Castilla.

⁷⁷ “El Concilio de Trento”, 235.

⁷⁸ “El Concilio de Trento”, 235.

⁷⁹ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 249.

II.1.1. Las leyes de sodomía en Castilla

A lo largo de la historia del reino de Castilla se hicieron varias leyes para castigar la sodomía. A partir del estudio de Tomás y Valiente, considero que son tres las más importantes para este caso pues son con las que contaba la Justicia Vallisoletana: el título XXI de la Séptima Partida de Alfonso el Sabio; una Real Pragmática de los Reyes Católicos firmada en Medina del Campo en 1497; y otra Real Pragmática de Felipe II en 1598.

i) Título XXI, partida VII

El título XXI de la partida VII se llama “de los que facen pecado de luxuria contra natura”⁸⁰. Ahí, el Rey pretendía identificar de dónde venía el pecado, cómo se debía de tratar y por qué. Su definición de sodomía es la que, en lo general, siguen todos los casos que para esta investigación se han consultado y es que “sodomítico dicen al pecado en que caen los homes yaciendo unos con otros contra bondat et costumbre natural”⁸¹. Estaba reduciendo el pecado a los varones porque Dios les había dado la bondad de reproducir su creación y ellos la rechazaban. Dice que el título de sodomita venía por la destrucción de Sodoma y Gomorra⁸² porque ahí no había encontrado ningún justo pues todos se acostaban entre ellos y así como Dios los había exterminado, así lo haría con la tierra que lo consintiera. Dice el Rey que en “aquella villa Sodoma en que Dios mostró esta maravilla”⁸³ que era la de exterminar a los sodomitas y cuya grandeza, él también se reservaba. Con una gran pena que “merescen los facedores et los consentidores”⁸⁴, es decir, activos y pasivos a menos que uno haya sido obligado o tenga menos de catorce años.

⁸⁰ Ley I y II, Título XXI, Partida VII, *Las siete partidas del rey Don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios codices antiguos*, Real Academia de la Historia, III vols. (Madrid, España: Imprenta Real, 1807). Acceso el 21 de febrero del 2025, <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064.htm>.

⁸¹ Ley I y II, Título XXI, Partida VII, Rey Alfonso X, “El Sabio”.

⁸² Gn 19, 23-25. Consultado en *Nueva Biblia de Jerusalén: revisada y aumentada*. (España: Desclée de Brouwer, s. f.).

⁸³ Ley I y II, Título XXI, Partida VII, Rey Alfonso X, “El Sabio”.

⁸⁴ Ley I y II, Título XXI, Partida VII, Rey Alfonso X, “El Sabio”.

Todo eso llega a lo mismo: el rechazo de la creación de Dios en el sentido de que, en la Partida II el Sabio menciona que “lengua non la puso Dios tan solamente al home para gostar, más aun para fablar et mostrar su razón con ella”⁸⁵ y así tenía que alejarse “de la mentira amarga” que era lo que “aborrece la natura”⁸⁶ y eso también conectaba directamente en que el propio Rey en la Partida II hace una descripción de los usos del cuerpo, y cómo hay ciertas partes que están hechas para tocar cosas ásperas, como los pies. Lo mismo sucedía con la relación sexual sodomita que también podríamos decir *la natura lo aborrecía* porque era contraria a esta y al esconderse, era una mentira. El hombre debía usar su razón para exterminarla.

ii) Pragmática Real de los Reyes Católicos en Medina del Campo el 22 de julio de 1497

El análisis de este documento es propio a partir de la apostilla de Tomás y Valiente que menciona que el documento “agravó” la situación para los sodomitas. A continuación, utilizo una transcripción presentada en el artículo de *Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara*⁸⁷.

Isabel la Católica había jurado defender la religión católica y, la sodomía parecía ser un ataque directo a la forma más sencilla de Dios que era la reproducción de aquel producto que había hecho a su imagen y semejanza. De esa forma, la justificación del poder real está presente desde el comienzo del documento. “*Dyos nuestro sennor por su ynfinita clemençia quyso encomendarnos la governaçion de estos nuestros reynos*”⁸⁸ Es decir, el gobierno es de Dios y encomendado a los reyes.

Toda la ley “se debe armar” contra este delito por las siguientes razones: destruye el orden natural; lo castiga el juicio divino; se pierde la nobleza; se acobarda el corazón; se engendra poca firmeza en la fe; Dios lo aborrece; da

⁸⁵ Ley V, Título XIII, Partida II, Rey Alfonso X, “El Sabio”.

⁸⁶ Ley V, Título XIII, Partid II, Rey Alfonso X, “El Sabio”.

⁸⁷ Transcripción tomada de Jesús Solórzano, “Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara.”, *Clío y Crimen*, n.º 9 (2012): 285-396.

⁸⁸ Jesús Solórzano, “Poder, sexo y ley...”, 343.

hambre y pestes al mundo; y hace que la gente muera. La oposición es abierta: si el Rey y la Reina deben de cuidar del orden establecido por Dios y sancionado por la nobleza, es de esperar que todos estos males caigan sobre el mundo y que sea su responsabilidad extirparlos.

Los reyes mencionan que sobre el tema hay solo “algunas” penas que evidentemente les parecieron insuficientes puesto que lo próximo será poner la máxima sobre el delito: la quema en la hoguera⁸⁹ a la que el fiscal de Valladolid querrá enviar a los sodomitas. En ese sentido, para que la pena se pueda llevar a cabo se necesita solamente de una prueba declarada para la sentencia. El fárrago era claro: acabar con el delito y el pecado y acabarlo pronto. El proceso por sodomía se puede abrir ante cualquier petición de cualquier pesquisa. Además, se seguirá conforme al delito de lesa majestad y herejía. Expliquemos la primera.

Para el Rey Alfonso X, el pueblo debía de guardarse de matar, herir o prender al Rey porque esto iba en “contra el fecho de Dios et contra su mandamiento”⁹⁰. En ese sentido la idea era que atacar al Rey era atacar la cabeza del reino y a quien así lo hiciera se “les tirarren aquella cabeza que Dios les diera et la vida”⁹¹ porque querían la muerte de su señor que, en la interpretación de los sabios, como Aristóteles, habían dicho era sentencia natural de Dios, y de esa manera traicionaban su honroso linaje. La muerte tenía que ser la peor imaginada. Si la sentencia del señor natural de la tierra terrestre según Dios era el Rey, entonces quien lo matara estaba atacando a la natura, como si fuera otro pecado contra natura.

En el caso de la sodomía, no había mácula sobre los herederos o familia del sodomita y la culpa sobre la pena también cae en la conciencia de quien decida hacer justicia pues por ellos pasa todo lo de Dios. Idea que volveremos a retomar

⁸⁹ En el mundo purepecha dice Roberto Martínez que en la Relación de Cuitzeo se menciona que a los que cometieran el delito nefando (en palabras castellanas) se “les metía un palo agudo tostado por el sieso y le salía por la boca (...) al haciente o conciente”, cosa que se confirma en la Relación de Michoacán (imagen 1). Roberto Martínez, *Cuiripu: cuerpo y persona entre los antiguos purhépecha de Michoacán*, “Sexo, género y parentesco en el antiguo Michoacán”, Primera edición electrónica, Culturas Mesoamericanas 6 (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 129.

⁹⁰ Ley VI, Título XII, Partida II, Rey Alfonso X, “El Sabio”.

⁹¹ Ley VI, Título XII, Partida II, Rey Alfonso X, “El Sabio”.

con Sánchez Caballero. Podrá parecer extraño el delito de Lesa Majestad en donde el sodomita ataca la figura del Rey como institución sin contemplar su parte física. Por el tipo de relación afectiva relacionada al matrimonio entre hombre y mujer y, por ende, la relación sexual como creadora de nuevos vasallos, el sodomita está rompiendo un pacto con Dios y su majestad terrenal. Y este pacto, se verá bastante roto con Pedro Quini y sus próximas declaraciones.

No es de sorprenderse que los Reyes Católicos, se tomaran tan enserio su papel de defensa de la religión católica, eso había consolidado su poder en ultramar y el de sus descendientes y, si la sodomía atacaba ese poder directo, no había problema alguno en quemar al culpable.

Imagen 1: La justicia del Cazonci⁹²



iii) Pragmática Real de Felipe II en 1598⁹³

⁹² Agradezco a Ricardo Carbajal que me dio a conocer la información que la *Relación de Michoacán* contenía sobre la sodomía en la época prehispánica. Jerónimo de Alcalá, *Relación de Michoacán*, (Zamora, Michoacán: Colegio de Michoacán, 2008), 202. Tomada el 6 de febrero del 2025.

⁹³ "Pragmática en que se da la forma como le ha de tener provado el pecado nefando contra natura", el rey Felipe II de España, (Madrid, España: Imprenta Real, 1598). Acceso el 21 de febrero del 2025, https://granatensis.ugr.es/discovery/fulldisplay?docid=alma991013995029604990&context=L&vid=34CBUA_UGR:VU1&lang=es&search_scope=MyInstitution&adaptor=Local%20Search%20Engine&isFrbr=true&tab=G_ranada&query=any,contains,991005618729704990&sortby=date_d&facet=frbrgroupid,include,9024442742621465861&offset=0.

Felipe II no va a negar lo que su descendencia había dicho. La justicia era de él y su institución, la cual estaba al servicio de Dios, por eso su obligación era extirpar el abominable pecado contra natura –sobre la distinción de pecado y delito hablaremos en breve. El Rey Felipe II no iba a negar la pena que los abuelos de su padre habían puesto; más bien, probablemente sus ministros cayeron en cuenta que se estaba evadiendo de alguna manera el delito de sodomía, de ahí que el objetivo principal del documento era que no se evadiera la pena establecida.

Parecía que el problema radicaba en el denunciante, sobretodo si no le constaba por medio de sus sentidos haber visto o escuchado que alguien hubiera cometido el delito. Eso para Felipe hacía que el delito fuera de “difícil provanza” para lo cual se tenía que contar con testigos que probaran aquellos. Se necesitaba de tres testigos singulares, o cuatro, aunque alguno de ellos hubiera sido el que cometiera el delito o tres, aunque alguno de ellos padezca o hubiera padecido algún proceso legal o una enemistad capital.

Imaginemos qué tan grande tuvo que ser el miedo o el sentimiento clave que llevó al Rey y a sus ministros a poner que incluso, aquella persona deshonrada por sodomía también valía para dar noción del delito que había cometido. Si cualquier persona podía, de ahí que el propio Saepan haya sido tomado en cuenta en su declaración, su justificación era lo de menos y, para suerte del alcalde, parecía que Saepan no rechazaba el orden natural que le habían enseñado como lo hizo Simpliciano y Quini y como después lo hicieron varios indios vallisoletanos.

Una vez avancemos en capítulos posteriores respecto a la resolución del caso, veremos que, para la misma, se usó una amalgama extraña de lo que cada ley decía y que convenía al alcalde ordinario vallisoletano, típico del casuismo de la ley castellana que operaba en el *mos italicus*, en donde estaban “los juristas seguidores del método y estilo de la jurisprudencia bajomedieval italiana”⁹⁴ que eran una “nueva encarnación” del jurista romano. Sea como fuere, Sánchez Caballero sabía que estas personas habían cometido el delito en principio por las cinco declaraciones y, aunque en mucha parte de la justicia civil e incluso la penal, el

⁹⁴ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 268.

concepto estuviera abierto al casuismo: la sodomía no podía tener la misma suerte debido a todas las maldades que los interpretes de la ley, los Reyes, ya habían dicho.

El derecho castellano se construía a través de casos particulares que se tomaban como modelos y que, a su vez, servían para intentar guiar el castigo en casos similares⁹⁵. La solución al caso es autoritaria y es respaldada por el Rey y por los doctos que después harán interpretaciones de la ley real. Y precisamente ante esta intransigencia es que se encontrarán envueltos los defensores de los sodomitas vallisoletanos que analizaré más adelante. En ese sentido, el casuismo ocasionaba una “atomización de problemas”⁹⁶ que, en forma más sencilla, diría yo era una dramatización de estos, pues llevan los problemas a la máxima potencialización de sus emociones en los que van a recibir el castigo y sobre aquellos que no castiguen de manera correcta para, entonces, afirmar la autoridad real sobre los que quedaron vivos. Probablemente ellos mismos no veían una exageración de sus problemas porque ¿quién lo hace? Sin embargo, considero que la justicia vallisoletana parecía tener una venda sobre sus ojos que no le permitía ver que esa especie de dramatización de las acciones que estaban juzgando, poco o nada tenían que ver con la pena que se otorgó a los sodomitas y, sobretodo, con la ley que ellos mismos aplicaron. Una parte que vuelve interesante el caso radica en que el alcalde cayó víctima de sus propias contradicciones que venían directamente de proceso penal mismo, pues en el momento que la dramatización fue lo suficiente y bastante, ocasionada en primer lugar por sus propias preguntas, ya no supo cómo seguir.

Sin embargo, antes de hablar del alcalde y de las formas en las que los sodomitas se vieron envueltos en el dramatismo del casuismo, es necesario observar si lo que estaban haciendo era delito o pecado y cómo se insertaba en la disidencia de la sexualidad.

⁹⁵ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 279.

⁹⁶ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 277.

II.2. El amor y la vida natural: la otredad sodomítica

Observemos porque la sodomía era la otredad en el mundo de España. En las preguntas de ¿por qué era penada la sodomía? debe de entrar, sin duda, lo que era entendido como normal. La relación entre hombre y mujer era esta sin duda, porque era la que había creado Dios y a la que le había dado la orden de poblar la tierra: ese era el objetivo de su creación. Para eso el Gobierno Imperial se había armado de instituciones para regular que esas relaciones fueran a dar en el vientre un fruto: un nuevo cristiano. En el caso del matrimonio “las relaciones entre hombre y mujer estaban reguladas por el matrimonio; no celebrarlo era transgredir las normas, si es que se vivía en pareja”⁹⁷. Ahí era donde estaba el problema pues el matrimonio con objetivo de darle un cristiano a la religión, también le daba un vasallo al Rey, de ahí que el gobierno “tratara activamente de preservar la autoridad moral del matrimonio, la estabilidad y la unión de la familia”⁹⁸. Ahí era donde entraba el amor normal, si es que este sentimiento se puede definir con esa característica.

Dentro de la institución matrimonial, poco importan los sentimientos mutuos entre los cónyuges y, si importaban, pasaban a segundo plano. El matrimonio se hacía “en nombre de Dios nuestro señor todopoderoso”, y se lograba mediante la “divina gracia” de este que había activado la chispa de la razón en los cónyuges que se buscaban casar para “honor y gloria suya [de Dios] y de su Santísima Madre”. El amor era por el orden que se guardaba de esa forma y que parecía hacer vivir los privilegios de cada una de las personas que lo gozaran. Ese era el sistema al que había que acoplarse, al que no lo hicieron los sodomitas y tampoco otras castas de la sociedad.

El amor puede ser el afecto que se tiene por otra cosa, no necesariamente humano y de esa manera, no era que este último tipo fuera indispensable para la celebración matrimonial, existía claro, pero tal vez por la dote o los bienes en juego. Claro está que, en la vida de pareja, se necesitaba del cariño entre los cónyuges

⁹⁷ Isabel Marín, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810* (Morelia, Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008), 243.

⁹⁸ Isabel Marín, *Delitos, pecados y castigos...*, 245.

para volver el lazo más duradero y soportable, pero si este no existía, no era necesario.

Esa forma de vida de pareja era la que traía el honor como cosa “deseada por Dios y sancionada por el Derecho”⁹⁹. Esa manera mantenía a hombres y mujeres dentro de las características que se esperaban de ellos en la sociedad para que, por medio de sus acciones terrestres, alcanzaran la gracia de Dios. La honra de la persona, apelando a sus buenas costumbres y maneras era la forma en la que se podía alcanzar más sencillamente los beneficios del paraíso, la honra era la manera de estar en sintonía con Dios en la tierra esperando su llegada. Sin embargo, “los esclavos y los sirvientes les daban menor importancia a los valores morales”¹⁰⁰ y encontraban las formas en las que sus acciones entraran en la forma esperada de poder alcanzar la gracia de Dios, pero eso no significaba que los más aspiracionistas no quisieran ser cuando menos hidalgos. Permítaseme un ejemplo.

En la obra de teatro de *Fuente Ovejuna*¹⁰¹, se habla del cariño entre pareja, como por ejemplo entre Laurencia y Frondoso y, aunque ambos comparten sentimientos mutuos de cariño entre ellos, ya sea por el buen parecer o el buen cuerpo, sus acciones una vez salidas del fuero de la conciencia iban encaminadas a cuidar el honor de otro: Frondoso amenaza al Comendador de Calatrava cuando este quiere abusar de Laurencia y esta misma se opone a que el primero, intente matar a su amado pues el argumento era que fallaba a la propia honra del Comendador.

Bastará revisar documentos de dotes y con poca imaginación observar ese mundo. Claro que el supuesto cariño que buscaba el matrimonio para con Dios, solo venía a partir de sentimientos que hicieron conecte en las personas: sea el alma y la forma de ser de la pareja o sus posesiones, pero había cariño que después era con Dios. Cada hombre y cada mujer parecía que se sometían a códigos de honor y de honra estrictos que ayudaban a su posición social en un mundo de tipo

⁹⁹ Adeline Rucquoi, "Être noble en Espagne aux XIVe-XV^e siècles", *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, (1995), 1.

¹⁰⁰ Isabel Marín, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810* (Morelia, Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008), 242.

¹⁰¹ Lope de Vega, *Fuente Ovejuna ; Peribáñez y el comendador de Ocaña ; El mejor alcalde, el rey ; El caballero de Olmedo*, 21a ed (México: Porrúa, 2011).

estamental. Honor y honra era lo primero y a la gente infame poco se le debía creer sobre lo que hacía o decía; tal vez porque le era fácil mentir o actuar con alevosía o porque el sistema chocaba con las ideas ajenas a la de él. Eso era el amor natural.

II.2.1. La sodomía como delito y pecado

En la historiografía que existe sobre el Imperio Español ha sido un tema muy socorrido el de la distinción entre delitos y pecados. Algunos autores como Tomás y Valiente en *El derecho penal de la Monarquía Absoluta (Siglos XVI, XVII y XVIII)*¹⁰²; Isabel Marín en *Delitos, Pecados y Castigos*¹⁰³ o Jorge Traslosheros en *Historia Judicial Eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*¹⁰⁴ han tocado estos temas. En ese sentido expondré lo que me parece más relevante en torno a la sodomía.

Existe una máxima expuesta por Tomás y Valiente habla de la existencia “de la obligatoriedad de la ley penal mixta en el fuero interno, que todo delito es pecado”¹⁰⁵ y en ese tenor se explica la confusión que causaba la ley pues “la relación entre el pecado y el delito fue muy estrecha en la medida que compartían los mismos referentes morales”¹⁰⁶. Pero, aunque la teología tratara el pecado y el derecho el delito, había transgresiones de esta índole que no eran pecados pero que llegaban a revestirse como tales a partir de las subsecuentes concatenaciones que pudiera desencadenar la acción penada contra el derecho. Así, todo delito es pecado, pero no todo pecado es delito. Sin embargo, ambos convergen en una parte. El pecado como tal es la falta hecha a la ley y los mandamientos de Dios; este al tener su

¹⁰² Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663.

¹⁰³ Isabel Marín, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810* (Morelia, Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008).

¹⁰⁴ Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Primera edición (México, D.F: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014).

¹⁰⁵ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, 347.

¹⁰⁶ Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Primera edición (México, D.F: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014), 75.

creación les había dado las reglas a los hombres que debían seguir, no obstante, les había dado el libre albedrío. Dice Isabel Marín que “el pecado es la transgresión voluntaria de la norma religiosa o moral y se caracteriza por el sentimiento de culpa”¹⁰⁷ pero lo que es interesante observar es que la propia ley penal del Estado y no de la Iglesia se va a valer del mismo sentimiento de culpa para lograr los fines coercitivos que pretendía tener.

Considero que mientras más grande se hacia la sociedad más problemas tenían y, hasta cierto punto, Dios no había dejado escritas todas las leyes para todas las acciones humanas. Por ejemplo, no había mandado a Moisés con un adepto específico para el tratamiento de los indios. En ese sentido, la figura real entró como la que daría mando a esas faltas que, en un principio Dios no había sancionado, pero que tenían que sancionarse para, por consiguiente, cumplir las leyes que sí habían bajado del cielo. Ahí entraba la noción de delito que usaba la misma culpa que el del pecado.

Es Tomás y Valiente el que menciona que no hay una noción general de delito en el Imperio Español¹⁰⁸, lo cual surgía a partir del propio casuismo del *mos italicus* que había heredado la filosofía escolástica. Propiamente el delito es la transgresión terrenal y material sobre algo que la ley, la doctrina o la tradición han establecido como necesario para la común vivienda de la sociedad. Ahora bien, en la Monarquía Católica estas faltas surgían de un pecado.

La forma de ver el pecado se basa en algunas nociones que se rastrean en la filosofía griega. De esa forma, el pecado era la Idea de hacer algo “malo”, atentar contra alguno de los mandamientos de Dios. Este pecado entra en convergencia con el delito una vez que lo pensado se materializa en la realidad. Además, dentro de esa parte materializable del delito y el pecado hay una que merece especial atención debido a que es una grandísima falta que yerre contra Dios y contra la ley terrestre que es el crimen. Este, por su gravedad, entonces sí no puede pasar desapercibido, o por lo menos eso creía la justicia.

¹⁰⁷ Isabel Marín, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810* (Morelia, Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008), 271.

¹⁰⁸ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 335.

Si imaginamos la convergencia de la Idea de pecado con la de delito, quedara una porción del pecado que queda fuera del delito y esta se mide a partir de la gravedad de la acción hecha. Por ejemplo, si alguien robara una manzana podría bastar el confesarse con el sacerdote pues no es lo mismo el daño material que un solo alimento pueda dar a el daño que pueda hacer el entrar por la fuerza a una casa y robar lo que tuviera dentro; considero que lo que lo vuelva delito o lo deje solo pecado radica primeramente en el fuero de la conciencia y en qué tan grave es la acción cometida.

Antes de intentar explicar aquellos delitos que parecieran no ser pecados es necesario el análisis de ese concepto llamado “fuero de la conciencia”, dice Traslosheros que el humano y su condición eran la de “un ser libre y frágil necesitado de la gracia de Dios para levantarse y trascender”¹⁰⁹ y era el fuero de la conciencia lo que lo hacía “elegir constantemente entre la gracia y el pecado”¹¹⁰. Básicamente este es la capacidad de razón que la persona tiene dentro de su cabeza para obrar o no de manera correcta. Mucha parte de la penitencia de los sodomitas católicos entra en su fuero de la conciencia que les permite seguir haciendo las acciones que hacen. Propiamente el Rey, a través de la idea de Dios, esperaba que todo el aparato de justicia no fuera necesario porque, en primer lugar, un buen cristiano diría lo que había hecho si esto fuera pecado, aceptaría su castigo y se arrepentiría, justo como los ladrones que acompañaron a Jesús en su lecho de muerte y conforme múltiples ejemplos que existen en el texto bíblico. Para sorpresa o no del Rey y su Estado, parecía que la chispa que Dios había otorgado a la gente las hacia entender las mismas ideas de maneras inimaginables justamente pensando lo contrario a lo que se les quería enseñar. De esa manera la idea del arrepentimiento del pecado y de cómo este funciona en favor del Rey está muy bien presente en la idea de los vasallos. “El Rey absoluto reina hasta en la conciencia de

¹⁰⁹ Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Primera edición (México, D.F: Editorial Porrúa: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014), 65.

¹¹⁰ Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiásticas de la Nueva España...*, 64.

sus súbditos¹¹¹ y de esa forma se busca la injerencia de la ley dentro de la vida privada de las personas, idea que cómo se dijo anteriormente, ya estaba presente desde el bajomedievo.

Ahora bien, hay delitos que propiamente no pueden ser calificados como pecados. Por ejemplo, en una idea razonable según la escolástica, no habría por qué haber un pecado en la falsificación de la moneda. ¿No era Jesucristo el que había quitado el mercado de la Iglesia con la idea de darle a Dios lo que de él era y al Cesar lo que le tocaba? ¿Acaso la figura regia no era consciente de la “pobreza de espíritu” que se mencionaba en el Nuevo Testamento? Incluso desde antes, ¿No había sido Moisés el que había acusado de idólatras al pueblo que baila frente a un toro de oro? El Rey bien podía adaptar esta ley. Probablemente los delitos económicos no eran pecados, pero sí ponían en peligro el orden del reino. Pero entonces, en primer lugar, ¿quién era encargado de ese orden? Los Reyes y, ¿quién les había dado el encargo? El mismo Dios. De alguna forma poner en peligro el orden de los Reyes era poner en peligro el orden de Dios pues, así como mencionaba los Reyes Católicos en su pragmática real, “*Dyos nuestro sennor por su ynfinita clemençia quyso encomendarnos la governaçion de estos nuestros reynos*”¹¹². Todo era un círculo vicioso que encajaba en el mismo objetivo: la centralización de la figura del rey y la salvación del sistema tal y como se conocía.

No obstante, el que una falta se volviera delito o no salía directamente del fuero de la conciencia que en un momento le había hecho a la persona actuar de tal forma. De esa manera la ley terrenal actuaba en el fuero externo de la persona y el pecado en el fuero interno¹¹³. La forma de medir la falta es ¿a quién se ofende? En ese sentido hay un momento en donde la falta es tan grave que la ofensa ataca de maneras iguales a la ley y a Dios y es cuando el fárrago del Estado cae con mayor peso; entre estas faltas está la sodomía y, precisamente, la sodomía era tan

¹¹¹ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 348.

¹¹² Transcripción tomada de Jesús Solórzano, “Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara.”, *Clío y Crimen*, n.º 9 (2012): 285-396.

¹¹³ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 302.

grave que el casuismo generalizado para todas las demás faltas desaparecía, pero para el pecado nefando no, esto debido a que el castigo siempre era el mismo, la muerte en llamas de fuego.

Dentro de las personas que podían resultar ofendidas no solo estaban vasallos comunes y corrientes y ni siquiera Dios, sino también el Rey. Este personaje podía sentir que su institución estaba personalmente ofendida a partir de ciertos delitos. Propiamente, fueron los Reyes Católicos los que mencionaron que la sodomía “*segund derecho que es bastante para probar el delito e crimen de heregya o el crimen de lesa magestatys*”. La herejía hace referencia a la idea que ya hemos desarrollado aquí que era el negar la creación de Dios que, a partir de las leyes del Reino y la Iglesia, unía en matrimonio a un hombre con mujer para continuar con la creación. Hablando propiamente de la Lesa Majestad, la sodomía atacaba no al cuerpo humano del Rey sino a su divinidad que, en ese mismo sistema, hacia converger el delito y el pecado: el sodomita ponía en riesgo, a partir de las potencialidades mitológicas de sus actos, el gobierno del Reino y el gobierno de Dios. Así, su tratamiento como delito de Lesa Majestad va en torno a que el castigo que reciba debe ser parecido al que se tiene por esta falta. Propiamente, si la idea era que la justicia tenía que hacerse, en un momento dado, poco importaba la acción pues el final era inexorable, y todo el sistema judicial se pondría en marcha para castigar, según su conveniencia, lo que consideraba delictivo.

Para probar un delito se necesitaba de indicios verosímiles de los testigos que comprobaran que lo que había sucedido así había sido, intentando encontrar la verdad más absoluta sobre lo sucedido, sin embargo, la prueba perfecta era la confesión del acusado¹¹⁴ pues aquello salía puramente del fuero de su conciencia que estaba en contacto directo con Dios y que, por lo tanto, no tenía por qué ser mentira.

Poniendo el ejemplo de la sodomía, pareciera que con la gran decisión que los reyes tuvieron a lo largo del tiempo, el proceso por sodomía fuera más sencillo debido a que, como dijo Felipe II, sin importar si los testigos tienen “tachas” se les

¹¹⁴ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, p. 311.

cuenta su declaración. Da la impresión de que el casuismo, que buscaba soluciones legales a un caso aplicando por referencia lo que había sucedido en otro caso si convenía o no al que se estaba juzgando, debía de desaparecer. Entonces la potencialización de las emociones del caso era inútil en el sentido de que formalmente el final sería el mismo: la muerte del sodomita; no obstante, aún así existe una tendencia a dramatizar el caso hasta sus máximas consecuencias para de esa manera, no solo penetrar en la conciencia de los demás vasallos por medio de su sentir, sino en el fuero de la conciencia del criminal que, en primer lugar, no había puesto atención de esta y que había ocasionado el parangón que había sucedido. En ese sentido, la ley castellana se había armado de las ideas suficientes para perseguir no solo el cuerpo y la carne de sus vasallos sino también su conciencia: ¿cuáles eran estas armas? La tortura como purgatorio en vida¹¹⁵ y la condena terrenal a sufrir lo que en el más allá sucedería.

Entonces, sí, teológicamente lo que causaba la pena de la sodomía era el hecho de que se negaba la creación por el desperdicio del semen, pero ¿qué era lo que inconscientemente motivaba ese rechazo? Fácilmente era la repugnancia de Dios que comenzaba en aversión y abominación por su propia creación. Este sentimiento era la cosa que los hebreos más querían evitar, en el entendido de que Dios era un ser muy emocional y que “lo que se considera pecado es cualquier cosa que corra el riesgo de repugnarlo”¹¹⁶, las transgresiones eran lo que la gente atribuía a la repulsión de Yahvé¹¹⁷ y entonces, al contrario, ellos mismos encontraban el amor una vez que se cumplía su ley, cosa no muy distante a lo que sucede en el Imperio Español. El sentimiento para los hebreos partía del carácter dual de Yahvé que al mismo tiempo era padre paternal y de justicia; este es la verdad a la que el hombre debe aspirar, porque como mencioné anteriormente, incluso en las Partidas hablan del orden sancionado por Dios. A esta idea volveremos en breve.

¹¹⁵ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 317.

¹¹⁶ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones* (México: Miradas: Salamandra, 2022), 66.

¹¹⁷ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 71.

Ahora bien, un puto, como se le llamaba al sodomita comúnmente¹¹⁸, aparece definido como aquel que es nefando¹¹⁹. Lo nefando, es lo más asqueroso y repugnante que Dios puede sentir, de ahí que el pecado de la sodomía sea el nefando. En ese sentido, Yahvé había quemado Sodoma y Gomorra por que no había ningún justo, pues ahí todos los hombres se acostaban con otros hombres. Nótese que incluso, el justo se hace en torno a la idea de lo que se espera de un hombre, pues Lot en el pasaje bíblico, sin ningún temor de Dios ofrece a sus hijas que nunca habían estado con hombre alguno para que se acostaran con ellas los sodomitas antes de que profanaran el cuerpo del hombre¹²⁰.

Al mismo tiempo, Dios en la misma infinita clemencia que había otorgado el gobierno de los reinos a los Reyes Católicos, también perdonaba a quien pecara muy a pesar de que su razón lo hiciera actuar de manera diferente, siempre y cuando se arrepintiera, aunque fuera en el último momento de su penitencia. Yahvé perdona, pero el pecador debe querer ser perdonado. Entonces si este había sido capaz de quemar en fuego a los sodomitas de Sodoma porque no cumplían su ley muy a pesar de que los había creado a su imagen y semejanza, el Rey tampoco se podía arriesgar a que su Dios hiciera lo mismo con los múltiples territorios de ultramar que tenía. En ese sentido, la adopción del texto bíblico es literal pues no hay que pensar que cabe “en la mentalidad de los hombres del siglo XIII –y personalmente también diría, ni en los de la subsecuente Monarquía Absoluta–, una lectura simbólica de la Biblia, o una interpretación que no sea literal”¹²¹, lo cual no es de sorprenderse debido a la forma en la que la ley y el pecado están unidas.

¹¹⁸ En el documento de archivo citado en este trabajo los sodomitas se dicen así mismos *putos*. Además, Spurling menciona que en el caso del Doctor González, “ambos eran referidos como putos y bujarrones” aunque la aseveración que hace después de que la denominación *puto* es asociado solo con roles pasivos es errónea, se puede identificar este adjetivo en el hombre que comete la sodomía. Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. González, Cathedral Canon", en *The Faces of Honor: sex, shame and violence in colonial Latin America*, (Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998), 56.

¹¹⁹ Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castella, o española.*, Luis Sánchez, impresor del Rey (Madrid, 1611).

¹²⁰ Gn 19, 8-9 en *Nueva Biblia de Jerusalén: revisada y aumentada*.

¹²¹ Francisco Tomás y Valiente, "El crimen y pecado contra natura", en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, coord. Francisco Tomás y Valiente (Madrid: Alianza universidad, 1990), 41.

En la misma infinita clemencia que Dios tiene sobre los reyes, es en donde estos últimos se justifican para hacer converger el delito y el pecado según su conveniencia, idea que considero ya desarrollaba Tomás y Valiente¹²². De esa manera no había justicia clara a quien en ella caía y eso ocasionaba, por consiguiente, que el “caer en las redes de la justicia *fuera* una auténtica desgracia”¹²³ y tan no había justicia clara que el propio vasallo del Rey al caer en la misma lo primero que hacía era huir, justo como lo hizo Simpliciano y como Quini también lo había hecho tiempo atrás en Tzintzuntzan, punto que se tocará en el próximo capítulo.

De esa forma, “el daño social producido por estos delitos –*como la sodomía*– y más en concreto por el de bestialidad, es nulo si se atiende a perjuicios económicos, peligro contra la seguridad general y ofensas particulares”¹²⁴; sin embargo, la Corona se basaba en juzgarlos a partir del pecado y de las consecuencias mitológicas que dramatizaba en exceso, por medio de su proceso penal, la culpa sobre el sodomita y sobre lo que le podría pasar, ni si quiera a él, sino a la sociedad en la que vivía. En ese sentido, la propia sociedad heredaba miedos y temores incluso más recientes. La ley al basarse en la escolástica tenía ciertos destellos de la patrística que, en un principio se había formulado para entender por qué Roma había caído, entonces la conclusión era que había sido presa de sus contradicciones, al ser un Imperio lleno de lujuria y excesos.

Además, parte de que la culpa fuera tan grande era que su acción se había convertido en delito público. Sobre esta idea, podemos observar otros casos de Sodomía como el del Doctor Gonzáles en el Río de la Plata, al cual a pesar de que era bien sabido que tenía un amante en Diego Mexía, a quien había cambiado el nombre y sacado de prisión, se le negó el cargo de sodomía y solo se le puso el de alteración del orden público¹²⁵.

¹²² Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663.

¹²³ Francisco Tomás y Valiente, “El derecho penal...”, 318.

¹²⁴ Francisco Tomás y Valiente, “El derecho penal...”, 354.

¹²⁵ Geoffrey Spurling, “Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. Gonzáles, Cathedral Canon”, en *The faces of Honor: sex, shame an violence in Colonial Latin América*, (Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998), 56.

Entonces, claramente no existía una idea propia de la justicia de decir que sus métodos eran “mitológicos” pero muchas veces el juez era bastante aterrizado en la idea de que, tal vez la justicia se usaba para no dar esta misma, siempre y cuando el mismo Estado que él representaba siguiera funcionando como lo hacía y en ese sentido, tampoco le importaba que tan crueles o no podían ser sus maneras, siempre y cuando se hicieran pues las injusticias derivaban “del recto uso e interpretación de las instituciones y leyes procesales-penales apuntan de modo exclusivo, directo e inexcusable a los caracteres y deficiencias del mecanismo procesal penal”¹²⁶.

A continuación, hablaré de temas que pueden ser sensibles para el lector; no obstante, es necesario abordarlos, porque entonces queda la pregunta ¿qué acción era sodomita? Técnicamente toda la que desperdiciara el semen, pero al mismo tiempo ninguna pues el delito parte de la noción más básica que es que tiene que ser dicho o visto. Si nadie vio ¿entonces hay delito que perseguir? Evidentemente no, la acción queda limitada al fuero de la conciencia y, ¿si la persona en su propia cabeza no cree que esté cometiendo algo malo? El Reino entraba en contradicción, la cual era muy sencilla de percibir por el vasallo más alejado del trono real. Propiamente el desperdicio del semen era una acción que se podía hacer de muchas formas sin que necesariamente fuera un delito; por ejemplo, si un hombre decidía masturbarse o tener pensamientos impuros de relaciones sexuales con otros hombres era sodomita, pero, si nadie lo veía ¿realmente lo era? Lo mismo sucederá con los sodomitas vallisoletanos, pero esa adecuación la observaremos una vez que en el trabajo toquemos el punto respecto a las declaraciones de los acusados.

Ahora bien, esto era la forma más sencilla en la que el Rey esperaba que su legislación funcionara, pero ¿qué sucedía cuando el sodomita en su propio fuero de conciencia tenía otra idea de Dios que procedía de la misma doctrina que le habían enseñado y que técnicamente no distaba de las primeras leyes otorgadas por Dios?

¹²⁶ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997) pp. 185-663, 330.

La propia idea de Dios en el catolicismo del Imperio Español venía de ciertas tradiciones hebreas en donde la imagen divina era Yahvé. Para entender entonces cómo es que los católicos veían a Dios hay que entender la idea de Yahvé que, destruyó Sodoma y Gomorra, y después la de Dios que había otorgado el gobierno del reino a los Reyes pero que sin duda era casi heredero de Yahvé.

II.3. “Καὶ ὁ λόγος σὰρξ ἐγένετο”¹²⁷: el alma sodomítica

Si leemos las declaraciones de los acusados de sodomía en Valladolid de Michoacán, hay una cosa bastante obvia por la forma del proceso penal pero que no se puede pasar de alto: todos dicen ser cristianos y hacen un juramento por la señal de la Cruz y la Virgen María. Todo esto nos habla del sistema en el que vivían, el cristianismo. En repetidas ocasiones he mencionado la influencia de la escolástica en la legislación castellana, pero entonces la pregunta es ¿de dónde proviene la escolástica? Y ¿cómo esto se relaciona con los sodomitas de Valladolid?

En primer lugar, hay que decir que el cristianismo tuvo tanta influencia durante la Edad Media por la capacidad que tuvieron sus predicadores de convertir al Jesús histórico en un personaje divino. Propiamente, la característica de la Iglesia Romana, incluso hasta la actualidad, es su capacidad de adaptación a las ideas del mundo. Así, a quien se debe que el cristianismo se haya expandido de la manera en la que lo hizo, en primer lugar, se debe a los predicadores que adaptaron la enseñanza de Cristo a una que pudiera funcionar en diversas zonas y con diferentes personas.

Propiamente, la conjunción de la tradición hebrea con la de los seguidores de Cristo se potencializó cuando los predicadores adaptaron sus ideas a diversos idiomas y lenguas con el fin de llevar hasta el último rincón la enseñanza que se les había otorgado. De esa manera, las escrituras fueron traducidas y sobre esas ideas reinterpretadas fueron sobre las cuales se fincó el régimen emocional en el que vivieron nuestros sodomitas. Para explicar la forma en la que se creía que se

¹²⁷ En español se puede traducir como “Y el verbo se hizo carne”. La primera vez que sale la figura de Jesucristo como la encarnación de Dios es en el evangelio de San Juan. Véase Jn 1, 1-15 en *Nueva Biblia de Jerusalén: revisada y aumentada*.

formaban los sentimientos en la época del siglo XVII, debemos hacer un recorrido ya esbozado por Richard Firth-Godbehere¹²⁸. Propiamente, la forma de concepción del sentimiento de la escolástica fue heredado de la patrística y a su vez de la filosofía racional primera de Occidente, la griega. La conjunción de las máximas de la filosofía griega con las máximas de los judíos llevó a la nueva religión a quitar lo visceral de esta última pues “los antiguos judíos ‘sentían’ de lleno las emociones hasta lo más hondo de sus entrañas”¹²⁹; y esta conjunción ocasionó que el cristiano, que para el Imperio Español será el católico, encontrara la perfección de la razón que tenía Dios y a través de la virtud como aspiración “de que tus pecados te sean perdonados”¹³⁰.

La forma ideada del Alma según Platón no fue desechada en el mundo occidental sino hasta Descartes que transformó esa idea en una mecánica del universo¹³¹, pero eso no entra en esta investigación. Lo que interesa saber es que el régimen emocional en mucha parte de la historia occidental estuvo gobernado por el alma tripartita griega y esa idea fue la que se adaptó a la Nueva España.

Propiamente para Platón, lo que nosotros podemos identificar como sentimiento, es la alteración del alma a partir de un *pathos* que al entrar en contacto con esta manda el sentir irracional de desear hacer algo con aquello que acaba de perturbar el mundo ideal; esta sería la primera fase del alma. La siguiente, considero que la podemos dividir en dos dentro de la misma pues ese deseo irracional se convierte ahora sí en el sentimiento que va a posibilitar hacer algo que se refleje no en el mundo de las ideas, sino en el terrenal. Una vez que se hace dentro de esa misma forma, llega el sentimiento al *eros* que es el que ayuda a evaluar si aquella perturbación del alma convertida en acción material ha hecho realmente algo mejor por un bien mayor, muy a pesar de que el propio cuerpo sufra, por ejemplo, para entonces dar paso al final que es la búsqueda por medio de este análisis del logos

¹²⁸ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones* (México: Miradas: Salamandra, 2022).

¹²⁹ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 70.

¹³⁰ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 82.

¹³¹ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 167.

que funciona “para encontrar el bien mayor”¹³² pues, por ejemplo, en la idea que tenía Platón de Sócrates, la muerte de este era la enseñanza de querer vivir una vida mejor encaminada a su muerte por la cicuta pues era la forma de atarse a logos de manera definitiva, esto en el sentido de que el juicio socrático estaba amañado, un mismo juicio como el de los sodomitas de Valladolid. Propiamente, aunque el logos es un concepto difícil de definir, para los fines en los que lo utilizamos, hace referencia a la no alteración del alma, a la capacidad del hombre de que el *pathos* no cambie su forma ideal anímica, de manera que debería ser la aspiración de los hombres sobre la tierra. Para no alterar el alma en vano entonces es necesario conocer las cosas tal cual son, por medio de la palabra entre las personas.

En ese sentido, según la filosofía platónica, el alcance del logos solo se daba en el mundo de las ideas que es perfecto pues, lo que la alteración del alma refleja a lo que podemos captar con los sentidos, es solo una sombra de lo que es real. De ahí el relato de la Caverna de Platón. Propiamente, esta idea va a parecer inalterada en lo esencial a lo largo de la historia del cristianismo.

Ahora bien, justamente el conflicto comenzó cuando se intentó adaptar el pensamiento hebreo a otros idiomas. Para los hebreros, Dios es sinónimo de verdad, compasión, paternalismo y ternura. Yahvé es simplemente el Verbo, donde se encuentra la perfección. En ese sentido, cuando San Pablo, por ejemplo, se convierte al cristianismo, al momento de intentar convencer a los filósofos griegos les hace entender que Yahvé es el logos, la verdad absoluta a la cual se puede aspirar básicamente si sigue la idea del alma tripartita a través de las emociones básicas que los estoicos identificaban¹³³. El logos es Dios y la no alteración del alma es alcanzar su gracia.

Ahora bien, nuestros sodomitas hablan de ser cristianos. ¿En qué momento entra Cristo en el problema? En el momento en el que Dios, en su infinita misericordia, entregó su verdad hecha carne al mundo¹³⁴ para que por este se lavaran los pecados que se habían originado en la creación. El logos se había hecho

¹³² Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 27.

¹³³ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 77.

¹³⁴ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 80.

carne y esa carne era Jesucristo, a quien la gente le debería de tener fe como método para evitar la perturbación del alma en favor de la búsqueda de la verdad absoluta que se encuentra en Dios, su Padre, idea que es escrita por primera vez en el Evangelio de San Juan¹³⁵ pero que, sin duda, llevaba ya un tiempo siendo analizada. Esa la misma idea hebrea del padre que quiere a sus hijos pero que los regaña si ha de ser necesario, si es que este símil se me permite. De Cristo descende la creación y “lo único que no es objeto de indiferencia es la voluntad de Dios¹³⁶”, la cual era que sus hijos alcanzaran la gracia por medio de la fe en Jesucristo.

De esa misma idea se justifica el poder de toda la Monarquía Católica: si Jesús ya no está y, en espera del juicio final, se necesita de alguien que guarde ese sentimiento de temor por querer alcanzar el logos, haciendo lo que se deba de hacer en vida. La fe forma parte importante pues el cristiano la tiene al momento de esperar la resurrección de Cristo y su aspiración de que el pecado sea perdonado.

La misma idea de alcanzar las divinas gracias de Cristo hecho carne fue la que se manejó en la patrística y la escolástica. La primera, lo utilizó para crear un nuevo régimen emocional frente al que había caído en Roma. San Agustín, por ejemplo, adaptó la idea platónica del Alma en donde la pensante es precisamente la de juicio, la que alcanza el logos. El logos pasó a ser menos socorrido como concepto, pero su forma era la que no cambiaba, así, la gracia de Cristo como forma de comunicación directa de Dios pasó a ser la que el hombre, por medio del pensamiento sobre el *pathos* platónico, tenía que alcanzar. Por ejemplo, en el Concilio de Trento se habla de obtener la gracia de Dios y no su logos, pero que esencialmente una llegaba a la otra. Por otro lado, el mundo terrenal que para Platón era el que solo reflejaba lo que la Idea pensaba, para San Agustín era el alma oscura, la carne débil y trémula por medio de la cual, el *pathos* se reflejaba al alma pensante pues “era la que actuaba mediante el juicio y la deliberación, era nuestra luminosa alma interior”¹³⁷.

¹³⁵ (Jn 1, 1-15) en *Nueva Biblia de Jerusalén: revisada y aumentada*.

¹³⁶ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones*, 81.

¹³⁷ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 95.

De la manera anterior se justifica que, en efecto, existan tentaciones al cuerpo. Pero que, al mismo tiempo, Dios había dado la capacidad de pensar y reflexionar al pecador sobre su falta y no solo eso, en su infinito amor había entregado a Cristo como forma de llegar a él por medio del arrepentimiento, lo cual era la misma idea hebrea del perdón de Yahvé siempre y cuando el pecador lo quisiera. Yahvé ya no fue más Yahvé y pasó a ser el Dios Cristiano.

La idea de San Agustín fue adaptada en la escolástica por Santo Tomás de Aquino que propiamente se centró en darle a cada forma de Dios su justificación: Dios Padre es la memoria, Dios Hijo es amor y sabiduría, y Dios Espíritu Santo es voluntad¹³⁸. Propiamente la adaptación que agrega Aquino es que, la forma de encontrar eso que, en principio, era el logos reflejado en Dios, era por el amor a este mismo, amor que había enseñado Jesús, el amor desinteresado. Toda la Corona se va a encargar de que los vasallos amen a Dios en sus tres personas y lo que justifica que estas sigan existiendo, el poder regio.

Con todas las adaptaciones que se hicieron sobre el alma tripartita griega, considero que para la época en la que vivieron los sodomitas de Valladolid, la idea que se tenía sobre cómo se generaban los sentimientos eran la siguientes:

1. **Pathos platónico** convertido en **la tentación del cuerpo o pasiones** sean en cualquier tipo de deseo, bueno o malo. Surge en el fuero de la conciencia el interés de hacer algo con el deseo.

2. **Thymos-Eros** convertido en el **fuero de la conciencia-realidad material**:

- 2.1 El fuero de la conciencia actúa sobre la realidad, se comete la acción que puede ser delito, pecado, o acción virtuosa.

- 2.2 Por medio del amor a Dios según Aquino y la fe en Cristo y en que la sabiduría de Dios se hizo presente este para alcanzarlo según Agustín, es que el fuero de la conciencia analiza lo que ha cometido y toma una posición respecto de esta.

3. **Logos** convertido en **Dios mismo**. Por medio del anterior análisis el hombre llega a alcanzar la gracia divina, el privilegio de estar en el

¹³⁸ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 95.

paraíso con Dios en sí mismo. Si el hombre en su propia razón no sigue creyendo que lo que haya hecho estuvo mal, entonces entra el Estado Monárquico Absoluto Castellano como medio para alcanzar esa verdad absoluta.

De esa manera, el Gobierno Imperial confiaba, aunque de manera demasiado tangencial, en el fuero de la conciencia de sus súbditos pues por medio de la muerte y su martirio terrestre, tenían más posibilidades de quedar atados al logos una vez que en esta, comenzaran el camino hacia el paraíso.

Además de lo ya dicho, hay una idea que no se debe dejar pasar. Jesucristo había aceptado su pasión en favor de que los hombres alcanzaran la gracia de Dios. De alguna manera el verbo hecho carne, al momento de morir, quedaba atado directamente a su padre, a la razón de la que había emanado, al principio de todo. Esta idea se encuentra desde antes de la pasión de Cristo y ha sobrevivido a lo largo de la historia. Fue Sócrates, por ejemplo, el que, según Platón, había decidido tomar la cicuta porque, aunque moriría, quedaría atado al logos de manera definitiva. Ese intento de alcanzar la verdad absoluta no es ni siquiera de la actualidad, y no ha muerto en mucha parte de la historia, lo único que han cambiado son sus métodos.

Ahora bien, antes de adaptar la forma del sentimiento de los sodomitas al modelo anterior, es necesario hacer unas últimas adecuaciones y precisiones sobre la forma en la que se movía su microcosmos. De esa forma, es necesario saber cómo es que los acusados se movían en la ciudad de Valladolid antes de ser encontrados, cómo vivían las personas que los acusaron y qué lugares son frecuentes en sus declaraciones.

III. Los sodomitas de Valladolid de Michoacán

III.1. Simpliciano Cuyne y Pedro Quini

El 26 de agosto de 1604, el alcalde mayor de la Provincia de Michoacán, Don Fernando Altamirano, escribe un documento a Sánchez Caballero nombrándolo teniente de alcalde mayor para que pudiera dar cauce a la justicia y para que “concluye y termine sentencia” sobre un caso que le resultó importante tratar; además de proponer las razones por las cuales la autoridad tenía que castigar a estos criminales. Sánchez Caballero se había tomado esas atribuciones desde diez días antes, y no pareció que eso causara mayor revuelo entre la sociedad pues el propio Don Fernando mencionó que el pecado nefando era negocio grave y de calidad; es decir, no podía ser ignorado como algunos otros. El alcalde dijo que no estaba en Valladolid pues, por su Majestad, que le había dado la alcaldía, se encontraba fuera realizando negocios de esta, veremos después que estaba en la ciudad de Pátzcuaro¹³⁹. Además de que en Valladolid tampoco se encontraba el lugarteniente del alcalde mayor, Pablo Álvarez. La única opción parecía ser Sánchez Caballero Caballero. Pero ¿quién era este hombre?

El apellido Caballero llegó a Valladolid desde su refundación con este nombre, en el siglo XVI¹⁴⁰. Sánchez Caballero Caballero se casó con Doña Mariana de Godoy, cuyo padre había conquistado el Perú. Pero, el honor del alcalde no venía solamente de la esposa sino de sus propios méritos como conquistador de la Florida que honraron de manera inimaginable “los blasones de su casa”¹⁴¹. Incluso, en las primeras pinturas de Valladolid se encuentra la firma de este hombre que, tenía cariño por aquella ciudad pues, le había tocado mucha parte de la historia del traslado de la capital a la misma, incluso cuando fue nombrada ciudad de Guayangareo, allá por 1571¹⁴². Sin embargo, historiográficamente, la primera vez que aparece, o por lo menos, la que yo rastreo, es cuando en 1578, una vez Felipe

¹³⁹ Véase la página 99 de este trabajo.

¹⁴⁰ Gabriel Ibarrola, *Familias y casas de la vieja Valladolid*, (Morelia, Michoacán: FIMAX Publicistas, 1969), 59.

¹⁴¹ Gabriel Ibarrola, *Familias y casas...*, 59.

¹⁴² Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 93.

II le otorgó el escudo de armas a la ciudad, se le encarga la actualización del padrón tributario¹⁴³ y para 1604 ya era alcalde ordinario de la ciudad. Las primeras tareas sobre el padrón tributario pasaron desde el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo hasta Juan de Mendoza y Luna que otorgaron la tarea en las propias manos de los Alcaldes Mayores pues la orden venía del superior máximo, el Rey.

Será por la forma en la que Herrejón Peredo escribe, pero considero que dentro de los vallisoletanos españoles estaba muy presente la idea de la defensa de su territorio. Tenían el sentimiento de cariño por donde vivían pues, probablemente, muchos habían escuchado de sus padres, las historias que volvieron tan tortuoso y sinuoso el camino del reconocimiento de Valladolid no solo como ciudad, sino como capital civil y eclesiástica del Obispado y Provincia de Michoacán. Además, dentro de la idea de honor de los propios alcaldes, observaban que aquellas máximas tareas se las había dado su Majestad pues esta misma había decretado a Valladolid como ciudad y, en ninguna circunstancia habría que quedar mal con Felipe II ni su descendencia, que, en la infinidad de sus territorios, había puesto la atención directa en esa pequeña parte, el valle de Guayangareo. No había que quedar mal con el Rey y de eso se iba a encargar Sánchez Caballero.

Así, en el caso de sodomía que ahora nos ocupa, las primeras declaraciones de Pedro y Simpliciano se datan del 16 de agosto de 1604; un día después de que fueron encontrados en el temazcal. Sospecho que tuvo que ser muy de mañana o, por lo menos de madrugada. Haré una aproximación que, como tal, no está en el documento de archivo pero que podemos imaginarla. Después de la segunda declaración de Quini, el documento empieza a tener, como si no tuviera nada que ver, censuras y declaraciones que el provisor del Obispado de Michoacán con sede en la catedral vallisoletana hace contra Sánchez Caballero. Por lo menos la primera, la encuentro el 3 de septiembre, casi un mes después. ¿Qué había motivado aquella censura?

Lo primero que habría que preguntarse es: ¿por qué Sánchez Caballero tenía una declaración y posteriormente un careamiento de Simpliciano si se suponía que este, había huido y entrado al convento de San Agustín? Para el cuatro de

¹⁴³ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo Valladolid*, 104.

septiembre, la censura había crecido contra Caballero pues los notarios propios del Cabildo Catedral ya le habían tomado declaraciones a Fray Baltazar de los Reyes y a Fray Cristóbal de Soto, este último provisor del convento, en donde decían que, en efecto, el alcalde había sacado en contra de la voluntad del convento al reo en cuestión. La dramatización que Sánchez Caballero hizo al momento de aferrarse a la idea de que, por ser justicia del Rey, debía sacar al indio y preguntarle toda la información que tuviera, le pasó factura muy pronto pues, entonces, cayó en cuenta del abuso del poder que su puesto le dio, que había otra institución que también emanaba del Rey, por lo menos en América; que tenía ciertas atribuciones parecidas respecto a la justicia que el gobierno y que estaba dispuesta a hacerle la vida imposible respecto a ese indio que había sacado a fuerzas del convento. Entonces impactó la justicia real y la eclesiástica y pronto Sánchez Caballero sintió arrepentimiento. Pero el conflicto de la competencia de autoridades se tratará después¹⁴⁴. No obstante, es común en el *mos italicus* encontrar casos en donde los criminales “para hurtarse de la justicia el primer paso necesario era `recogerse a la Iglesia’”¹⁴⁵; pues, incluso, en los casos no inquisitoriales, la pena eclesiástica resultaba ser mucho más ligera que la civil, por ejemplo, Tomás y Valiente menciona que los reos “apresados y extraídos violentamente del lugar sagrado solían negarse a declarar reclamando su devolución al local en donde se habían aislado”¹⁴⁶, además que, en este caso eran indios que, después de los debates sobre su naturaleza, fueron sencillamente protegidos¹⁴⁷.

Antes de que Don Fernando Altamirano le hubiera dado el título de lugarteniente, Sánchez Caballero ya se había tomado los derechos de entrar al convento y llevarse al reo. Para esa madrugada del 16 de agosto de 1604, los testigos habían declarado y entonces no había duda de que el crimen se había cometido; otra de las razones que, en la idea de Caballero, justificaría el sacar al

¹⁴⁴ Véase el capítulo V en la página 107.

¹⁴⁵ Francisco Tomás y Valiente, Obras Completas, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 320.

¹⁴⁶ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 321.

¹⁴⁷ Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Primera edición (México, D.F: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014), 125.

indio del convento pues había pruebas en demasía que justificaban la captura. Fue cuando se le asignó defensor de dos indios a Martín de Carranza. El alcalde impuso su autoridad y entonces comenzó el problema mediante la liberación de los secretos que los sodomitas habían guardado.

Simpliciano se declaró culpable al decir que sí, había cometido el delito con ese indio que, en primer lugar, solo conocía de vista pues ni el nombre sabía. En la declaración dice tal cual lo que él había vivido, pasando por la parte en la que Quini le menciona de conocer el temazcal, que ambos estaban borrachos, que la sangre había salido del cuerpo de su compañero sin saber de donde y que incluso sí habían llegado a un precio por la dichosa ropilla de paño azul. Además, repite en varias ocasiones que nunca había cometido el pecado nefando con ningún otro hombre. No firmó por no saber ni siquiera castellano, pues tenía a otros dos intérpretes y entonces el alcalde continuó con Quini.

Propiamente, aunque Simpliciano no hubiera cometido otras veces el pecado nefando con otros hombres, según lo que tenía declarado, algo había cambiado esa vez que se había motivado a hacerlo. Pudo ser la insistencia tan grande que Quini tuvo sobre él o que estaba borracho, pero, incluso en su borrachera, ¿por qué le menciona a Quini que quería dormir si, en primer lugar, él ya tenía un aposento donde quedarse, aunque fuera el obraje de San Agustín? Y en segundo, si no quería acostarse con él, ¿por qué lo había acompañado casi sin ninguna objeción al temazcal? Probablemente algo le había llamado la atención, tal vez la forma de ser de Quini que parecía bastante despreocupado insertado en una ciudad que ni siquiera conocía, más grande que su terruño aunado a que estaba borracho¹⁴⁸ La confidencialidad otorgada por la situación era bastante y, probablemente, al bajar su alerta por el exceso de alcohol en el cuerpo, no le pareció que aquello fuera tan descabellado.

¹⁴⁸ No es la primera vez que se asocia el estado de ebriedad con este tipo de acciones pues algunas fuentes mencionan que Bernal Díaz del Castillo hizo varias aseveraciones sobre las costumbres sométicas de los hombres de las tierras que conquistaban, incluso menciona que en el Pánuco habían encontrado hombres que se “embudaban por el sieso” pulque y vino, a manera de un enema. Oscar González, "Entre Quilonimiquiztlán y Sodoma, homosexualidad, cultura y ley en el México Colonial" (tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 62.

Ahora bien, Pedro Quini dijo ser natural de Tzintzuntzan, que servía a Juan Martínez de Barrasa que era deshilador de jergas en Valladolid, era casado con la india María, y que trabajaba con el tal Barrasa de cinco años a la fecha. No supo decir su edad, pero pareció de veinticinco. Básicamente la declaración de Quini es que habían entrado al temazcal porque estaban borrachos y habían huido de la justicia pero que dentro del lugar solo habían hablado sobre el costo de la ropa de paño azul, y que todo lo demás lo negaba.

Así, Sánchez Caballero preguntaba que, si era cierto que la persuasión había sido de Quini, que, si aparte lo sedujo por besos y abrazos hasta que lo encontraron los españoles, a lo que respondió que lo negaba pues estaba borracho y no recordaba¹⁴⁹. El alcalde tomó la posición de que Quini no estaba diciendo la verdad, evidentemente, y sobre eso se finca la posterior carga de culpa que se hace sobre ambos. Había varios testigos, y el crimen de sodomía según Felipe II se podía probar por cuatro testigos, aunque uno fuera partícipe del delito¹⁵⁰.

Caer en justicia era lo más peligroso que existía pues “era una auténtica desgracia”¹⁵¹ y Quini perfectamente lo sabía. La carga de culpa, incluso aunque uno de los acusados no se declarara como tal, es que, por el contrario, “el reconocimiento la inocencia de un reo era el fracaso o el resultado negativo de la maquinaria social inquisitorial”¹⁵². Si por alguna extraña razón, Quini hubiera probado su inocencia a partir de que Simpliciano hubiera negado lo que había sucedido, era lo que desde el principio había esperado, entonces la justicia en la idea de Sánchez Caballero había decaído pues no se había mostrado el poder del Rey en una ciudad que, básicamente le debía su existencia directa a este. De ahí que estuviera tan empeñado en saber lo que pasó y que se encuentre justicia pues, su compromiso, era con el Rey que, en primer lugar, le había dado una prueba de

¹⁴⁹ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia Criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.11V.

¹⁵⁰ Pragmática en que se da la forma como le ha de tener provado el pecado nefando contra natura”, el rey Felipe II de España, (Madrid, España: Imprenta Real, 1598). Acceso el 25 de febrero del 2025, <https://digibug.ugr.es/handle/10481/11084>.

¹⁵¹ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 318.

¹⁵² Francisco Tomás y Valiente, “El derecho penal...”, 317.

honor gigante a la ciudad y sus habitantes. Valladolid de Michoacán no podía quedar mal.

En este momento observamos que lo que había motivado la sentencia después de la aprensión fue un sentimiento que se originaba en el carácter político de la situación: Sánchez Caballero y el Cabildo Civil con su honra que podía estar en juego. En Valladolid no debía haber sodomitas no porque le pudiera pasar lo mismo que a Sodoma sino porque ahora, el problema estaba en el carácter político del tema.

Generalmente, los casos de sodomías van brincando de cuestiones políticas a otras de carácter religioso que estaban sumamente complementadas. Si viajamos unos cuantos años atrás de la acusación contra Quini, pero un poco más al sur, veremos lo sucedido en el Río de la Plata a través de Geoffrey Spurling¹⁵³. Quisiera hacer énfasis en la historia que él cuenta a través del archivo y no tanto de su marco teórico. Básicamente narra cómo el canónigo de la Catedral de la Plata, el Doctor Gaspar González, fue condenado de sodomía ante el Cabildo Catedral porque había sacado a un Diego Poblete de una cárcel, le había cambiado el nombre por Don Diego Mexía y vivía con él como si tuviera esposa; además de que le daba regalos costosos, etc. Lo que llama la atención era que la sodomía de González con su pareja era notoria por todas las personas, pero no se decidió denunciarla hasta que los criados encontraron “dos señales de Dios” que era que Don Diego Mexía en una tarde, le “habían salido chispas del tamaño de un dedo” que caían de su capa hacia abajo y que parecía lo quemaban sin así hacerlo, además de que al propio Doctor González una vez, bajando de las escaleras, vieron le salía “una bola de fuego” de sus vestimentas¹⁵⁴. Fuera cierto o no, era Dios que se manifestaba. Pero parecía que Dios obraba de maneras muy diferentes en toda la América pues, en tantos años, nunca se había manifestado con los sodomitas de Valladolid.

Entonces, dejando de lado las nulas manifestaciones de Dios hasta ese 15 de agosto de 1604 así como el carácter político de la situación, centrémonos en

¹⁵³ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. Gonzáles, Cathedral Canon", en *The faces of Honor: sex, shame and violence in Colonial Latin América*, (Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998).

¹⁵⁴ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality...", 52.

¿por qué Simpliciano había declarado tan llanamente lo que había pasado y Quini no? Por el hecho de que este último tenía la experiencia que el primero no y porque en su fuero de la conciencia, no existía culpa alguna por lo que había cometido, idea que Simpliciano, no alcanzó a desarrollar. Una cosa era cierta, el sentimiento hizo que en la propia relación sexual él llegara al placer, pues había terminado dentro de él, cosa que él menciona y que luego Sánchez hace suya. Ahora bien, Simpliciano había sido encontrado y, por lo tanto, no había tenido el tiempo suficiente, sin ser juzgado, para que el sentimiento se convirtiera desde el fuero de la conciencia y luego su realidad material, en una idea que lo llevara a Dios mismo o, por lo menos, a no sentirse culpable por lo que había cometido.

Quini era una historia aparte. Sánchez Caballero parece ser una persona paciente en el caso, por lo menos al principio. Antes de tan siquiera volver a preguntarle a Quini lo que había hecho, fue a ratificar las confesiones de todos los testigos y la del propio Simpliciano. Una vez ratificados, no cabía duda de que Quini había dicho una mentira pues, nadie de los anteriores, ni siquiera el propio Simpliciano, juraría en vano dos veces. El problema del juicio penal en Castilla y sus reinos era que las sentencias se aplicaban “con abusos y alteraciones muy notables”¹⁵⁵. Muchas veces sucedía que, al embargar los bienes de los acusados, los jueces se beneficiaban de estos y por eso les urgía llegar a una resolución que, en muchas ocasiones, llegaba a la tortura. La paciencia de Sánchez Caballero con Quini es notable pues en las primeras dos declaraciones, a pesar de que sabía que estaba mintiendo, no lo sometió a tortura.

Entonces, ordenó el careamiento en donde Simpliciano volvió a ratificar lo que había dicho y entonces Quini comenzó a declarar sobre el crimen que había estado con él desde hace mucho tiempo.

III.2. “Que soy cristiano y que Dios me quiere”

¹⁵⁵ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 298.

En ese sentido, a partir de las declaraciones de estos dos hombres encontramos ¿cómo socializaban los sodomitas entre ellos?, ¿cuáles fueron sus características en sociedad?, ¿cómo los veía esta última? Además de que nos permite comprender preguntas que, incluso en la actualidad, son vigentes, como el ¿por qué existió el discurso diferenciador entre “quien sirvió de hombre o mujer” durante la relación sexual?

El careamiento entre Simpliciano y Pedro Quini después de que ambos fueran encontrados culpables, se llevó a cabo el 18 de agosto de 1604. El alcalde, presente en el careamiento, una vez que Simpliciano ratificó su confesión, comenzó a preguntarle lo mismo a Quini, que había sido “persuadido y amonestado” por haber mentido en la primera confesión. Entonces fue cuando Quini, sin más, “declaró delante del dicho juramento que él es cristiano y que Dios lo quiere”. Propiamente, el alcalde parecía que no se había dado cuenta que no tenía nada más que hacer pues, el juicio, por lo menos para Quini, había terminado sin tener sentencia y ¿cómo sabemos esto? Por la forma en la que después de esta confesión va a estructurar las siguientes que haga que, en lo general, no serán muchas: la intransigencia se vuelve tal y los problemas sobre el honor del alcalde son grandes que poco importaron los sodomitas. Por otro lado, el alcalde ya había conseguido que ambos acusados se declararan culpables. La justicia había triunfado y se había demostrado la forma más sencilla del proceso penal que era encontrar al culpable y hacerle caer el peso de la ley. Pero, ¿realmente era así? Entonces vamos a detenernos un momento aquí.

En el capítulo anterior mencioné las adecuaciones necesarias que debemos de hacer al momento de hablar de emociones en otras épocas históricas. Es decir, la emoción pasada por el razonamiento y puesta por escrito o grabada en algún lugar, en el pasado, era demasiado difícil de encontrar, sobretodo en el caso de las personas a las cuales, la justicia les caía de manera más directa y completa que, en el Imperio Español, eran débiles o ignorantes¹⁵⁶. Pero aquí Quini estaba dando la prueba más grande de su razón, que era el que Dios lo quería y que él mismo era

¹⁵⁶ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 328.

consciente de que eso era de tal forma. ¿Para qué lo quería Dios? Es lo que vamos a analizar.

Por lo demás, ¿realmente era ignorante? No será más bien que, la ley, ¿castigaba a aquellos que, mediante su razón ajena a la común, o lo que podríamos llamar sinrazón¹⁵⁷, ponían a temblar las bases más fundamentales del Estado y que era mejor eliminarlos para evitar ese tipo de debates que, en primer lugar, en el seno de un gobierno absoluto, no eran ni siquiera permitidos? Propiamente lo que motivaba el castigo contra estos sodomitas ya no era ni siquiera la dramatización mitológica de que lo que le había pasado a Sodoma le fuera a pasar a Valladolid. El castigo iba en contra de que el propio Quini, en su fuero de consciencia, no reconocía que había cometido una falta. La pelea fue por la razón del gobierno contra el sentimiento de Quini convertido en idea pensada. Él sabía que Dios lo quería al mismo tiempo que la justicia civil en su cabeza pasaba a segundo plano, en la idea de que mientras él consintiera que Dios le perdonaba sus pecados lo demás ya no importaba.

Y entonces, Quini comenzó. De manera simple y llana, no solo confiesa que es verdad que había tenido acceso carnal con Simpliciano aquel día, que él era el que lo había abrazado y besado, y que al mismo tiempo había salido la sangre. Entonces, dijo que “ya que Dios ha querido declarar y decir la verdad”, debe de decir que había cometido el pecado nefando con Joachín, criado de Andrés de Guilore; Francisco Capuche; Miguel originario de Cuitzeo: todos ellos que vivían en Valladolid. Seguido de Francisco Conduzzi que vivía junto a un indio que por sobrenombre le dicen Ticata, eso en Tzintzuntzan; además de otro Pedro Tzintzun, Joaquin y Juan, criado de Francisco Ruiz, todos habitando en Valladolid. Este fue el orden en lo que los declara¹⁵⁸.

Entonces el alcalde giró orden de prisión contra todos estos sodomitas, de los cuales solo fueron encontrados el primer Joachín que dijo ser de apellido Tziziqui; Juan, criado de Francisco Ruiz y Francisco Capuche. Aunque

¹⁵⁷ Michel Foucault, *Histoire de la folie à l'âge classique*, Collection Tel 9 (Paris: Gallimard, 2007).

¹⁵⁸ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.15V.

anteriormente mencioné el orden en el que Quini dice haber tenido las relaciones con sus compañeros, a continuación haré una reconstrucción cronológica de eso respecto a la información que él otorga.

III.3. La sociabilidad de los sodomitas

La razón por la que Quini llegó a Valladolid es difícil de saber. Probablemente podría ser la misma que había tenido Simpliciano que era el repartimiento de indios instalados en las afueras de la ciudad como mano de obra para Valladolid de Michoacán. Sin embargo, había una discrepancia y es que Quini era de Tzintzuntzan. Los padrones tributarios no muestran que esta ciudad haya mandado mano de obra a Valladolid como sí lo había hecho Tiripetío e incluso Pátzcuaro¹⁵⁹. En primer lugar, porque ya desde antes, el Obispo Vasco de Quiroga se las había arreglado para definir a Tzintzuntzan como una especie de anexo de Pátzcuaro para que en esta quedara instalada la capital. Por las riñas comunes que hubo entre Pátzcuaro y Valladolid por ser sede de la provincia y obispado, era evidente que una manera de “someter” a Pátzcuaro por los vallisoletanos era que esta enviara tributarios; volvemos al cariño infinito que los españoles hechos vallisoletanos tenían por su ciudad. Sin embargo, para 1590, incluso después de la orden de Felipe II, el intento de apoderarse de la capital por parte de Pátzcuaro seguía latente por el hecho de que el Alcalde Mayor tenía que ir con frecuencia aquí debido a que ahí estaba la mayoría de los casos civiles¹⁶⁰ y la propia población indígena que estaba acostumbrada a vivir en la zona lacustre que incluía a Tzintzuntzan.

Para 1585, el título de Alcalde Mayor de la ciudad y provincia de Valladolid había cambiado por la injerencia directa de Pátzcuaro a el Alcalde Mayor de las dos ciudades de Michoacán¹⁶¹. Y, para 1592, la primera Ciudad de Michoacán, Tzintzuntzan, alcanzó el título de ciudad propia y se agregó a las otras dos en el título del alcalde¹⁶². De esa forma, era poco probable que la motivación primera de

¹⁵⁹ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 105.

¹⁶⁰ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valadolid,,* 127.

¹⁶¹ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 128.

¹⁶² Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid,,* 128.

Quini fuera trabajar en los obrajes de los conventos de la ciudad, por ejemplo. Lo que lo había motivado a moverse a Valladolid, era una razón mucho más profunda.

Quini dice que allá en Tzintzuntzan, había un indio llamado Francisco que, por sobrenombre se decía Condutzi. Él era panadero, soltero y vivía junto a la iglesia, “pasando por la puertecilla” que estaba a la derecha del convento; su padre se había muerto y su madre se llamaba Isabel, además de que su vecino era otro indio que le dicen Ticata. Quini sabía que Condutzi era “puto, con el oficio nefando, y que es antiguo en cometerlo”. Pongamos atención a la idea de que, cuando un hombre tiene por antiguo el hecho de acostarse con otros hombres, se habla de su oficio. En ese sentido, por ejemplo, Roberto Martínez menciona que el encomendero de Tarecuato dijo que en los tianguis había indios sométicos que realizaban esa abominación con quien se la pagara¹⁶³ sin que propiamente fueran condenados a muerte en el patio del Cazonci.

Sea como fuere ahí era donde Quini había visto, por primera vez, a dos hombres tener relaciones sexuales, pues había estado cuando Ticata sirvió muchas veces de mujer e incluso afuera de su casa. Condutzi “tenía por costumbre que se lo hiciesen” y hasta en un mismo día con diversos indios. Si Quini, en 1604 parecía tener veinticinco años, eso quería decir que, aproximadamente, había nacido entre 1579-1581. De manera que, probablemente, a los quince, ya conociera a Condutzi. Sucedió que este último muchas veces lo llevó consigo y le decía que se “hincase como él hacía” y que ahí Quini había aprendido a cometer el delito nefando sin haberlo hecho; es decir, Condutzi, que, para 1604, dice Quini tiene aproximadamente treinta y tres años, le había enseñado por observación cómo debía de cometer aquella acción. Y entonces Quini, después, aparece en Valladolid. En este caso, tal vez el único lugar que podría entrar como una subcultura sodomítica al estilo de Tortorici¹⁶⁴ sería la casa de Condutzi.

¹⁶³ Roberto Martínez, *Cuiripu: cuerpo y persona entre los antiguos purhépecha de Michoacán*, “Sexo, género y parentesco en el antiguo Michoacán”, Primera edición electrónica, Culturas Mesoamericanas 6 (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 129.

¹⁶⁴ Zeb Tortorici, “Heran todos putos”: Sodomitical Subcultures and Disordered Desire in Early Colonial Mexico”, *Ethnohistory*, n. 1, (Enero de 2007), 50.

Ahora, pongamos de ejemplo que aquello le hubiera sucedido a Quini entre los doce y quince años. Como observamos con los dos jóvenes que lo delataran y cómo después veremos con uno de los indios, precisamente estaba entre esta edad el deseo de cometer el acceso carnal. Ahora bien, una vez que a la cárcel llegan los tres indios que sí pudieron encontrar a raíz de la declaración de Quini, es que se les toma sus declaraciones. El primer indio con el que Quini dice haber cometido el delito es con Joaquín que dijo ser de apellido Tziziqui. El cual, era panadero, de Uruapan, residía en Valladolid desde su infancia y que parecía tener veintitrés años. Dice Pedro que con este indio tuvo acceso carnal “arrimado a una huerta” en donde su compañero había servido de mujer y Pedro de hombre, que había habido penetración y que parecía que Joaquín era antiguo en el oficio de cometer aquel delito.

Joachín en su declaración fechada el veintiuno de agosto de 1604 dice que en efecto conocía a Quini, pues hace dos años habían trabajado juntos con Juan Martínez de Barrasa y que él vivía en el barrio de San Francisco que, considero puede ser el que Alicia Dávila define como el de La Concepción. Esa noche hace seis años, después de haber ido a la oración de los frailes, Joachín venía caminando con otros dos indios que uno era el cocinero del tesorero de Valladolid, que además era su primo hermano, y que según Quini ya había muerto y el otro era un pintor de Uruapan del cual Quini no sabía su nombre pero que le había parecido especialmente atractivo pues declara “que tiene buen cuerpo y parecer”; además de que ellos también eran putos. Los tres indios se habían topado con Quini y, por la magia irónica del sistema judicial, parecía que el pintor de Uruapan y el primo de Joachín habían decidido dejarlos solos. ¿Por qué? Probablemente ya se conocían y habían tenido más historia que la limitada en su confesión. Tal vez tuvieron sentimientos mutuos y fue cuando pasó el encuentro. Al dejarlos solos, comenzó su relación sexual. Joachín decidió tener acceso carnal, pero al no saber, le pidió a Quini le explicara, a lo que este le contestó que bastaba con que se pusiera bocabajo. Además, en su declaración dice Quini que “era la primera vez que lo había usado con alguien”, que incluía mujeres y hombres. Por último, Joachín dice que todo eso tuvo que ser hace unos seis años, es decir en 1598 que coincide con la

época, tal vez un par de años después, en la que intuyo, a Quini, se le había enseñado a cometer el pecado nefando y había llegado a Valladolid.

Permítaseme imaginar lo que pudo suceder en ese lapso. Digamos que la entrada de Quini al conocimiento de la sodomía a partir de Condutzi, fue de manera abrupta e impactante. No era normal ver que incluso en la calle, Condutzi se besara con otros hombres. Probablemente aquello lo hizo sentir culpable y en este mismo sentimiento de, incluso, haberle fallado a su Majestad y a Dios, huyó de su terruño a Valladolid. Después fue que el anonimato de la ciudad de Valladolid le permitió conocer cómo era eso de tener una relación sexual con un hombre. Además de que es lógico que no los hayan encontrado pues, su primera vez con un varón, fue dentro del barrio de indios. Aunque independientemente de eso, una cosa era segura, y es que habían corrido con suerte. La diferencia con el temazcal fue que, por mucho que este estuviera más cerca de otro barrio de indios, seguía formando parte de la propiedad de un español.

Hasta este momento, ya podríamos sacar varias conclusiones. Sin embargo, me permito seguir con otras declaraciones. Hacía tres años de la aprensión, Quini fue a Tzintzuntzan otra vez y, evidentemente, volvió a ir a la casa de Condutzi en donde probablemente tuvo otras relaciones que no mencionó. Además de que, precisamente hace tres años, lo quisieron prender allá mismo. Los sodomitas de Tzintzuntzan habían huido. En su regreso a Valladolid, Quini había conocido a un indio que le servía de mujer a Condutzi y que, al momento de que el tugurio fue descubierto, ese hombre huyó a Valladolid. En Tzintzuntzan “todo se cayó por codicia del dinero”. ¿Dinero de quién? No dice. No obstante, una vez Quini regresó a Valladolid, ubicó al indio Pedro Tzintzun cuyo padre sabía estaba casado con la madre de Condutzi y que, por lo tanto, también se identificaba como un puto y compañero de Condutzi y que, ahora, tenía otro compañero en Valladolid.

Hay que poner atención a este último adjetivo. Aunque la sodomía existía, no era normalizada. De esa forma, la manera de construir una relación sodomita consistía en la imitación de la manera “natural” que existía, la heterosexual; la cual a su vez estaba normada civilmente a partir de la ley eclesiástica que consideraba herejía lo ajeno al sistema que le daba hijos a Dios y vasallos al Rey. No estaba en

la idea de los sodomitas el decir que “se podían casar con un hombre” y que, por lo tanto, podían tener un “novio” o, incluso “un amante”. Ellos se reconocían como putos y se identificaban como tal. Pero ¿cómo darle cabida al sentimiento de querer compartir la vida con alguien porque esa persona parece complementar a la propia? En primer lugar, ¿acaso existía ese sentimiento? Por su puesto que sí. Incluso, podríamos hablar de que Quini deseara un mundo como el que veía en Tzintzun o Condutzi, que mucho tiempo habían vivido como compañeros, como un hombre que quería a un hombre, a la manera en la que entendía la relación sodomita, como algo que, para ser “normal” tenía que parecerse lo más posible a lo heterosexual. Mediante la adaptación de esa idea a la dicotomía dominante, de ahí que Tzintzun fuera el “compañero”, por no decir novio, de Condutzi.

Sucedía que, de un mes a la fecha de la aprensión, según Quini, Tzintzun lo invitó a sus aposentos en donde el primero observó que el segundo tenía un compañero que vivía con él, un indio del barrio de Santiago llamado Joaquín. Ambos le pidieron tuvieran relaciones a lo que Quini dijo que no, pero que tampoco se iría. Entonces fue que ambos indios, “cometieron el pecado nefando en su presencia”.

Lo que sucedía con el pecado nefando en propias palabras de los Reyes Católicos es que destruía el “orden natural” de las cosas. Pero entonces, ¿en donde quedaban los sentimientos ignorados de esos destructores del orden natural? Para el gobierno que buscaba destruirlos no había cabida; pero, para nosotros que buscamos rastrearlos, sí existen. En este sentido partimos del pensamiento de que, lo que se entiende por “natural” no lo es en sí mismo, sino que tiene gran parte de cultural. La limitación de la naturaleza de un hombre, por ejemplo, claramente está ligada a que no puede tener hijos porque su organismo no está diseñado para tal cosa. Pero, el hecho de volver esa característica como “algo malo” proviene solo de la cultura de la sociedad en la que se vive.

Las declaraciones de Quini no son cronológicas, de manera que tiene muchos saltos en el tiempo a partir de lo que se acuerda sucedió. En el tiempo, lo próximo que declara es que, hacía un mes de la aprensión, había tenido relaciones sexuales con un indio de Cuitzeo llamado Miguel, que era lavandero del Colegio de la ciudad, el de San Nicolás. El indio vivía en la lavandería del lugar y fue este el

que le dijo a Quini que fuera visitarlo en la noche, una vez que los colegiales estuvieran recogidos; que se saltara la barda. En el cuarto, Miguel pareció incitar a Quini a que lo cometiese, el pecado, con él, “tentándole el miembro genital” para entonces volver a la misma relación en donde Miguel “había servido de mujer y Quini de hombre”. También dice haber estado en lecho con Francisco Capuche en donde este fue la mujer y Quini el hombre.

El alguacil había encontrado a tres de los sodomitas culpados por Quini (Francisco Capuche, Juachín, criado de Andrés de Guilore y Juan, criado de Francisco Ruiz). Al no encontrar a los demás, intentó suspender diligencias hasta que alguno fuera encontrado infraganti. Lo que él no sabía era que el secreto del sodomita estaba muy bien guardado y que, tendría que pasar mucho antes de que los encontrara, si es que llegaba a hacerlo. Pero, algo cambió el proceso que hizo que Sánchez Caballero entrara en más intransigencia. Pues, menciona el expediente que, cuando llegaron a la cárcel los tres susodichos, Juan, el indio criado de Francisco Ruiz, se le acercó a Quini y le gritó que “lo había de llevar el diablo por andar descubriendo lo que entre ellos había pasado”. A lo que Quini contestó que “él había dicho la verdad y que por eso no lo llevaría el diablo”.

Sánchez Caballero pronto se dio cuenta que aquello de la sodomía era un secreto muy bien guardado. Juan le había dicho a Quini que había descubierto lo que en secreto había sucedido; pero, si volvemos a Simpliciano, este no lo había hecho porque llevaba tan poco tiempo en Valladolid que no se había enterado de las formas en la que los hombres socializaban y que claramente, si había disfrutado de aquello en el temazcal, sería de esperarse que pronto también guardara el secreto.

Las declaraciones de Quini no distan ser diferentes de las de Pedro Tziziqui y la de Francisco Capuche. Sin embargo, en la de este último llama la atención una cosa: el intento de tormento. La primera pregunta después de las generales que le hace el alcalde a Capuche era que, si conocía a Quini, a lo que responde que no había tenido trato con él. Hasta este punto, el hartazgo de Sánchez Caballero comienza a ser constante pues no parecía que los sodomitas quisieran decir la verdad y en el caso de estos indios apresados, ya no había testigos que hubieran

visto sus bellaquerías. El sistema penal no podía fallar porque la ley mencionaba que la culpa sobre la sodomía también recaía en quien hubiera de juzgarla si lo hacía de manera incorrecta¹⁶⁵. Entonces, las preguntas de Sánchez Caballero se vuelven tan específicas en donde él mismo hizo la construcción mental de lo que pudo haber pasado para así, orillar a la persona a que dijera la verdad por la cantidad de detalles que él mismo aumentaba a su pregunta. Y, si no era posible por este medio conseguir su razón primera, la tortura sería otra forma de ver las cosas. La paciencia que Caballero tuvo con Quini desaparecía con forme pasaba el proceso. De ahí, lo que llama la atención de la pregunta siguiente para Capuche es:

“si es verdad que le dicho Pedro Cuine estando encima de este confesante se estuvo quedó a consintió que el dicho Pedro Quini tuviese acceso carnal con él desgranando en el sieso declare lo que es y para mayor justificación el dicho alcalde antes de declarar lo hizo desvestir y estando presentes instrumentos de tormento le apercibió que dijese la verdad”¹⁶⁶.

A lo cual Capuche dijo que, en efecto, así había sucedido, para entonces dar paso a una declaración que no contradice a la pregunta del alcalde.

Evidentemente fueron encontrados culpables y su defensor pasó a ser Sebastián Sarmiento y Osorio. La última declaración es con un tal Juan, criado de Francisco Ruiz. Pero esta, es de especial atención, por lo cual le dedicaré un apartado específico. Sin embargo, es necesario hacer un análisis con la información que ya está dicha. Pues, por si hasta ahora no había quedado claro, hay una cosa evidente, la sodomía de Pedro Quini era elegida. Y ¿cómo es que esto fue así? Volvemos a lo descrito en el primer capítulo.

Es muy sencillo decir que, ahora, tenemos ciertas estructuras mentales para explicar cómo se produce un sentimiento a partir de las reacciones químicas del cerebro que conecta con el sistema nervioso. Al mismo tiempo, es muy sencillo decir que había un *pathos* que alteraba el alma. Pero, hay que hacernos una pregunta

¹⁶⁵ Transcripción tomada de Jesús Solórzano, "Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara.", *Clío y Crimen*, n.º 9 (2012): 285-396.

¹⁶⁶ AHMM, "Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604", Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.28V-29F.

que va antes que estas afirmaciones y es ¿cuál es la razón de que tal o cual cosa del mundo material, cause alteración en el alma, conciencia, cerebro o como se quiera llamar? Sencillamente esa razón viene de la cultura, de la que se crea al seno de la sociedad en la que se vivía.

Probablemente un argumento que pudo funcionar es que la sodomía era cosa de Indias. Pero ¿lo era? Bastará leer más archivos para ver que era una cosa de España, de la América e inherente al vasallo del Rey¹⁶⁷. También está, pero ahora en América, el caso del español canónigo de la catedral de la Plata el Doctor González¹⁶⁸. Incluso en la sodomía, había formas más graves de cometerla por españoles.

La sodomía se insertó en la disidencia de las ideas dominantes lo cual plantea el problema de “la relación [que] existe entre la cultura de las clases subalternas y la de las clases dominantes”¹⁶⁹ como plena correspondencia que modela lo que sentimos y la forma en la que actuamos, hoy o en el siglo XVII. Muchas de las formas de la cultura que rastreamos en América provenían de Castilla y de su sociedad. Lo que, en el siglo XVII, había motivado la aprensión de Pedro Quini y los sodomitas de Valladolid, era una idea que una persona en un trono lejano había tenido a partir de las propias motivaciones vitales que hacían que se comportara en su vida como lo hizo. Isabel la Católica tenía cosas diferentes que perder a Quini, por ejemplo, si no pusiera un alto tan indomable a la sodomía: sus reinos que, en la escala de valores, eran mucho más importantes que la vida de tal persona sobre la cual, estaba convencida había hecho algo mal. Sus ideas y razonamientos provenían de un sentimiento que tenía de sus antepasados, de lo que le había tocado vivir y del futuro que, muchas veces, parece incierto. Y lo mismo con cada Rey que por el tiempo continuó llenando el trono.

¹⁶⁷ Archivo General de Simancas (a través de PARES), “Alonso de Buendía, vecino de Valparaíso de Abajo, contra Tomás Grueso, por intento de sodomía con un hijo de Alonso de edad de ocho años”, 1572, Consejo Real de Castilla, Fondo de Instituciones del Antiguo Régimen. Acceso el 20 de marzo del 2025, <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/674204?nm>

¹⁶⁸ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. Gonzáles, Cathedral Canon", en *The faces of Honor: sex, shame an violence in Colonial Latin América*, (Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998).

¹⁶⁹ Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos el cosmos según un molinero de siglo XVI*, (Barcelona: Península Océano, 2011), 16.

Esos sentimientos que ellos, como clase gobernante, impusieron a todos los indios novohispanos o españoles caídos en desgracia, pues nadie se salvaba, motivaron el ataque de estas acciones con una certeza incuestionable en las leyes. Leyes que, al chocar con el fuero de la consciencia del vasallo son recibidas y de alguna forma ocasionan un sentimiento en la persona. ¿Será que me pueden quemar vivo por el hecho de que disfrute de estar con un hombre, no solo en lo sexual? La respuesta era que sí y mejor tener miedo al Rey y a la ley para no caer en un purgatorio anterior al que ya tocaría vivir. Pero entonces Quini había negado todo eso, porque Dios lo quería. ¿Cómo había funcionado aquel fuero de la consciencia, que se despojó del miedo, e hizo lo que en su momento quiso, adaptando la ley real a su vida cotidiana?

El límite de la razón viene con las cosas materiales que dicen que algo puede o no puede hacerse. Entonces viene el choque de la razón con lo que es natural, es lo que lleva a que las personas, a partir de las pasiones, resignifiquen lo que entienden como “natural” y busquen adaptar sus sentimientos a lo que sí se puede hacer con lo que sí tiene, esto es porque el movimiento de las ideas impuestas y las propias en la mente permiten crear nuevas percepciones de las cosas solo a partir “del choque dinámico de las pasiones encontradas”¹⁷⁰ que al final son las que forjan la razón que sale del reo y que se encuentra en el proceso penal. Otra forma de resignificar lo que, en este caso, la ley tiene que decir, es a partir de su aplicación desde arriba hacia abajo y ver cómo eso que viene de lejos, no se aplica a las realidades comunes que se mueven por las pasiones y sentimientos de las personas.

Antonio Rubial tiene un conjunto de ensayos que nos ayudarán a dilucidar esta parte¹⁷¹. Antes debemos de hacer una precisión. Si consideramos que Quini había nacido entre 1582-85, esto quiere decir que no había pasado mucho tiempo desde la fundación de Valladolid. Además de que a sus padres les había tocado la primera etapa posterior a la conquista, la construcción de la Nueva España Imperial

¹⁷⁰ Sergei Eisenstein, *La forma del cine*, 11.ª ed. (Ciudad de México: Siglo Veintiuno Editores, 1986), 49.

¹⁷¹ Antonio Rubial García, *La evangelización novohispana: mitos y realidades* (México: Academia Mexicana de la Historia, 2023).

que yo pondría entre 1550 y 1570 que es cuando empieza “la inserción de los pueblos en los circuitos económicos coloniales”¹⁷², de manera que, aunque “iban dejando atrás las circunstancias propias de la conquista”¹⁷³, aún tenían frescas muchas ideas.

La evangelización novohispana sobre los indios se había consolidado ante la idea de que, en América, había que acabar con esas acciones ajenas a la cristiandad, que venían del reino de Satanás pues éste “ejercía un insólito poder en la tierra gracias al apoyo de ministros y seguidores que vivían no solo fuera de la cristiandad (...) sino dentro de ella”¹⁷⁴, como los sodomitas. Lo que había triunfado en Castilla y después en la América fue que Dios era como un padre que quiere a sus hijos; pero, al mismo tiempo, era el Señor de los Ejércitos de Justicia¹⁷⁵, que se enojaba y castigaba con la violencia necesaria si así tenía que ser.

En ese mismo sentido, sucedía que al indio no le había costado, en lo general, la adopción de la idea del sacrificio de Jesucristo pues, ellos, en su antigua vida, también hacían sacrificios humanos con fines rituales; solo que ahora ya no era necesario porque parecía que a esos indios nunca se les había ocurrido cargarle a un solo hombre sacrificado la culpa de las faltas de las personas, para evitar aquellas cosas tan sangrientas. Así, por ejemplo, en el caso de la cosmovisión indígena nahua, González menciona que la vitalidad de Quetzalcóatl venía porque “perforó su miembro para que el derramamiento [de la sangre] fecundara la materia muerta”¹⁷⁶ y por eso, el producto naciente del quinto sol era el macehual, por quien se había hecho penitencia, la de la Serpiente Emplumada. En ambas cosmovisiones había una penitencia por la persona terrestre solo que una se consolidaba en el misterio de la resurrección y la otra en la idea del sacrificio constante.

Lo que sucedió con la sodomía y el cristianismo es que no había sido tan difícil de aceptar en la visión prehispánica pues, por ejemplo, el macehual se definía como el que era digno del sacrificio de Quetzalcóatl. Lo mismo sucedía con los

¹⁷² Bernardo García Martínez, "La creación de Nueva España", en *Historia General de México Versión 2000* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2022), 290.

¹⁷³ Bernardo García Martínez, "La creación de Nueva España", 290.

¹⁷⁴ Rubial García, *La evangelización novohispana...*, 29.

¹⁷⁵ Rubial García, *La evangelización novohispana...*, 27.

¹⁷⁶ Oscar Gonzáles, "Entre Quilonimiquitzlán y Sodoma...", 12.

cristianos. Aunque bien es cierto que, desde San Pablo, se buscó una forma en la que cualquier persona, sin importar su raza, pudiera seguir las enseñanzas de Cristo, estas tenían que ir encaminadas a tener fe en el sacrificio que la carne de Dios había hecho por los pecados de toda la gente, ser digno de su dolor.

Esa misma adopción del infinito amor de Cristo y de Dios a través del dolor de su hijo, fue la que tuvo Quini. Por el contrario, Sánchez Caballero Caballero le daba más peso a la justicia que él tenía y no era de sorprenderse. Su trabajo con la cristiandad y el Rey era en lo terrenal, en el purgatorio terrestre y en la dramatización de este. El castigo de los sodomitas en el cielo iba a llegar, pero su deber era que llegara más rápido; si los hombres se arrepentían de sus pecados en el último instante entonces estaría cumplido lo que el sistema esperaba de ellos y si no, su castigo sería mayor. Sin embargo, aunque ese arrepentimiento formara parte del fuero de la consciencia de los pecadores, el gobierno tenía el interés directo, como hemos dicho, de penetrar en ese pensamiento.

La ley castellana era autoritaria y su justificación provenía del mismo concepto. Las condenas eran justas para quien hiciera la ley y emanaban de su autor pues una vez dada la ley “el jurista ha de perseguir con su propio entendimiento la verdad y justicia del caso concreto”¹⁷⁷. Fuera el Rey en su persona o los alcaldes de primer voto, como lo era Sánchez Caballero, la ley era una, aplicable por la burocracia del Monarca, que delegaba su poder y hacía que los representantes de la justicia Real ordinaria se sentaran en su pequeño trono real instalado en cada provincia y ciudad capital. El problema era que la ley del Rey a veces la hacían personas sin letras¹⁷⁸ así como jueces que buscaban castigar pues de la condena sacarían un beneficio económico pues en el proceso penal “lo decisivo era el interés egoísta de jueces y escribanos”¹⁷⁹. Todo esto volvió a la figura de la justicia real torpe y defectuosa¹⁸⁰ y bastante sencilla de entender para cualquier persona, incluso las no letradas o deshonradas. Si no fuera así, entonces ¿por qué

¹⁷⁷ Francisco Tomás y Valiente, Obras Completas, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 278.

¹⁷⁸ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 288.

¹⁷⁹ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 318.

¹⁸⁰ Francisco Tomás y Valiente, "El derecho penal...", 326.

era común el saber que, si caía en justicia una persona, tenía que huir? Probablemente el Rey sería la persona que actuaba como Dios mismo, pues quiere a sus vasallos, pero los reprende si son necesarios, siempre en favor de un bien mayor. Pero eso será el Rey que gobierna desde su ciudad pasando el Atlántico. ¿Qué esperaba una persona del común al caer en justicia? Algo no muy bueno y entonces ¿alguien se arriesgaría a comentar lo que en intimidad había dicho? Si, en la propia conciencia, ¿no parecía que creyera estuviera cometiendo un pecado?

La falla de la justicia había caído sobre la conciencia de los sodomitas que parecían “no recatarse” nunca y, en el caso de Quini, se transformó de tal manera que encontró que esa justicia parecía ser hasta hipócrita pues eran capaces de juzgar algo desde la misma corrupción que al seno de la institución se hacía. ¿Era justo? No. ¿Su caso tendría la posibilidad de llegar al Rey? Tampoco. La justicia Real cayó en el ideario de los sodomitas pues Quini sabe que Dios lo quiere y ruega que este le perdone sus pecados cosa que, por el contrario, el Rey no iba hacer; si Sánchez Caballero lo hiciera o no, eso ya era lo de menos. Además de que no parecía que su experiencia con la justicia fuera buena pues, en Tzintzuntzan la primera vez que lo intentaron apresar “todo se calló por codicia del dinero”. Entonces si encima de su Majestad terrestre –que parecía tener descontrol sobre la corrupción en su justicia más cercana a sus vasallos más lejanos– estaba la celeste y, si para Quini, Dios lo quería como su padre, le daba amor y comprensión; ¿qué importaría lo que dijera otra persona que, en un principio, era real que tuviera esa gracia tan directa con Dios? Todas las preguntas nos llevan a otras y todas son retóricas.

En ese sentido, la fe como falta de certeza es la que conecta dentro del sistema del alma como se entendía en la época; la fe para llegar a Dios a través de su carne. Ese precisamente era el problema del gobierno español que no fue difícil observar para Quini, que la justicia se movía con tanta certeza en sus formas que perdía la manera más básica de la que se decía emanar: Dios a través de la carne de su hijo y del amor infinito de este último para perdonar cualquier pecado sin su sacrificio personal pues para eso él lo había hecho, la justicia civil pasó a segundo

plano. La forma del gobierno español se resquebrajó en la identidad del sodomita y perdía sentido.

Precisamente la fe es un punto central del caso pues, Quini vivió en la fe de que, si no era encontrado, era entonces porque Dios no lo quería así. Y la fe se mantuvo pue a pesar de que parecía que Dios había querido que todo se supiera, él seguía pidiendo el perdón de sus pecados, aunque al principio de la misma declaración reconocía que Dios lo quería y nunca hace énfasis en que le tenga miedo, como otros sí lo harán.

De esa forma, parecía que el sodomita sabía que, si era encontrado, no tenía por qué declarar lo que sí había hecho. Eso era de Dios con su persona y nadie más. Quini se entendía como un puto que, en su conciencia, no quitaba que fuera un varón y un vasallo del Rey. Y si el Estado tenía algo que decir era solamente porque existía quien lo justificara no porque en sí mismo, encontrara justificación. El sodomita no iba a justificar su propia muerte una vez que se había dado cuenta que, incluso para Dios, la falta ni siquiera era tan grave. El sentimiento del cariño por un hombre como el que Dios tenía por él había logrado pasar la tentación del alma, el fuero de la conciencia y la realidad material. La idea de Dios estaba clara en Quini y no necesitaba que alguien más le dijera eso. El sodomita –así como el loco había llevado al extremo la duda metódica¹⁸¹– había llevado al extremo la razón del Estado Español y se había quedado en medio camino entre esta forma del pensamiento y su intento inútilmente incansable de volverse natural.

III.3.1. La declaración de Juan, criado de Francisco Ruiz

El último hombre que aparece en la declaración de Quini es Juan, el criado de Francisco Ruiz. Según Pedro, hace unas dos semanas de esa declaración que Juan le había hablado para que “se lo hiciese” en su casa, le decía que serviría de mujer y Pedro podría ser el hombre. Dice Quini que no fue al llamado. Después dice que Juan ya lo había invitado hace tres meses, pero que tampoco había ido “porque su mujer no lo había dejado”. Pongamos atención que es la primera vez y la única

¹⁸¹ Michel Foucault, *Histoire de la folie à l'âge classique*, Collection Tel 9 (Paris: Gallimard, 2007).

en la que aparece la esposa de Quini en el documento y aparece de manera tangencial. Probablemente ese era el argumento que puso para evitar la salida a la que Juan parecía tan insistente. Y entonces llega la declaración de Juan que, como vimos, ya le había reclamado a Quini el haber descubierto lo que había pasado.

Juan era un indio que hablaba la lengua castellana por lo que mencionó. Había vivido toda su vida con Francisco Ruiz pues no tenía padres, según lo que él había dicho. Era un natural de Valladolid pues toda la vida había vivido ahí. Francisco Ruiz era arriero y Juan le ayudaba en el trabajo. No sabía su edad, pero parecía tener dieciséis años. Declara que solo había cometido el pecado nefando una vez en su vida con Pedro Quini días antes de que a este lo apresaran, en la carnicería de Valladolid. Pues Juan había ido a esta a buscar carne para su casa y ahí Quini fue el que le dijo que tuvieran relaciones a lo que Juan le dijo que estaba bien, que fueran a los corrales. Juan sirvió de mujer y Pedro de hombre, en común acuerdo y voluntad.

Pero, una semana antes de que estuviera con Quini, Juan se había encontrado a un indio llamado Miguel, que servía al regidor Juan Hidalgo, de ahí que este firmara como Miguel Hidalgo pero que ahora trabajaba con Fernando Sotelo. En una noche, saliendo de la oración, Miguel Hidalgo le había rogado a Juan que lo hiciesen y que así había sucedido; en donde Juan sirvió de mujer y Miguel de hombre. Que este último había sido el primero con el que había estado y quien le había enseñado a cometer el pecado nefando y que después de Quini nada había sucedido. En la declaración se dice que, al verlo tan joven, de unos dieciséis años, el alcalde le preguntó, básicamente, que si todo eso no había pensado en hacerlo con una mujer. Evidentemente era “natural” que la potencia sexual del hombre se desarrollara con el tiempo, además de que era inevitable el tener relaciones sexuales para Sánchez Caballero, pero, de verdad, ¿no había pasado por su cabeza el hacerlo con una mujer? Tal vez los otros sodomitas, ya estaban tan grandes que era difícil hacerlos entender, pero Juan parecía que no. Además, Sánchez Caballero básicamente deja claro que, si lo hiciera con una mujer, por consiguiente, podría tener hijos, la que debería ser su pretensión primera con Dios y el Rey. Pero entonces, la respuesta impactó a Sánchez Caballero pues, en efecto,

¡Juan había también tenido relaciones con mujeres! Y que parecía que solo había estado con Miguel porque este le había rogado de tal forma que parecía ser innegable el requerimiento.

Sin embargo, Quini nunca mencionó lo de la carnicería y, para Juan, los ruegos que se suponía él le había dado al primero, en donde le decía que pasaran la noche juntos, habían sido antes de la carnicería; de ahí que, el deseo se hubiera contenido hasta ese día. Entonces se giró sentencia contra Miguel Hidalgo y debido a la discrepancia que tenía Juan respecto a la declaración de Quini se llegó el momento de volver a ratificar las confesiones de este para entonces llevar al segundo careamiento del expediente, pero ahora con Juan.

En la nueva declaración, Quini dice que lo que dijo en su segunda testificación es lo que realmente había sucedido, y que, además, no había pasado esa tal relación que Juan decía. Entonces, el alcalde, que entre tanta maraña comenzaba a hartarse procedió a la nueva declaración de Juan en donde se le hizo saber lo que dijo Quini. Juan dijo que lo que había dicho Quini era verdad, que nunca habían cometido el pecado nefando. Además de decir que lo que había pasado con Hidalgo tampoco era verdad pero que, en efecto, se habían concertado en querer tener relaciones sexuales una noche saliendo de la oración. Que ambos habían convenido en que eso así debía de ser, que Miguel serviría como hombre y Juan de mujer pero que entonces, ¡varias personas habían aparecido! Y que, por tanto, ya no habían podido lograr su cometido. Pero entonces el alcalde hace una pregunta asertiva que es si no hubieran salido, ¿lo hubieran hecho? A lo que Juan dijo que sí, que cometer aquel pecado “porque de su voluntad estaba dispuesto a ello”¹⁸²y porque estaba dispuesto a ello.

La sodomía de Juan era elegida y esta la podemos rastrear en el momento de su declaración sobre la relación sexual con hombres y con mujeres, pues cuando lo hacía con estas últimas, es poco probable que lo hiciera por querer tener una familia, aquello era puro deseo; deseo por medio del que su semilla, también se desperdiciaba. Y entonces, incluso, para satisfacer ese deseo parecía ser más

¹⁸² AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.34V.

sencillo una relación con un hombre pues no habría consecuencias más graves que si los encontraran. Y en todo caso, si los llegaran a encontrar, Quini sabía lo que debía hacer, a lo que Juan reaccionó con un poco de menos inteligencia, pues desde la primera vez se había delatado, dejando de lado la máxima de los sodomitas que era, si te atrapan, nada debes decir, como lo mencioné páginas arriba: le había reclamado a Quini el haberlos descubierto y no solo eso, al pensar que ya no había salida, había delatado todo lo que había hecho contrario a lo que Quini había dicho; además, él mismo había mencionado que era su voluntad cometer el pecado. Así como le había sucedido a Quini, su sentimiento había pasado la tentación, el fuero de la conciencia y la realidad material y principiaba a volverse idea latente en su idiosincrasia. Sin embargo, parecía que, aunque hubiera sido su voluntad, seguía teniendo miedo; pues Juan dice que en un principio había dicho que sí había cometido el delito pues tuvo “miedo y temor”. Al principio no me parecía lógico que por temor se hubiera delatado, pero, si en el momento en el que hizo la declaración aún no le decían en careamiento lo que había dicho Quini, tiene sentido que tuviera miedo de la justicia y que, por lo tanto, dijera todo lo que sabe. Si iba a morir o ser castigado pues que fuera sin cargo de conciencia. Por otro lado, Quini en su declaración nunca mencionó haber tenido relaciones sexuales con Juan, pero este sí lo hizo. Además de que el primero poco interés puso en no decir lo que había sucedido con sus otros amantes ¿Por qué Quini parecía cuidar a este último o tener especial protección sobre este? Esto último también se confirma porque en el careamiento con Quini, Juan cambia abruptamente su declaración y niega todo. Así sucedió por el enramado de sentimientos que pudo construir respecto de Juan. Pero entonces llegó la declaración del otro sodomita que lejos de esclarecer las cosas, las volvió más sinuosas.

El veintitrés de agosto llegó Miguel Hidalgo a la cárcel pública apresado. Hizo su respectivo juramento y dijo que era del Tarímbaro, labrador de más de veinte años. Cuando le preguntaron sobre conocer a Juan, el criado de Francisco Ruiz dijo que sí, que lo conocía porque ambos habían trabajado para el mismo amo. Pero, respecto a haber compartido el lecho con el muchacho dice que eso no era verdad debido a que, para la época que Juan declara sucedió tal evento, él ni siquiera

estaba en la ciudad; él seguía en Tarímbaro y no pensó en venir a la misma sino hasta que lo apresaron y después dijo que aquello estaba dispuesto a probarlo.

En el proceso no se le adjuntó un abogado defensor a Miguel y, de esa manera, puede ser que las defensas las escribiera abogados tinterillos o, menos probable, que él lo hiciera. En ese sentido, cuando el fiscal del caso, Bartolomé de la Vega, hizo la defensa del gobierno como la parte ofendida, Miguel fue encontrado culpable a pesar de que, con anterioridad, ni siquiera le habían otorgado un defensor pues, las cartas que Martín de Carranza y Sebastián Sarmiento hacen para intentar quitar la culpa de los indios las hacen, pero no a nombre de Miguel.

La primera carta de su defensa se envió el veintiséis de agosto. En esta, se explicaron tres razones que parecían contundentes y mucho más desarrolladas que las replicas del fiscal. El primer argumento, a nombre de Miguel, fue que no se podía confiar en la razón de Juan pues le estaba levantando un falso que se podía comprobar con el hecho de que había cambiado casi por completo, las partes cruciales de su declaración una vez fue careado con Pedro Quini. Y, tenía razón. Quini intentaba proteger a Juan pues no había dicho que habían tenido relaciones sexuales, parte que, para los sodomitas, que no conocían la ley tal cual, parecía ser la más importante: nadie era culpable de un delito que nadie hubiera visto y si en su fuero de la conciencia no había culpa, mayor problema no existió por mucho tiempo. Probablemente lo intentaba proteger porque había desarrollado cierta clase de sentimientos o por el simple hecho de evitarle toda la maraña de justicia que él ya había tenido tiempo atrás en Tzintzuntzan. Quini le menciona a Sánchez Caballero que, en efecto, Juan le había rogado en repetidas ocasiones pero que la relación sexual como tal, nunca tuvo efecto. Tal vez pensó que eso ayudaría, lo que no tenía en cuenta es que los juicios del Imperio estaban amañados de tal forma que, incluso la ley decía que ese crimen se debía de castigar, aunque haya sido inacabado¹⁸³. Y tampoco ayudó la inexperiencia de Juan que cambió su declaración una vez que oyó la de Quini. Era la primera mentira saliente de su discrepancia.

¹⁸³ Transcripción tomada de Jesús Solórzano, "Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara.", *Clío y Crimen*, n.º 9 (2012): 285-396.

Pero entonces, Miguel Hidalgo, antes de firmar su carta, menciona algo muy ajeno a lo que los sodomitas habían manejado:

“Lo otro por buen cristiano temeroso de Dios y de mi conciencia, vivo de mi trabajo y no soy acostumbrado a cometer excesos ni delitos¹⁸⁴”.

Todos los sodomitas dijeron ser cristianos, pero no “buenos”. En el caso de Quini y de muchos otros, tampoco mencionan ser temerosos de Dios porque ese temor venía de su fuero de conciencia al que Miguel sí le tenía miedo. Ningún sodomita menciona tener miedo de su conciencia; incluso Quini menciona que personas como Condutzi o Pedro Tzintzun “nunca se recataban”. El fuero de la conciencia de los sodomitas había normalizado a tal punto la acción dentro de su propio seno social sodomítico que otra de las reglas era no sentir culpa de la conciencia. Y entonces volvemos a lo mismo: la falta de temor sobre lo que pensaban, que había sucedido como una tentación de la carne; que había pasado al fuero interno y se reflejó, por consiguiente, en la realidad material llevada a encontrar la idea de que, si ni Dios mismo castigaba aquello, que Dios lo quería y que, por lo tanto, no les tenían miedo a ciertos castigos que probablemente no eran divinos. Entonces entró la fe una vez más, evidentemente la certeza sobre lo que Dios pensaba, no la tenían, ni unos ni otros, y, de hecho, tenían todo lo contrario, pues estaban ante un fiscal y un juez que se habían criado en el seno de la tradición del *mos italicus* que con intransigencia mostraban el poder del Monarca y que, al sentirse acorralados, no hicieron más que repetir lo que ya sabían, tal vez no de las leyes, pero sí de la tradición y doctrina que se les había enseñado. Pero aún así, parecía que Dios estaba presente en los dos lados pues, los sodomitas, nunca perdieron la idea que estaba más arraigada en su mente de lo que creían, de ahí que ninguno se haya sentido, en tantos años, con la necesidad de reflejar lo que habían cometido. Y, por el otro lado, Dios arraigado en la justicia a la que le daba

¹⁸⁴ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.40V.

sentido y de la cual el fiscal y el alcalde no se iban a desprender pues era su trabajo¹⁸⁵.

La justificación para su castigo era la misma y no parecía ser coherente con lo que los acusados pensaban. Incluso, con Miguel Hidalgo, cuya inocencia parecía ser más presumible, no existía tal cosa. En el casuismo las soluciones legales se dan a un caso y se aplican a otro si es que parece ser algo parecido. Sucedió que, si Juan ya había mentido una vez, ¿no lo haría también Miguel? La injusticia de la justicia quedó clara desde que Miguel, muy a pesar de mostrar sentimientos tan ajenos a las otras partes, fue metido en el mismo saco. Pero entonces ¿por qué lo estaban identificando con el mismo pecado?, ¿qué características observaban la ley y la sociedad en un sodomita?, ¿cómo creía la ley que funcionaba una relación de esta clase?

III.3.2. Dicotomías Imperiales

A lo largo de estas líneas he mencionado la atención que Sánchez Caballero tiene al momento de hacer sus preguntas. En algún momento, todas giran en torno a lo mismo: la relación sexual. Sánchez Caballero pone especial atención en quien había servido de mujer y de hombre para de esta manera comenzar a sacar conjeturas sobre el caso que poco tenían que ver con la sentencia final. Las llamas en fuego eran las mismas para quien se había de ver como la mujer y quien como el hombre.

Había varias formas por las cuales se debía de perseguir el acto sexual entre dos hombres y caían en la misma razón: procrear hijos como forma de continuar la creación de Dios, de tal forma está “la idea del hombre como socio de Dios, como colaborador de Dios en la creación, o más exactamente, en la procreación o

¹⁸⁵ Parte de que la justicia se implementara con semejante rigor era porque a la llegada de la corona de Castilla a la América, los antiguos purepechas, según Roberto Martínez, tenían conductas sexuales que escandalizaban a españoles, entre su apartado crítico a partir de fuentes españolas de la época, menciona el hecho de ‘cabalgar mujeres por el culo’, ‘tomarse las vergüenzas con la mano’, ‘hacerselo a hombres’ o ser ‘puto’. Roberto Martínez, *Cuiripu: cuerpo y persona entre los antiguos purhépecha de Michoacán*, “Sexo, género y parentesco en el antiguo Michoacán”, Primera edición electrónica, Culturas Mesoamericanas 6 (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 125.

generación de otros hombres”¹⁸⁶. La sodomía era conocida como el pecado más grave de la lujuria pues usaba la relación sexual no con el fin con el que se creía debía usar, sino por mera forma de satisfacer las necesidades que parecían ser ajenas a Dios, en el sentido que no correspondía a la necesidad primera de la relación sexual. La búsqueda del placer es nefanda, va contra lo que es natural que es el tener hijos y mueve al alma de su salvación. La mujer parecía ser beneficiada pues, aunque quisiera, su pecado de lujuria nunca sería tan grave por el hecho de que era incapaz de crear pues la idea era que la vida partía de la semilla del hombre y la mujer solo sirve como receptáculo de esta, para guardarla, de manera que “es un simple vaso donde se deposita el semen”¹⁸⁷. El pecado más grave de la lujuria de la mujer es que intentara imitar el miembro masculino, pero es menos probable encontrar casos de lesbianismo pues la ofensa siempre va en torno al hombre y su honor.

La deshonra, para la persona a la que le interesara, venía ligada a partes de la vida sexual pero no era esta la que definía todo. Probablemente para la justicia, como la de Caballero, la deshonra venía en ambos hombres por el hecho de que uno desperdiciaba su semilla y otro se dejaba penetrar por lugares no naturales, pero, de cualquier forma, se rechazaba la creación. La mujer, en primer lugar, al cometer lesbianismo, no rechazaba la creación porque la teología y el sistema parecía, una vez más, desarmarla en sus potencialidades. Dios había creado a Adán primero y no a Eva y a este le había dado la capacidad creadora, no a la segunda. Básicamente un hombre al dejarse penetrar negaba el poder que le había conferido Dios a él. Pero entonces, querer explicar la sodomía solo desde el punto sexual, limita sus potencialidades.

La suposición es que “esclavos y sirvientes les daban menos importancia a los valores morales”¹⁸⁸ y así ha quedado claro con los sodomitas de Valladolid que habían guardado su secreto por tanto tiempo. Pero entonces, el cansancio que el

¹⁸⁶ Francisco Tomás y Valiente, "El crimen y pecado contra natura", en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, coord. Francisco Tomás y Valiente (Madrid: Alianza universidad, 1990), pp. 33-55, p 35.

¹⁸⁷ Francisco Tomás y Valiente, "El crimen y pecado...", 35.

¹⁸⁸ Isabel Marín, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810* (Morelia, Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008), 242.

mismo proceso criminal causó a los representantes de la justicia, pues siempre se topaban ante las mismas opiniones sobre el tratamiento de la ley que se basaba “en un fárrago indomable de las opiniones de los doctores”¹⁸⁹ que parecían ser tan exactas en sus formas e intransigentes; era el mismo hartazgo en el que se encontraba el hombre que cayó a las garras del proceso penal. Entonces entró lo verdaderamente importante. Miguel Hidalgo, en sus formas, mandaba a escribir cartas de manera tan desesperada pues él estaba persiguiendo algo que los otros no: honor.

El honor era “un orden deseado por Dios y sancionado por el derecho”¹⁹⁰ y como este era justicia, era sobre el cual, las personas al servicio del Rey tenían que velar. No por nada Miguel había tomado el título de hidalgo por parte de uno de sus amos que, da la casualidad, había servido al gobierno del reino. La nobleza era necesaria porque, aunque el bautismo lavara el pecado original, los hijos de Dios siempre pecaban y necesitaban que se les enseñaran las actitudes correctas para tener méritos que les ayudaran a encontrar la gracia. Si bien, el Rey no sancionaba las formas de alcanzar esta, pues el Regio Patronato de Indias no le permitió “intervenir en materia de doctrina”¹⁹¹, lo que sí podía hacer era convertir a los infieles y mantener el buen gobierno que sostenía el orden deseado por Dios, de manera que quien tuviera nobleza era casi seguro, o por lo menos eso se esperaba, tenía los méritos para después, alcanzar la gracia; de esa manera la búsqueda de la nobleza se encontraba en “la justificación del hombre antes del pecado original”¹⁹² y de esa manera se permitió la reflexión sobre la pureza de la sangre. Miguel tenía el título más bajo de la nobleza, pero lo tenía. Los demás no. La infamia de la sangre era pasar por un proceso de purificación de esta como uno “de depuración de lo que

¹⁸⁹ Francisco Tomás y Valiente, Obras Completas, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 274.

¹⁹⁰ Adeline Rucquoi, "Être noble en Espagne aux XI^e-XVI^e siècles", *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, (1995), 1. Acceso el 10 de octubre del 2024, https://shs.hal.science/file/index/docid/530780/filename/A_tre_noble_en_Espagne_fr.pdf.

¹⁹¹ Jorge E. Traslosheros H., *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Primera edición (México, D.F: Editorial Porrúa : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014), 16.

¹⁹² Adeline Rucquoi, "Être noble en Espagne aux XI^e-XVI^e siècles", *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, (1995), 14.

volvía al hombre grosero y pecador porque rechazaba su deseo de acercarse a Dios”¹⁹³. Pero entonces lo que sorprendía es que a los sodomitas aquello no les importaba.

La limitación de reducir el pecado al puro acto sexual es hasta justificable pues él creía que la deshonra venía de ahí. Tenía el velo sobre sus ojos que o no quería quitarse o no sabía que lo tenía pues tenía que ejecutar la ley, aunque haciéndolo consiguiera algo malo pues, en primer lugar, esa cosa “mala” conseguida la justificaba la ley pues, según un documento de las Actas de Corte de Castilla estudiado por Tomás y Valiente, “más justo es que el juez, rindiendo su entendimiento a la ley, yerre por ella”¹⁹⁴. Si para él aquello era insignificante o no, era lo de menos y tampoco se iba a poner a discutir con los doctos de la ley porque sabía que, evidentemente, saldría perdiendo. Si se tenía que limitar a repetir leyes, así lo iba a hacer para no perder su honor; así lo hacía todo el sistema pues “cuando el jurista no se siente con capacidad de tan difícil trabajo –*interpretar las leyes*– se adocena y se limita rutinaria y acumulativamente a citar autoridades”¹⁹⁵. Al mismo tiempo sucedía que el pecado hecho delito en la ley eran los de la fe y la moral sexual que, por su naturaleza, ofendían a Dios particularmente pues le causaban repugnancia.

Las preguntas del juicio penal de los sodomitas vallisoletanos son cambiadas de manera inteligente según el acusado para poder generar más culpa dentro de la persona, mover el fuero interno y entonces encontrar la verdad primera. La justificación del trabajo de Sánchez Caballero es esta, y podríamos, incluso entender el miedo que él tenía. Los reyes habían dicho que la culpa caía sobre los diligentes de la justicia que obraran mal al sentenciar estas acciones y el proceso de sentencia era encontrar su verdad absoluta. Si el alcalde obraba mal entonces la justicia se volvería contra él y entonces le tendría que decir adiós a su tanpreciado honor. De esa manera, el alcalde se limita a las preguntas sobre la relación sexual sin hacer atención en ciertas potencialidades del caso. Pero es volver a lo mismo,

¹⁹³ Adeline Rucquoi, “Être noble en...”, 19.

¹⁹⁴ Francisco Tomás y Valiente, Obras Completas, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 298.

¹⁹⁵ Francisco Tomás y Valiente, “El derecho penal...”, 279.

aunque las hubiera notado, no las tomaría en cuenta pues la justicia que él tanto defendía se tenía que armar a favor del triunfo del juicio penal: la sentencia.

Y es que, las preguntas de Sánchez Caballero se vuelven con el paso del tiempo más y más específicas. Con Simpliciano, en su primera declaración, se limita a preguntar cosas como si era cierto que tuviera los calzones desatacados. A Quini en su segunda declaración se limita a decirle que diga lo que sabe pues ya está amonestado. Y lo que ayuda a su paciencia es que parece ser que no necesita de tantas preguntas para sacar la verdad como después iba a suceder. O, por lo menos, lo que hace que haga tanto énfasis en ciertos detalles es la cantidad de tranquilidad que tenga pues en la primera declaración de Quini, la exasperación se rastrea al punto de que en la propia pregunta se vuelve intransigente. Y entonces Quini en su segunda declaración le dice algo que llama la atención pues cuando menciona que su primera relación sexual fue con Joaquín, también agrega que “fue la primera vez que cometió este pecado porque antes no lo había usado con nadie”; es decir, que no había tenido relaciones sexuales ni con hombres ni con mujeres y que, la primera vez, fue con hombres. Su sodomía era elegida.

Parecía que el puto era intrínsecamente femenino, pero ¿lo era? No cabe duda de que debía de haber personas que así fueran, pero la generalización del problema es tanta dentro del mismo sistema, que parece que el hombre, al rechazar su capacidad creadora, decidía ser una mujer. Pero, por ejemplo, en este caso, no se habla ni se menciona que alguno de ellos fuera muy femenino, es decir, que vistiera como tal; y sería ilógico que, en las preguntas del alcalde, este no pusiera atención a este tipo de acciones que, incluso podían ser mucho más delicadas. Evidentemente existían hombres que se sentían cómodos actuando como mujeres, pero no todos eran así. Esto encaminado a que toda la diversidad la buscaban encajar dentro del mismo concepto, de la misma identidad.

Tampoco es rastreable la idea de que “quien haya servido más veces de mujer” era porque se sentía como tal. Los sodomitas de este caso se identificaban como hombres e incluso Pedro Quini estaba casado, aunque la esposa solo le sirviera como justificación. La justicia española tiene la tendencia a diferenciar quien había servido de hombre y quien, de mujer, pero tomaba de manera tangencial la

forma de que esto no ayudaba en nada a la sentencia debido a que esta era una para la sodomía –por lo menos antes de los Borbones– y daba igual si era para quien había servido de mujer o quien había sido un hombre. El interés de la justicia respecto de esto va solamente en el sentido de querer descubrir la verdad absoluta y primera, de manera general como lo haría Dios.

Es decir, tanto la justicia como los acusados hacen particular atención en sus relaciones sexuales porque parece ser que es lo que se cuenta, debido a que esta acción es la representación material de la lujuria. Si un hombre tan solo pensaba en que sentía un cariño excesivo por algún compañero, no era ni siquiera crimen, bastaba que se confesara y que dijera que no lo volvería hacer y esto debido a que hasta el propio sodomita sabe que a la justicia poco le importa lo que la ley tenga que decir sobre su diversidad sentimental. La ley es una y no va a hacer vivir al gobierno si siente benevolencia por cada persona que, en su infinidad microcósmica, le diga todos sus problemas. Pero esos problemas que construyen a las sociedades desde abajo y que nos permiten identificar cómo se comportaban las personas respecto a un tema específico son los que muchas veces se ignoran por completo al momento de traerlos a la memoria presente. Pero si observamos otros casos de sodomía veremos casi lo mismo, con la excepción de que el énfasis es por parte de los investigadores.

Ahora bien, podemos viajar a través de los archivos y de lo que se diga sobre ellos y se encontraran ciertas cosas generales. Por ejemplo, Geoffrey Spurling al hacer el análisis del doctor González lo hace a partir de que dentro de los roles en una relación sodomítica hay honor y deshonor esto a partir de las dicotomías activo-pasivo¹⁹⁶. Pero incluso él mismo dice que, aunque al amante del doctor le decían cosas como que era la esposa de este, los mismos testigos dicen que el doctor González también había tenido el rol pasivo dentro de la relación sexual. Además, era este mismo el que entraba en ataques de celos constantes cuando observaba que Don Diego, su amante, salía también con mujeres¹⁹⁷: el sentirse celoso en

¹⁹⁶ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. Gonzáles, Cathedral Canon", en *The faces of Honor: sex, shame an violence in Colonial Latin América*, (Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998), 54.

¹⁹⁷ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality...", 51.

demasiada parecía ser un comportamiento más mujeril. Pero es que entonces no es que lo fuera. Es que tanto hombres como mujeres experimentan los mismos sentimientos que reflejan de diferentes formas. No era que a veces el doctor González actuara más como mujer que su amante, la cosa iba en torno a que sus sentimientos eran mucho más profundos debido a que se podían encontrar en ambos sexos. Existía cariño entre estos dos personajes e iba más allá de su complemento sexual.

Además, los testigos habían visto al doctor regalarle a su amigo cosas muy costosas, como caballos y joyería de oro: lo había posicionado como regidor, le había aumentado el honor ¡tan solo por que lo sacó de prisión!; también le había comprado una granja fuera de la ciudad. Muchas personas los habían visto compartir cigarrillos y palillos de dientes; aunado a que los habían visto abrazados y besándose uno con el otro. Un testigo, después de ver una escena entre los dos personajes le dijo a su esposa que aquello que había visto “no era como un padre con su hijo, ni esposa con esposo, ni hermano con hermano, que nadie haría eso”¹⁹⁸: era el cariño como hombre que ama a hombre.

Diego Poblete, que después pasó a ser Don Diego Mexía, no había sido la primera aventura del doctor. En 1595, se le conoce la primera acusación de sodomía por haber tenido relaciones sexuales, unas seis veces, con Juan González, un hombre de veinte años que era boticario¹⁹⁹. Las preguntas que le hacían a este iban en torno a revelar la verdad pues si moría, que era lo más seguro, lo haría dando falso testimonio y entonces iría al infierno que, probablemente ya lo tenía ganado por ser sodomita. Al mismo tiempo el doctor decidió tomar un remedio venenoso intentando cometer suicidio. ¿Por qué había hecho semejante acción? ¿Condenado ya estaría por sodomía para agregarle suicidio? O ¿Porque aquello parecía mejor que el martirio terrenal? Sea como fuere Juan fue mandado a garrote y quemado después y el Doctor solo fue torturado. Y entonces, en 1606 conoció en la cárcel en Potosí, a Diego Poblete con distancia temporal de los sodomitas de Valladolid de Michoacán de dos años de diferencia.

¹⁹⁸ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality...", 56.

¹⁹⁹ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality...", 48.

Spurling menciona que ambos sentían afecto por el otro de ahí que González se hubiera mostrado como vulnerable y la conclusión siguiente es que “el estigma de la sodomía había caído sobre los dos”²⁰⁰. Pero su vulnerabilidad no iba ligada a si uno había sido “más pasivo que otro” sino estaba intrínsecamente ligada a que el sentimiento de querer compartir la vida con una persona del mismo sexo –no como padre con hijo o hermano con hermano– ya era expresión de una vulnerabilidad. La relación sexual estaba a parte. En mucha de la historia occidental se ha justificado la prostitución de hombres y mujeres si es para satisfacer la supuesta potencia sexual del hombre heterosexual. Pero en primer lugar la vulnerabilidad de los sodomitas no era por su relación sexual pues, si nadie los veía nadie sabía que aquello había pasado. En el caso del microcosmos vallisoletano, por ejemplo, lo que volvería vulnerable dentro de la sociedad al sobrino del Presbítero Juan Velásquez Rangel no era que hubiera decidido a quedarse a ver aquella acción por más o menos tiempo; si Saepan lo hubiera secundado incluso ahí se quedaban. La vulnerabilidad llegaba cuando la culpa chocara en su conciencia diciéndole que había hecho mal. Por lo demás, los sodomitas parecían disfrutar de la relación sexual indistintamente según su rol dentro de la misma.

Y es que, si hacemos un análisis somero de las relaciones sexuales de los sodomitas de Valladolid, veremos que va más allá de sus roles dentro de la misma. Parecía que era regla que el que se dejaba penetrar era más femenino, pero esto no era así. Si analizamos tan solo el caso de Conduzzi, por ejemplo, nos daremos cuenta de que “muchas veces servía de mujer”, pero al mismo tiempo dice que cuando el problema fue descubierto, el compañero de Conduzzi huyó, el cual lo servía a este como si fuera su mujer. Y este mismo, Joaquín Tziziqui le había servido de hombre a su compañero vallisoletano. Pedro Quini había servido de hombre hasta que estuvo con Simpliciano, entonces fue mujer. Así como su sodomía era elegida, mucha parte de su rol sexual era elegido y no tenía que ver en si se sentían más femeninos. Precisamente porque el alcalde nunca lo menciona y es evidente que, debido a la gravedad que resultaría el que alguno quisiera ser tan parecido a la mujer, es inevitable que lo haya dejado de lado.

²⁰⁰ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality...", 52.

Zeb Tortorici ha analizado el mismo caso de sodomía mencionando que “la dicotomía entre dominante-sumiso oscurece la compleja realidad”²⁰¹. Aunque esta forma de ver el problema es acertada, considero que el método usado no es del todo correcto ya que Tortorici usa un análisis cuantitativo de cotejo de datos presentando una tabla en donde se hacen las divisiones entre las veces que Pedro Quini y los demás hombres decidieron ser activos o pasivos en la relación sexual²⁰². Al mismo tiempo menciona que “aunque es claro cuales orificios del cuerpo fueron penetrados, no está claro quién penetró a quién, por qué motivos y por qué razones”²⁰³. Sin embargo, esto es incensario de esclarecer pues la decisión de la sodomía no se centra únicamente en el umbral sexual sino en el sentimental de cada uno de los hombres. Incluso en los entes que como historiadores resucitamos del pasado, debemos de tener un código que nos permita tratar la información íntima de cada uno de ellos. Aquí existe una confusión respecto de las leyes de Castilla pues estas hablan abiertamente de una indiferencia dentro de quién tomó qué rol en la relación sexual pues la culpa sobre esta va en el desperdicio de la semilla creadora del hombre²⁰⁴.

De esa forma, sucedían cosas paralelas en lo largo y ancho del Imperio pues, en el Río de la Plata pasó lo mismo con Diego Mexía y el doctor González. Ambos eran definidos como putos con el mismo fárrago. Y Diego, al volverse Don, vestía como tal, muy probablemente al estilo español. No hay un rastreo claro en los documentos de que alguien fuera extremadamente femenino. Y, por el contrario, sí se habla de sus masculinidades construidas en torno a su sociedad. Es importante alejar el tono de sodomía de femineidad porque, si bien es cierto que muchos sodomitas llegaron a sentirse cómodos con una vestimenta femenina, lo que pretendo mostrar aquí es que es necesario desligar los conceptos de femenino con pasividad, neutralidad e inferioridad. El sodomita era inferior en su escala no porque

²⁰¹ Zeb Tortorici, “Heran todos putos”: Sodomitical Subcultures and Disordered Desire in Early Colonial Mexico”, *Ethnohistory*, n. 1, (Enero de 2007), 54. Acceso el 28 de noviembre del 2024, <https://read.dukeupress.edu/ethnohistory/article-abstract/54/1/35/8630/Heran-Todos-Putos-Sodomitical-Subcultures-and>

²⁰² Zeb Tortorici, “‘Heran todos putos’...”, 47.

²⁰³ Zeb Tortorici, “‘Heran todos putos’...”, 48.

²⁰⁴ Para recordar esto puede verse el capítulo II de este trabajo.

pareciera mujer –porque entonces aquí entra el conflicto por lo que entendemos, hasta la fecha, como femenino– sino porque él mismo estaba negando su capacidad creadora, que, si nos vamos a lo más redundante, también lo negaba aquel hombre que, por diversas razones, decidiera no tener relaciones sexuales o simplemente era infértil. Pero otra vez, la culpa sobre la falla del sistema no iba a estar en el hombre de honor, estaba en aquel o aquella que puso al límite la razón del gobierno, empezando por el microcosmos. La forma más sencilla de juzgar era empezando por la relación sexual, al gobierno del Rey no le interesaba el sentimiento de sus vasallos.

Lo interesante de aquí es que, el problema en la forma de la aplicación de la ley que los sodomitas veían consiente o no, no lo ven las investigaciones actuales. Dejemos de lado al doctor González y vayamos con Pedro de Medina. Este hombre era un novohispano que fue apresado en Portugal porque había caído preso de navíos holandeses muy cerca de las Filipinas. Pero parecía que “su sexualidad no trastocaba su identidad”²⁰⁵. Y ¿era eso cierto? No habría que ir más allá de las generales del caso para darnos que cuenta que no, evidentemente no era así. Precisamente en las sociedades en donde este tipo de diáspora de la sexualidad es penada con una violencia y exterminio abierto, la identificación del sujeto como sodomita o puto es de relevancia pues entonces nos habla de que este mismo está en el eslabón más bajo de la cadena. Lo que, según la interpretación del caso de Medina le ayudaba a este, era que tenía una apariencia “ruda, desaliñada y provocativa”²⁰⁶, básicamente muy ruda para tener relaciones sexuales con hombres. Pero es que asimilar la sodomía de una persona con su apariencia es ilógico pues, es muy fácil si el sodomita decide ser femenino, pero si no, es donde radica el problema. Es necesario darnos cuenta de que lo que limitaba en sus partes al juicio penal es lo que nos limita hoy día para entenderlo. Y entonces, el tal Medina, ¿realmente era un hombre rudo que no aparentaba su sodomía? Si la denuncia a la Inquisición Portuguesa se había hecho por su amante, Manoel Roiz al que el primero le había cortejado de varias maneras pues dice Soubervielle que Medina

²⁰⁵ José Armando Hernández, *Un novohispano entre...*, 26.

²⁰⁶ José Armando Hernández, *Un novohispano entre...*, 26.

“había llegado ‘con un vestido y otras piezas’ como obsequio para el joven portugués”²⁰⁷. Y entonces fetichizan el documento de archivo al poner atención en datos que no llevan a nada porque parece que lo más importante de Pedro de Medina era que había tenido doscientos encuentros sexuales con Manoel en donde ciento veinte veces Medina fue activo y los otros ochenta fue pasivo²⁰⁸. De cualquier forma, su rol en la relación sexual poco o nada tenía que ver con su decisión de sodomía. Parece que Pedro de Medina no quería ser afeminado pues por su físico e incluso ropa “no se trataba de afeminamiento”²⁰⁹ ¿y los demás lo eran? Tampoco. Eso parte del sesgo que hasta ahora tenemos.

La forma de dar sentido a las emociones de las personas es la manera en la que, en la actualidad, dibujamos los hechos²¹⁰. Y con ese dibujo lo que debemos lograr es desligar a nuestros personajes de su forma automática de actuar, que, en su época, muchas veces no les permitió observar su pensamiento individual²¹¹ para traerlo a nuestra memoria y tener un retrato más verosímil de su sociedad y de cómo se insertaban en la misma, sobretodo si estas personas tenían en su contra el peso del Estado. Debemos recrear, de manera viva, la memoria de las personas que construyeron esa realidad²¹², de las personas que recibían la carga de una ley que era injusta, en muchos sentidos, y en donde, siempre perdían aquellos a quien el sistema había abandonado. Es entonces que traemos al presente esa memoria olvidada, que nos permite recrear su la esencia y la vigencia de los problemas de cada uno de nuestros actores sociales en el presente. Actores que, no se limitaban a un solo espacio geográfico. La sodomía en el Río de la Plata, en las Filipinas, en la Península Ibérica o en Valladolid de Michoacán; gente olvidada por el fárrago de la sociedad y su formación de pasado y, peor aún, del presente.

²⁰⁷ José Armando Hernández, *Un novohispano entre...*, 34.

²⁰⁸ José Armando Hernández, *Un novohispano entre...*, 34.

²⁰⁹ José Armando Hernández, *Un novohispano entre...*, 108.

²¹⁰ Luis González y González, Guillermo Palacios, y Andrew Roth Seneff, *El oficio de historiar*, 2. ed., corr.aum, Colección Clásicos (Zamora, Mich: El Colegio de Michoacán, 1999).

²¹¹ González y González, Palacios, y Roth Seneff, 65.

²¹² Claudia Cecilia Alatorre, *Análisis del drama*, 3a ed (México: Grupo Editorial Gaceta, 1986).

III.4. Diligencias y sentimientos

Don Fernando Altamirano, alcalde mayor de las ciudades de la provincia de Michoacán envió el 26 de agosto de 1604 su nombramiento de lugarteniente de Alcalde Mayor a Sánchez Caballero, pero un día antes envió otro documento peculiar. Por la forma en la que vienen ordenados los documentos dentro del expediente, considero que había sentimientos encontrados dentro del alcalde mayor. El caso avanzaba con relativa rapidez; para el veintiuno de agosto fue cuando se da el auto de prisión, oficial, contra los indios que Pedro Quini había delatado, que ese mismo día declaran. Probablemente los estaban buscando desde antes y se hizo el auto cuando estaban seguros de haberlos encontrado. El problema era que, de esos indios que Quini había delatado, los que decían haber sido “compañeros” eran precisamente los que la justicia no había encontrado: Condutzi y Pedro Tzintzun.

La noticia de la aprehensión y de la prisión de los sodomitas, sin duda, había llegado al alcalde mayor, el cual necesitaba encontrar a esos indios por la naturaleza de su trabajo al servicio del Rey y así es que le llega una “memoria de los indios endiciados por Pecado nefando en Tzintzuntzan”. Aquí se dan las generales de ambos indios, que da la casualidad, habían sido “compañeros” y después viene la orden del alcalde mayor con la fecha del día anterior al documento que le envió a Sánchez Caballero, el 26 de agosto de 1604²¹³.

El documento fue escrito en Pátzcuaro pues esta era la Ciudad de Mechoacan²¹⁴, de donde se enviaba la carta, y Valladolid la Nueva Ciudad de Mechuacan²¹⁵. Entonces era volver a lo mismo, esta última estaba en las conversaciones comunes de la gente porque, incluso después de tantos años, no lograba terminar de consolidar su poder. De ahí que Simpliciano pudiera camuflajearse con el anonimato de Valladolid.

²¹³ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.46F.

²¹⁴ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 34.

²¹⁵ Carlos Herrejón, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, 118.

Si analizamos la forma del gobierno en las alcaldías, era la replica de poder que el virrey tenía a gran escala, pero en pequeño. Así, “las autoridades novohispanas dependían del aparato de gobierno centralizado y dirigido desde Madrid”²¹⁶ y esa centralización era la que se tenía que reflejar en los jueces de primera instancia. De ahí que la voluntad del alcalde mayor y el ordinario en atrapar a los indios sodomitas no era solo suya sino también la del “rey nuestro señor”. Ese mismo autoritarismo es el que lo hace decir que se debía prender a los indios a partir de algo dentro del derecho que el alcalde no mencionaba y que se reservaba, pero que era por medio de lo cual, los iban a prender. Y no había de otra. El proceso de Quini y Simpliciano había empezado por denuncia, pero para los que no habían sido encontrados, era pesquisa. En ese caso, si en la pesquisa en Tzintzuntzan llegaba a haber una persona que dijera no ser culpable, era lo de menos. El indicio ya estaba y se tenía que hacer justicia la cual caía en los representantes primeros del gobierno. El sistema estaba amañado para que el ignorante perdiera²¹⁷. El alcalde mayor suelta una orden lacónica, en donde se expresa su voluntad con “máxima libertad a los jueces, sobre todo en cuanto a la aplicación del Derecho vigente”²¹⁸ y esa voluntad es inapelable porque es el reflejo del poder del cetro de Madrid en la provincia más alejada.

Entonces comenzó la diligencia y el derecho armado contra esos dos sodomitas, tres días después de que Sánchez Caballero comenzaba a adentrarse en las mentiras malamente sostenidas por Quini y Juan²¹⁹. Probablemente el ingreso del alcalde mayor al caso viene solamente cuando se entera de que, a Caballero, se le están escapando varias cosas de las manos lo cual explicaba cierta rendición que antes había tenido Caballero al intentar suspender diligencias porque no había encontrado a todos los indios que Quini acusaba. Fue cuando apareció Miralejos como escribano que había ido a Tzintzuntzan a comenzar la pesquisa sobre Condutzi y Tzintzun. La investigación comenzó porque el juez mayor de la

²¹⁶ Isabel Marín, *Descendientes de conquistadores y primeros pobladores con nombramiento de Alcaldes mayores de Michoacán 1584-1603*, (Morelia, Michoacán: Editorial Morevalladolid, 2017), 30.

²¹⁷ Véase la página 66 de este trabajo.

²¹⁸ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 318.

²¹⁹ Véase página 84 de este trabajo y el apartado de “Hacia el final de la mentira” en la página 107.

alcaldía le dio la orden al escribano de continuar con el proceso con las primeras indagaciones.

Miralejos llegó a la casa de Francisco Conduzzi “que es pasando el arroyo que tiene un puente a la mano derecha yendo del monasterio a la dicha casa” y para su sorpresa, no halló a Conduzzi. Pero, sí encontró a su padrastro, un tal Andrés natural de Ihuatzio, con una señora que se decía llamar Susana.

Susana parecía ser la madre de Conduzzi y no la tal Isabel y que Andrés no era el padre de Tzintzun. Parecía haber discrepancia, otra vez. Y después el escribano va con “un indio viejo” al que le hace preguntas sobre Susana. El hombre contesta que, en efecto, Susana no tenía hijos y no solo eso, sino que también, Conduzzi había huido de Tzintzuntzan hace unos dos meses porque le debía dinero a un español, además de que “era corcovado de las espaldas” y que no tenía bien ninguno. Entonces el escribano fue a buscar a Pedro Tzintzun y lo encontró acostado con una india llamada Cecilia que parecía ser su mujer. Lo aprendió y entregó a Juan Bautista, el alguacil de la ciudad que lo llevó a Pátzcuaro con Fernando Altamirano, que envía a Tzintzun a Valladolid el treinta y uno de agosto de 1604.

Al día siguiente, llegaron los dos presos a la cárcel pública de Valladolid desde Pátzcuaro, enviados por Don Fernando Altamirano a donde estaba Sánchez Caballero que tenía las pruebas de las declaraciones discrepantes entre Juan, el criado de Francisco Ruiz y Quini. Y lo que llama la atención es que los presos que llegaban a Valladolid poco o nada tenían que ver con el caso. Para ese momento Sánchez Caballero había iniciado otras diligencias para averiguar la edad de Juan y sea como fuere, castigarlo. La presión y el estrés por tener que completar el caso en beneficio de todos y de su propio honor, habían aumentado para él pues en ese mismo tiempo, fue cuando los frailes de convento de San Agustín habían ido con el canónigo de la Catedral a denunciarlo.

El alcalde llevó a careamiento a Quini con uno de los indios que no era otro que ¡el esposo de Susana! Que tampoco se había cansado de decir que no era él el tal Conduzzi que buscaban. Y entonces era regresar al mismo sistema que causó hartazgo y cansancio no solo en Sánchez Caballero que iba dilucidando discursos

que parecían opuestos; no solo en Altamirano que se aferraba a la idea de resolver el caso muy a pesar de que no había ido a Valladolid y de que tampoco pensaba aparecerse por ahí; no solo con el escribano Miralejos que no estaba dispuesto a pelearse con sus superiores porque no había encontrado a los indios, si él tenía que dar dos indios entonces los iba a dar fueran estos los culpables o no; sino también con el tal Andrés que había demostrado estar casado con Susana. Y era la misma máxima interpretada: si el juez hacía injusticia aplicando la justicia entonces la primera se justificaba porque el principal objetivo de sus puestos era asociado al buen “gobierno del reino”²²⁰. Porque entonces ¿era injusticia para quien? La atomización de los problemas del casuismo entraba solo cuando la justicia quería hacer los casos casuísticos, pues el vasallo poco o nada tenía que opinar sobre la justicia, sobretodo si no era letrado. Pero entonces, ¿el juez o diligente era letrado? Probablemente tampoco, pues “son muchas las personas que sin letras sirven al rey en oficios de justicia”²²¹ y, aunque parecía que el exceso por encontrar a los sodomitas había llegado muy lejos, este mismo se justificaba por la gravedad del crimen que perseguían. Y entonces, la justicia cayó víctima de sus propias contradicciones y la contradicción no la recibió otro que Sánchez Caballero. Básicamente la orden de hacer algo con esos presos que les habían enviado venía de su superior, pero al mismo tiempo él peleaba con sus problemas en el Cabildo Catedral y al interior de las Casas Consistoriales pues las nuevas declaraciones de los culpables traídos de Tzintzuntzan, nada ayudaron a esclarecer el caso y más bien lo retuvieron más tiempo. El dramatismo del sistema no solo estaba presente en Sánchez que, incluso lo quiso detener al momento de suspender la diligencia, sino en todo el sistema que parecía armarse contra aquellas cosas que, si bien no les hacían ver un daño tangible en la sociedad, el único que tenían era contra el honor de las propias instituciones de justicia. Y es que, ¿había pasado algo durante los años en donde Quini no se denunció? Por supuesto que no. El problema no era la mitificación de la ley llevada al drama excesivo de que a Valladolid le fuera a

²²⁰ Adeline Rucquoi, “Être noble en Espagne aux XIVe-XVIe siècles”, *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, (1995), 4.

²²¹ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 288.

pasar algo así como lo que le sucedió a Sodoma, sino que era el honor de las justicias que, había recibido su puesto por “el rey nuestro señor” al que le debían de rendir cuentas. Con mucha suerte, eso les podía ayudar a mejorar su situación política.

En el careamiento sucedió lo esperado, pues la declaración de que Andrés no era el tal Condutzi fue confirmada cuando Quini lo vio y dijo que, en efecto, no era el sodomita buscado y no solo eso, sino que Quini también conocía al tal Andrés, pero no por sodomita. Y entonces comenzó la diligencia con el que parecía ser Pedro Tzintzun. El indio dijo llamarse Pedro Tziziqui, natural de Tzintzuntzan del barrio de San Pablo. Fue que llamaron a Quini que dijo que, en efecto, lo conocía de la ciudad de Tzintzuntzan pero que no era ni Condutzi ni Tzintzun y eso era así porque “Quini conocía muy bien a los dichos Pedro Tzintzun y Francisco Condutzi” y ¿cómo no iba a ser así? Si los había visto en lecho y en su segunda declaración habló de que el tal Tzintzun “nunca se recataba”.

El caso giró en torno a Quini porque era él quien los había delatado. Entonces es de esperarse que la maraña judicial insufrible que le estaban haciendo vivir, plagada de pleonasmos y diligencias inútiles, confirmara la idea de que un sistema judicial como el que lo estaba juzgando no iba a ser capaz de, en su corrupción, mencionarle que algo estaba bien o mal, y por el hecho de que su fuero de conciencia le había dado la prueba más importante y era que Dios lo quería que iba por encima de la Majestad terrestre, si el crimen que tanto le inculpaban a él no le parecía que ofendiera a Dios, ¿Por qué un hombre, que está tan distante, se iba a sentir personalmente ofendido por lo que había hecho? Al parecer el derecho se había armado para hacerle sentir que tenía ese derecho y porque, personas como Sánchez Caballero, se sentían partícipes de ese derecho. Pero los sodomitas, que era sobre quienes caía la culpa, no.

Fue que comenzó la confesión de Pedro Tziziqui pues “por razón de que difiere tan solamente en el sobrenombre para sustanciar la causa” es que se le preguntó a Tziziqui lo que tenía que decir, suerte contraria a la que tuvo Miguel, por ejemplo. Pues este último coincidía en nombre, apariencia y conocimiento de su parte acusada, Juan. Por otro lado, Pedro dijo ser Tziziqui, natural de Tzintzuntzan

y trompetero; casado con Cecilia del pueblo que no sabía su edad y parecía tener treinta años. Dijo que conocía a Quini porque lo había visto “siendo muchacho” allá en Tzintzuntzan, pero que después de que se vino a la ciudad de Valladolid no lo había vuelto a ver, además de que no había tenido ni amistad ni comunicación con él. Y al mismo tiempo dice que la tal Susana sí era madre de Conduzi y estaba casada con Andrés. Dijo que también conocía a Pedro Tzintzun que estaba casado con una india de ahí pero que este estaba en Erongaricuaro porque ahí había llegado después de irse a las minas de San Luis y que para la fecha en la que llegó, tampoco estaba Conduzi en Tzintzuntzan.

Le preguntaron sobre las señas de los indios. Conduzi era de treinta años, corcovado de las espaldas, de buena estatura: ni alto ni bajo, y un buen rostro. Pedro Tzintzun era barbado, alto, de menos edad que Conduzi. Al mismo tiempo le preguntaron que si no había el trabajado en Valladolid como dijo Quini que Tzintzun había hecho a lo que Tziziqui contestó que no, que nunca había ido a Valladolid y que siempre había sido trompetero. Además de que “bajo el juramento que tiene fecho” dice que él nunca se ha hecho llamar Tzintzun pues desde su bautismo es Tziziqui. Además de que le preguntan si tenía a su compañero “con quien había cometido el pecado nefando” Joaquín en vista de Quini, a lo que dijo que no porque ni cometía esos pecados ni conocía Valladolid. Además de que pregunta si era conocido que Conduzi, Tzintzun o Quini fueran putos, a lo que dice “que no es sabido”: o no se quería meter en problemas o el delito estaba tan bien guardado en la conciencia del sodomita. Optó por la segunda. Y entonces el tres de septiembre Tziziqui manda una petición al alcalde. Nótese que la manda “desde la prisión en la que está” tres días después de haber llegado a Valladolid. Tomando en cuenta que llevaba preso desde, por lo menos, el treinta de agosto, por un delito que no había cometido y que parecía no estaba cerca de ser soltado. Sánchez Caballero, dentro de su propio hartazgo, lo deja libre ese día.

III.5. Espacios apoderados por los indios sodomitas

Lo más importante del sentimiento es lo que se hace con él: el deseo. Esto a sido tratado a lo largo de tiempo, el deseo de hacer algo bueno con los que

sentimos, para alcanzar el logos de Platón²²² o el deseo de no desear como los budistas²²³. El deseo es una cosa intrínseca, que parte en el caso de los sodomitas, de su fuero de conciencia: el deseo de querer hacer algo con ese sentimiento de cariño por un hombre y este deseo debe producir el alivio del alma, aunque, por ejemplo, muchas veces ese alivio, tiene que ver con el sufrimiento corporal. El esfuerzo emocional²²⁴, en el caso de los sodomitas, de mantener el deseo y las pasiones a raya cuando se quiere hacer algo mal, para de esa manera, mantener el orden social establecido a partir de la naturaleza estamental por parte del Rey y sobre el cual se educa. Debido a que mantenerse fiel a un régimen emocional es agotador, “la gente necesita acceder a lugar donde poder dar rienda suelta a sus emociones”²²⁵; lugares en donde se permita sentir de manera casi natural lo que, en el caso de los sodomitas, el fuero de la conciencia generó. Cuando esta está materializada y entra la parte de analizar lo que se hizo es cuando la gente encuentra que no es la única que piensa así, sino que hay otras más de su propia comunidad emocional que brota en la gente por una imposición que no es desde arriba, en este caso, hombres que disfrutaban de estar con otros hombres.

Probablemente dos hombres pudieron caminar juntos indistintamente por las calles de Valladolid de Michoacán, incluso hasta darse regalos de manera indistinta, conviviendo como lo harían naturalmente. Pero, esa complementariedad se juntaba con lugares en donde pudieran hacerse muestras diferentes de cariño: un temazcal, una carnicería, lavandería, las huertas, los corrales, incluso la casa en donde viven dos hombres que se tratan como si fueran marido y mujer; aquellos lugares en donde la complementariedad sexual no iba de la mano del estigma de lujuria, sino de hombres que buscaban estar sentimentalmente con otros que entendieran lo que sentían. De ahí que la ciudad de españoles no fuera real y únicamente de españoles.

²²² Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones* (México: Miradas: Salamandra, 2022), 19.

²²³ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 53.

²²⁴ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 14.

²²⁵ Richard Firth-Godbehere, *Homo Emoticus...*, 15.

Pedro Quini había tenido encuentros con Juan, el criado de Francisco Ruiz en la carnicería que estaba hacia el norte. Pero, al mismo tiempo, “¡conocía un temazcal!” que estaba en el sur, casi a lado del convento de San Agustín; mientras que había cometido el delito también el barrio de San Francisco, además de que se había saltado la barda del Colegio de San Nicolás, ¡en el corazón de la ciudad española!, para ahí cometer el crimen. Conocía las casas consistoriales y eso sin contar los lugares en donde cometió el delito que no rastreo en este trabajo. Los sodomitas indios se movían de norte a sur y de este a oeste²²⁶, por lo largo y ancho de la calle real y hacia todos sus puntos cardinales. La sodomía era de un indio de Tiripetío, de otro que estaba en Erongaricuaro, de otros cuantos que vivían en Tzintzuntzan y de muchos otros que no habían caído en justicia. Eso sin contar que no hubiera habido clérigos que cometieran tal crimen o españoles que lo hicieran. Bastará revisar archivos digitalizados para darnos cuenta de que uno de los delitos que denunciaban las mujeres era que sus esposos querían cometer el pecado nefando con ellas. La sodomía no era de indios intrínsecamente, sino de aquel que sintiera aquello que el Estado castigaba y que no tenía la intención de negarlo. La diferencia de muchos de los indios sodomitas con las de un español, por ejemplo, era que no tenían los recursos suficientes para que todo aquello “se callara por codicia del dinero”. Sin embargo, algunos otros corrían con más suerte, la cual precisamente no estaba ligada a una concepción divina, sino a un sistema judicial que manipulaba, como lo hace la mayoría, al mundo que enajenaba un sentimiento convertido en verdad hasta destruirlo.

²²⁶ Véase en la página 43 el croquis en donde salen estos lugares señalados para el caso de Valladolid de Michoacán.

IV.Olvido, pecado y justicia: Simpliciano Cuyne y el Cabildo Catedral contra la Justicia Real

El crucifijo se movía triunfante en el cielo vallisoletano. Las campanas repicaban con cadencia entre ellas y la platería de las ornamentaciones que acompañaban al crucifijo se reflejaban con el sol. Un grupo de hombres con túnicas salían por la puerta de la catedral y, más de alguno que estuviera cerca, escuchaba como golpeaban un pilar de la entrada en donde después, se colgó con suficiencia un anuncio. Las campanas seguían repicando, los cirios estaban prendidos y era claro que la Santa Iglesia Catedral Vallisoletana tenía algo que decir. Eran los primeros días de septiembre de 1604.

Si la gente, en su cotilleo diario, parecía ir a observar lo que sucedía, no muy lejos, un hombre tenía arrepentimiento. Probablemente en las casas consistoriales, se preguntaba y reprochaba muchas cosas. Su sentimiento iba en torno a su honor. No creía haber hecho algo malo y aún así, los campanazos repicando habían sido ocasionados por sus acciones que parecían justificar al Rey, y entonces ¿por qué aquello había sucedido? El problema ya no era su razón contra la inmediación de los sodomitas vallisoletanos, la cuestión giraba en torno a su pensamiento que chocó con otro que parecía tener el mismo objetivo: observarse como natural y parecía que el segundo iba ganando. La desesperación porque estaba obrando de manera correcta para un tribunal terrenal, pero para otro no, del cual tampoco se alejaba y respetaba su forma, pues todos los sodomitas habían jurado por Dios nuestro señor y la señal de la Santa Cruz de Cristo e incluso por su madre la Virgen. El enojo de que, tal vez, pudo hacer cosas de manera diferente, pero ¿cómo hacerlas? Si no había obrado mal y lo había hecho conforme a derecho. Había caído víctima de la injusticia que la justicia tenía y que él mismo reflejaba para los sodomitas vallisoletanos. Parecía que había perdido en el sistema: hombre de caballos, de espada y honor, el cual parecía ponerse en duda. Aquel hombre lamentado era Sánchez Caballero y los campanazos anunciaban su excomunión. No es la primera vez que observamos que este tipo de cosas pasan y no solo desde la historia, sino desde otras ramas del conocimiento humano. Víctor Hugo en

Nuestra Señora de París, hace una descripción, digna del romanticismo, sobre cómo se había sentenciado a la Esmeralda y a su cabra²²⁷ y que no es muy diferente de la que describe el expediente para Sánchez Caballero. Y, para él, todo había comenzado ese quince de agosto de 1604.

Quini ya estaba en prisión, pero Simpliciano no había sido alcanzado por los españoles que lo buscaban y entró al convento de San Agustín. Una vez Sánchez Caballero fue avisado de que aquel crimen se había cometido, y que Quini había sido arrestado y llevado a las casas consistoriales por Alonso de la Cerda y Miranda, alguacil mayor de la ciudad, principió a buscar al otro indio. Lo cual, sin duda, lo llevó al priorato de San Agustín. El prior del convento, fray Baltazar de los Reyes estaba con el procurador de este, fray Cristóbal de Soto cuando la justicia entró con suficiencia a pedir al reo en cuestión porque había cometido un crimen según la denuncia que los frailes fueron a poner después con el canónigo, juez provisor y vicario general del obispado de Michoacán con sede en la Catedral vallisoletana, Gonzalo de Yépez.

Sánchez Caballero entró junto con Alonso a pedir la licencia para sacar a un delincuente que se había retraído en el convento para tomarle su confesión solamente, a lo que el prior del convento dio la licencia, exclusivamente para que tomaran la confesión. Buscaron al indio en cuestión que bajaron al claustro en donde ya estaba Sánchez Caballero. Parece ser, según la testificación de los frailes, que la soberbia del alcalde fue tal que lo sacó por la fuerza “y contra la voluntad del convento” y lo llevó a la cárcel pública en donde, al día siguiente, ya estaban comenzando las primeras declaraciones. Fray Baltazar de los Reyes pidió al alcalde la restitución del indio, so pena de censura, a lo que Sánchez Caballero hizo caso omiso. Y entonces parece ser que fueron con el provisor y él fue el que dio un auto de pedimento en donde le decía a Sánchez Caballero que tenía que enviar, en dos horas, la información que tuviera sobre el dicho indio y la justificación del por qué lo había sustraído del monasterio, so pena de censura.

²²⁷ Víctor Hugo, *Nuestra Señora de París*, Primera edición en «Segan cuantos» (Ciudad de México: Porrúa, 1975), 291.

El alcalde respondió “al dicho auto largo en defensa y favor de la Real Inquisición”²²⁸. El problema comenzaba a volverse tan complicado como lo haría el de los sodomitas. En primer lugar, porque la iglesia gozaba de ciertos privilegios que parecía ser que Sánchez Caballero ignoraba o decidía ignorar. La Inquisición Española se creó como un brazo político de la monarquía; además de que con la firma del Regio Patronato Indiano el Papa le dio a los Reyes Católicos varias concesiones, entre ellas las de elegir a los representantes de la Iglesia en sus territorios. Considero que Sánchez Caballero mete en su argumento a la Real Inquisición para hacer saber que no pretendía contradecirla pero que tenía que responderle al auto que le hacían a partir de esta, aunque las demandas del Canónigo de la Catedral nunca se hagan así. Lo que era cierto es que en la América, la Inquisición sirvió para unificar la fe hacia la ortodoxia católica.

El problema de la Inquisición en América era que, según San Pablo, quien no conoce la ley no puede ser juzgado como si la conociera, de ahí que esta institución no juzgue indios sino españoles y otras castas que hayan nacido de ese momento de la conquista en adelante. La jurisdicción del indígena entraba en la inquisición episcopal, la del clero secular. Desde aquí las cosas empezaron a jugar contra Caballero pues el juez del Cabildo Catedral no era otro más que un fraile; tal vez los agustinos como orden religiosa no obedecían a los obispos, pero para ese momento tenían una gran ayuda dentro del Cabildo Catedral y hubiera sido más extraño el no haberla utilizado²²⁹. Y, al mismo tiempo, Sánchez Caballero como juez del caso tenía cierto derecho sobre el concepto de inquisición en el sentido de que así se definía el proceso para indagar la verdad dentro de una acusación y eso se hacía para que la justicia penal “quedara bajo la tutela del poder Real”²³⁰ pero no tenía relación directa con los procesos de la institución de la Real Inquisición. Tal vez, Sánchez Caballero quería mostrar que, de la forma en la que lo estuvieran

²²⁸ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.21F.

²²⁹ Agradezco a la maestra Isabel que, después de darnos el curso de Historia de México IV nos prometió una optativa de Instituciones Novohispanas a partir de la cual pude sacar este análisis.

²³⁰ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 300.

procesando, él seguía siendo católico y creyente de la Iglesia²³¹. Al mismo tiempo, otro problema eran los tribunales especiales que cada corporación tenía por aceptación del Rey y que volvían la justicia mucho más complicada.

Entonces el alcalde hizo una justificación bastante trillada. Mencionó que él había ido al convento porque le habían dicho que ahí estaba el otro indio pero que, mientras esperaba en el claustro, los ministros de la justicia llegaron a avisarle que los dos indios ya estaban en los tribunales por haber cometido el pecado nefando y que se le requería ahí para castigarlos conforme a derecho. Entonces soltó una amenaza clara:

“de parte de la justicia real las veces que el derecho había lugar no le perturben la ejecución de la Real Justicia con fuerza de censura y porque constándole que al dicho indio le valiese la iglesia en el caso, estando la causa en el estado que conviniese conforme derecho haría lo que estaba obligado y en el interpele con el debido acatamiento ante su Majestad²³²”.

Además, mencionó que, si quería un traslado, ni siquiera del indio, sino de la información que tanto pedía, tenían que enviar ellos a su notario que hiciera aquello sin perjudicar “el derecho de la dicha justicia” y sin atribuirse más jurisdicción sobre aquella que tenía la civil. El contraataque de Sánchez Caballero quedó claro: lo que hacía lo hacía por el Rey que, daba la casualidad, era jefe de la Iglesia Indiana a la que, en algún momento, ellos le debían rendir cuentas. La Real Justicia para él tenía mucha más fuerza que la eclesiástica pues, por lo menos en ese caso, había tomo comenzado en el campo de lo civil, aunque Simpliciano se hubiera refugiado en sagrado. Entonces Caballero se sentó en su pequeño trono con el cetro de su Rey.

Gonzalo de Yépez recibió la carta y mandó a su notario para la dicha información, al mismo tiempo que contraatacó la amenaza de Caballero dejando claro que, si bien, no lo sacaría de la cárcel pública al dicho indio, sí se tomaba la censura de decirle al alcalde que mientras lo tuviera ahí dentro, ¡no podía ejecutar

²³¹ Véase la página 106 para observar cómo Sánchez Caballero dice ser respetuoso de su santa fe católica.

²³² AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.21F.

pena ninguna, y ni siquiera corporal contra Simpliciano!, lo cual explica la razón de por qué, casi ninguna de las defensas hechas en el caso civil, se hacen a nombre de este. El problema ya no era Simpliciano, era el honor de una institución contra el de la otra.

La demanda hecha contra Sánchez Caballero fue mandada a Gonzalo de Yépez por nombre de fray Baltazar de los Reyes que envió a fray Cristóbal de Soto porque durante el turno del primero había sucedido lo dicho. Y los testigos para justificar esto eran fray Cristóbal y otro fraile que, en la primera demanda, no aparece: fray Diego Luis. Si Sánchez Caballero armaba su legislación para atacar al priorato, este, sin duda, también estaba haciendo lo mismo. Pues una vez los dos frailes se ratificaron en su declaración, llamaron a otros dos para darle “mayor” prueba que eran fray Rodrigo de Mendoza y fray Juan Durán que confirmaron lo que sus compañeros habían dicho. ¿Acaso habían visto eso que les mencionaban? Muy probablemente no, pero eso era lo de menos; ahora lo que había que hacer era mostrarle a Sánchez Caballero cómo es que su justicia se movía y con los límites con los que se iba a topar. Al mismo tiempo que fray Cristóbal, para ratificar su declaración, aumentó que se había usado bastante fuerza para sacar al retraído. Y es que, “el retraído” nunca figura en el problema que se originó por su jurisdicción.

El priorato había dado la censura a Caballero para que diera una explicación en tiempo estipulado sobre la cual se montara el que hubiera sacado al indio del convento y que fue la que me permití citar la página anterior, el argumento era la Justicia Real de su Majestad. El problema era que, incluso el propio defensor de Simpliciano, Martín de Carranza, pareció reconocer la facilidad ante la que se encontraba el criminal pues él mismo, dilucidaba las benevolencias que el proceso tendría sobre este si fuera parte del Cabildo Catedral y no de él. Por eso, el dieciocho de agosto dice pedir

“al provisor por petición mandase proceder y proceda contra todas y cualesquiera personas que habían sido y mandado sacar del dicho monasterio al dicho retraído²³³”.

²³³ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.21V.

Sánchez Caballero no dio la explicación sobre por qué había sacado al indio pues, al parecer, creyó que era suficiente el argumento de que no lo había hecho porque cuando lo llamaron este ya estaba en la cárcel y que, además, esa información, era de la Real Justicia. Pero la Iglesia también tenía la idea de “proveer justicia” y esa ya no era en contra de Simpliciano, era contra la soberbia del alcalde ordinario. Gonzalo de Yépez lanzó el ultimátum en donde pidió al alcalde lo restituyese –como vimos anteriormente, sin ningún rasguño de tortura– y para mayor prueba le enviaba su venia de excomunión con una amonestación canónica y la sentencia de que, si en media hora a partir de que recibiera el documento, no contestaba y hacía lo que Yépez quería leer y ver, entonces se haría pública la excomunión.

Fue la lucha de la intransigencia contra la intransigencia y la intermediación sodomítica, otra vez, quedó a la deriva. Entre dos personas que pretendían observar su razón como natural y absoluta, estaba en medio Simpliciano que, si bien, no parecía reconocerse como un puto, sí estaba demostrando la contradicción que surge cuando la razón choca con la idea de lo natural, y entonces surge el conflicto que había empezado por Simpliciano pero que, a ese punto, ya no tenía que ver con él.

A la censura anterior Sánchez Caballero contestó que “él era obediente de la Santa Iglesia”²³⁴ y que, por esa razón, no cometería auto de tortura con el dicho indio. Además de que Simpliciano no podía gozar de la dicha inmunidad eclesiástica porque el delito lo había confesado judicialmente y él tenía la dicha confesión, aunado a que la acción no se había cometido en tierra bendita. También era de esperarse que se seguía aferrando a la idea, que solo él parecía creer, de que no había sacado a ningún indio de ningún lugar. Una persona culpaba a otra y así iban: el alcalde decía que otros ministros de justicia lo habían sacado del convento; mientras que el priorato decía que había sido este y, con el tiempo, agregaron el lujo de violencia que usó. Al mismo tiempo que, Carranza, parecía querer

²³⁴ Véase la página 103 para confrontar la información con lo mencionado por Sánchez Caballero sobre la Real Inquisición. Esta declaración del alcalde se puede encontrar en AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.23V.

deslindar de un problema que empezaba a escalar y culpó a los mismos ministros de justicia a los que se remitía su defensa.

Y entonces Sánchez Caballero mostró cierta lucidez que es casi un remate a cómo terminaría todo este embrollo. Él no cometería pena contra el indio pero tampoco dejaría que se restituyese a la iglesia hasta que los señores alcaldes del crimen de la Real Audiencia de México notifiquen que puede gozar de esos privilegios, pues la idea venía de donde mismo: el crimen cometido era tan grave que no era un simple pecado, era uno con demasiadas agravantes que, para Sánchez Caballero, no era tanto que fueran a caer bolas de fuego sobre Valladolid, sino más bien que el honor de la que él representaba quedaría enaltecido, por su causa, en sus jefes primeros; y probablemente también el hecho de que los representantes eclesiásticos estaban fallando a su razón primera que era la pureza de la fe de los indios y el bajarles el peso de la ley, fuera eclesiástica o civil, era una cosa inaceptable para semejante delito. Y precisamente ese honor, era el que Yépez estaba atacando y sabía cómo hacerlo a través de otra idea bastante aceptable del honor.

Yépez recibió la noticia y solo aumentó el tiempo de su ultimátum. A lo que Sánchez Caballero contestó que, en primer lugar, eso de hacer justicia como lo quería hacer el convento era falaz pues “no habían seguido judicialmente el caso” desde que empezó y eso volvía a su juicio contradictorio pues estaba atacando algo que, ni siquiera le constaba y por lo tanto, ya no estaba haciendo justicia ni con su Majestad humana ni divina; dijo que, en efecto, no procedería a sentencia pero hasta que no llegara un común acuerdo entre el Cabildo Catedral y los señores alcaldes de la Real Audiencia a quien era competente la causa²³⁵.

La contradicción de la justicia civil encarnada en Sánchez Caballero que vio Quini estaba esbozándose claramente y fue tanto así que, se sentía acorralado. Parecía que la justicia era inapelable y no parecía que estuviera acostumbrado a este tipo de vaivenes y de esa forma, no tenía un hartazgo, a lo largo de su existencia, que viniera de que no lo obedecieran pues eso esperaba él de la gente.

²³⁵ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.22V.

No obstante, en el propio casuismo de la época, la iglesia vallisoletana encontró su coartada para reafirmar también su poder. La dramatización del caso de Simpliciano a comparación con el de Pedro sería diametralmente diferente porque uno había entrado a la iglesia y otro no. Sánchez Caballero basó el juicio civil en su autoridad y la iglesia en la suya propia y, ante dos certezas que parecen intransigentes, una va a tener que ceder. No es que la Iglesia no gozara de contradicciones, las tenía y eran muchas, lo interesante es que se sabía manejar frente a la justicia para mostrarse de diferente forma como en el caso del refugio en sagrado.

Lo que decía Tomás y Valiente sobre la incapacidad de los juristas²³⁶ era lo que estaba haciendo Sánchez Caballero. Parecía que los argumentos de la iglesia eran más sólidos y eso le hizo que su única forma concreta de resolver la acusación contra él eran los alcaldes del crimen que estaban recién estrenados en la Audiencia de México.

El Cabildo Catedral contestó a la respuesta de Sánchez Caballero pidiéndole que “de derecho a lugar se abstuviese de la dicha causa y la remitiese a un letrado”, una burla abierta hacia el alcalde: si él mismo no sabía como funcionaba el adorado sistema que defendía, sería mejor que no se metiera en cosas que no alcanzaba a entender. Y fue que el honor del alcalde fue cayendo pedazo a pedazo pues un hombre de espada como lo era él, ¿no podía subordinar a las instituciones y a los criminales como parecía sí lo hacía el gobierno de Madrid? Se mandó al provisor sin avisar a Sánchez Caballero, viera si Simpliciano seguía en la cárcel pública y, en efecto, ahí estaba, lo cual fue la gota que derramó el vaso pues no había escapatoria: la excomunión estaba sellada. Y así como la idea de justicia cayó en Quini, muy probablemente también se agrietó en Sánchez Caballero.

La forma que tienen las personas de definir cosas es solo a partir de los cismas intrínsecos que hacen que esa cosa tome o no sentido. Evidentemente la filosofía nos ha dado mil y un procesos mentales para ver cómo sucede lo que hacemos y la base de eso; sin embargo, en la gente del común que parece no ser letrada, la resignificación de conceptos se hace solo a partir del choque de lo que se le impone con sus propias ideas. El dinamismo de la sociedad del Imperio

²³⁶ Véase la cita en la página 75.

Español en los siglos XVI y XVII es la corona del Rey y su institución. Bien lo decían en la dramatización que sobre la monarquía inglesa hizo Peter Morgan: *the Crown is not a static thing: it is moving*²³⁷. El problema radicaba en que ese movimiento, a través del tiempo, solo se permitía por medio de la concepción particular que las personas tienen sobre ello y, mientras no exista una que parezca mejor, la condena sigue ahí. El resurgimiento de una nueva percepción de las cosas era limitante en Sánchez Caballero, pero no en Quini, por ejemplo. Sin duda la justicia se había agrietado en el primero, pero no podía caerse porque él seguía gozando de sus privilegios y fue porque la inercia del sistema lo seguía llevando a donde mismo, lo cual lo obligaba a limitarse a la visión tradicional del problema que sería “un límite en su forma racional”²³⁸, pues no quiere avanzar más allá de lo que le dicen que es su realidad, quitando el dinamismo que tiene el problema y que otorgaba el desborde de las pasiones; y la misma idea no podía derrumbarse en Simpliciano pues por el drama del proceso judicial había sido salvado; Quini no tenía nada que perder pues la justicia, no le había dado nada y más bien, le había quitado. Y lo principal que la jurisdicción castellana le arrebatava era su vida, pero con tantas irregularidades en un proceso judicial ¿por qué no quitársela a los entes de justicia de reino que parecían mentir a diestra y siniestra?

El problema principal de la historia es su forma y no tanto su fondo, esto debido a que es más difícil problematizar que armar la información, esta saldrá en algún momento porque la limitación no es la fuente de información. De este último podemos encontrar bastantes cosas y ahora, las fuentes documentales y de información son ilimitadas. El problema es que la forma de hacer historia se ha tratado de manera tan superficial y tangencial que los propios historiadores son los que limitan su gremio. El fondo de la historia es el drama humano pues en cada proceso judicial, en cada caso social, encontramos personas que actuaron porque llevaron al límite su emoción y después intentaron cuadrarla en una razón. El sentimiento de poder de Caballero era inigualable hasta que esa falta de aterrizaje

²³⁷ Digital, *The Crown* (Reino Unido: Netflix, 2019).

²³⁸ Sergei Eisenstein, *La forma del cine*, 11.^a ed. (Ciudad de México: Siglo Veintiuno Editores, 1986), 49.

sobre sus problemas, lo llevó a solucionarlos con una razón muy ínfima e insuficiente, sobre la marcha.

No pretendo demostrar que todos los sodomitas eran iguales y actuaban de las mismas formas porque entonces sería caer en las mismas maneras que hablé en el apartado *Dicotomías Imperiales*, pues de hecho Simpliciano nunca se dijo así mismo puto. Lo que pretendo demostrar es que hay sentimientos comunes entre las personas que los llevan a actuar de maneras semejantes, pero con resoluciones distintas. Dios sentía repulsión por el pecado de Quini, pero ¿también la sentía por la excomunión de Caballero? Que, si bien no había sido pecado, era una anatema mostraba por la máxima representación eclesiástica en Valladolid de Michoacán. La forma de hacer historia es demostrar esas contradicciones que en la sociedad existen y contarlas para que, de alguna manera, hagan choque con las ideas del presente: el pasado por el presente.

Y es que, lo que llama la atención del proceso sodomítico es como permanece inerte entre dos realidades que parten del mismo presente que vivió y su memoria. Lo natural construido como una idea basada en Dios a partir de las limitaciones orgánicas de los entes y la justicia como la razón que le da sentido a eso natural, la razón del sistema, la sistemática: en medio de ellos estaba la sodomía. El sodomita orgánicamente no cumplía con lo que la idea de natural le pedía y parecía que tampoco le interesaba y entonces mostraba en sí misma la contradicción del Estado de absoluto poder sobre los entes y las cosas. Y para que ese conflicto convertido en tal siguiera existiendo, se necesitaban de esas características del gobierno de Madrid que parecían ser objetivas e inalteradas, así el problema sodomítico caía sobre su propio peso jalando hacia al centro el choque de los dos conceptos que se resignificaron en uno con diferente cara para cuando llegó la Dinastía Borbón: el castigo se redujo sobre el crimen de sodomía²³⁹. Y así, con el tiempo, el problema de la sodomía fue tratado entre la inmediatez de dos razones que quieren ser absolutas y que parten de la misma: la sistemática social.

²³⁹ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 349-355.

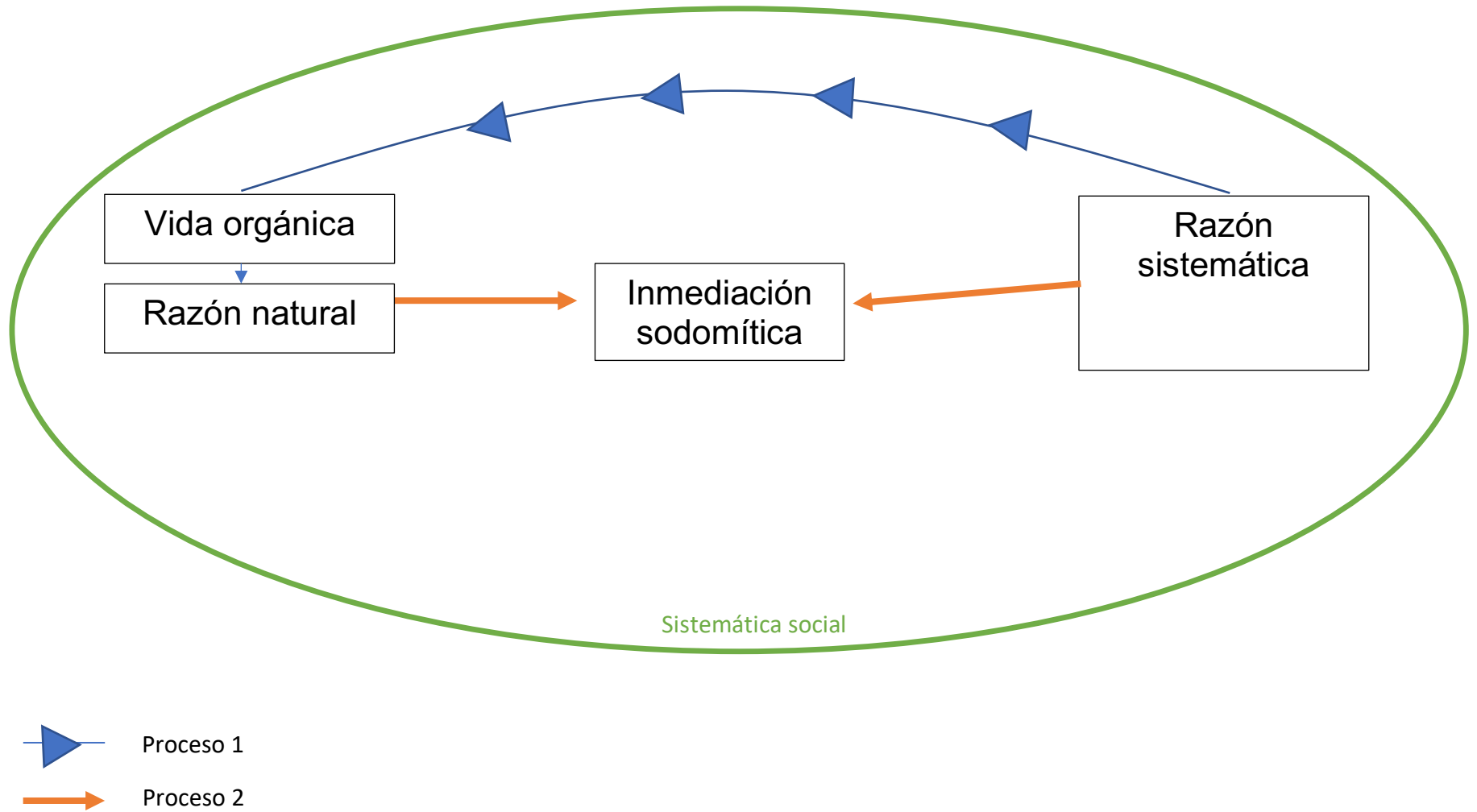
Esta es cuando se crea el mundo como lo conocemos a partir de su aceptación en las personas y en cómo se esmeran en observar su razón como natural, en donde toda la diáspora de lo ajeno queda en medio, cayendo en su propio peso y haciendo que los conceptos que parecen inalienables vuelvan a chocar entre sí. La sodomía con el tiempo ha sido reducida en sus miedos. Sin embargo, por muchos cismas que se hayan producido a través de la historia sobre el “homosexual”, aún en el presente estas diásporas de la sexualidad jalan hacia el centro a las razones de la sistemática social.

Lo que sucedió con Simpliciano fue que en la esfera de la razón del Estado se peleaban dos concepciones que buscaban establecerse como absolutas en la sistemática social y que necesitaban contraponerse para lograrlo. La pelea fue entre ellas y, si lo notaron o no, quien había “perdido en el sistema” habían sido ellas mismas pues de Simpliciano, nosotros no volvemos a tener noticia. Su pelea fue por ver, cuál dentro del sistema, era la más dinámica para sostenerlo y ninguna lo fue. Simpliciano no volvió a aparecer en el proceso penal por sodomía ni en el Cabildo Civil ni en el Eclesiástico: el cisma que parece que solo “las grandes revoluciones de la historia” logran, lo habían logrado los sodomitas vallisoletanos en cada acción que cometían, en cada pasión desbordada. La gran revolución de la producción que los marxistas acérrimos mencionan con tal intransigencia se repite todos los días y no en la producción de manera única, empieza en la pasión desbordada que luego intenta cuadrarse en una razón en las personas que resisten. Y dejémoslo así, en las que resisten pues, en la sistemática social, todos resisten.

No demerito la historia institucional pues es una gran herramienta para conocer el pasado y esta misma investigación no hubiera sacado muchas líneas si no hubiera sido por el análisis de las instituciones del Estado. Lo que sucede es que, si queremos conocer la razón sistémica del Estado desde sus más profundas motivaciones, es solo a partir de las contradicciones que surgen cuando sus representantes chocan con la idea cuestionada de que lo que dicen “es natural”. Solo a partir de esta contradicción podemos observar las razones primeras de un aparato estatal y no en sí mismas puesto que esto sería que el Estado o el código se pusieran a publicar panfletos de sus más oscuros secretos; estos solo los

conocemos a partir de los destellos de las inmediaciones que ellos crean sin darse cuenta. Este método se ha usado en muchas otras disciplinas, pero surge en una que, para mí, es de las más bellas: el arte.

Esquema 1: Los sodomitas en la sistemática social



V. Real Justicia contra los sodomitas

V.1. Martín de Carranza, Sebastián Sarmiento, Bartolomé de la Vega y la limitación criminal

El expediente del caso de archivo de Pedro Quini y los sodomitas de Valladolid lo divido en dos partes: la de los acusados y la de su acusación. De un momento a otro, los defensores Martín de Carranza y Sebastián Sarmiento y el fiscal del caso Bartolomé de la Vega, que habían tenido casi nula aparición, comienzan a ser más consistentes –si es que la palabra queda– con sus defensas y ataques. Sucedió que, por “muy profunda” que intentara ser la defensa o la sentencia, no lo era.

Martín de Carranza aparece por primera vez como defensor de Pedro Quini y Simpliciano el dieciséis de agosto de 1604 y después del careamiento, le dieron tres días para que alegara su defensa lo cual le pareció poco tiempo pues un día después de que se cumplió el plazo, pidió nueve días más al alcalde, que le fueron concedidos. Y, al mismo tiempo, Sebastián Sarmiento firmaba “en forma de derecho” la defensa de los indios siempre usando su saber y entender. El poder se les dio por la Real Justicia y el alcalde continuó con sus diligencias que se volvían tan tortuosas porque unos frailes testarudos se habían atrevido a acusarlo, conforme su derecho, de un delito.

Al mismo tiempo, el dieciocho de agosto, Caballero intentó suspender diligencias contra los indios que no había encontrado; intenciones que fueron frenadas por el Alcalde Mayor cuando el veinticinco del mismo mes pide a la Santa Hermandad busquen a todos esos indios y los traigan ante la justicia. Pero el mismo intento de suspensión lo va a secundar quien lo había comenzado: Caballero. Esto debido a que reanudó diligencias no para encontrarlos sino para observar si alguno tenía bienes raíces que se les pudieran quitar para que entraran en la cámara de su Majestad y de los cuales, sin duda, le tocaría una parte: así era la justicia. Eso no solo era prueba del endeble sistema sino otra razón más para motivar su denuncia ante el Cabildo Eclesiástico pues estaba usando su honor a su propio favor y no el

del reino que era uno de los problemas que Rucquoi encontró en el uso de la nobleza²⁴⁰, aunque él creyera que aquel era para este.

Entonces se inaugura la segunda parte del caso pues el veintiséis de agosto Sebastián Sarmiento manda su primera defensa en favor de Joaquín Tziziqui, Francisco Capuche y Juan, el criado de Francisco Ruiz. Si el argumento de Caballero en un momento fue el limitarse a decir lo que decía la doctrina y la ley; los defensores, por otro lado, que habían sido criados en la misma, hicieron exactamente el proceso idéntico, pero intentando encontrar en esta, cosas a su favor. Y la forma del laconismo y la manera tan superflua en la que se trataba la ley, no cambió. Estos dos defensores luchaban en contra de todo pronóstico pues conocían la forma de la justicia y de su sistema y eso explicaba por qué Martín de Carranza había durado tanto en articular su defensa y por qué salía primero la de Sarmiento. El “ingenio” de la defensa, Carranza lo encontró en este último que había formulado una razón en la intransigencia del Estado que no salía de su forma de ser “natural” y fue ahí donde encontró respuestas, o eso creyó. Al parecer la solución propuesta por Sarmiento parecía ser muy buena pues Carranza, que envió su defensa justo después, se limitó a decir lo mismo.

La defensa de Sarmiento se basa en “negar lo que es perjudicial”; es decir, negar lo que atacaba en supuesto vano la inocencia de los sodomitas. Desde un principio hace la división de sus acusados y los defiende en dos partes. Primero habla de que Joaquín Tziziqui y Francisco Capuche “deben ser dados por libres” debido a que no cometieron el dicho delito pues “la realidad de la verdad era que no lo habían cometido pues confesaron lo que no habían hecho” y ahí entró el argumento primero pues habían confesado diciendo lo que era perjudicial y que, por miedo, lo habían dicho así. Y ahí entró el segundo argumento pues, si por miedo a la justicia y, en su principio, a su propia conciencia que en su momento no los hizo entregarse a las autoridades, no habían dicho lo que hicieron, pero ahora sí era solamente a partir de que tenían temor del Rey y luego de Dios puesto que las

²⁴⁰ Adeline Rucquoi, “Être noble en Espagne aux XIVe-XVIe siècles”, *Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, (1995), 12.

defensas y los contraataques de los fiscales se hacen siempre en defensa de las leyes de su Majestad.

Sarmiento justificó estas características anteriores dominantes en el entendido de que eran “indios ignorantes y de poca razón y entendimiento”: ese fue el complemento de la defensa. Además de que la variedad de sus confesiones era la que marcaba la pauta de que no lo habían cometido pues ni ellos mismos sabían hacer la cronología. Sarmiento continúa mencionando que, si se llegara a probar que lo que hayan dicho fuera verdad, aun así, no era admisible el delito “pues son menores de edad” por el motivo de ser indios, pero si esto no era suficiente, sí eran menores de edad, por lo menos Joaquín, que cuando estuvo con Pedro Quini fue hace seis años.

Por otro lado, estaba Juan, el criado de Francisco Ruiz. Este “debía de ser dado por libre” porque no parecía tener más de doce o trece años y seguía siendo menor de edad, eso por lo menos para Sarmiento. Pero para Caballero pareció de dieciséis así que sí lo hizo jurar en forma de derecho. El problema que el defensor plantea sobre Juan no es solo su calidad de indio, sino que también la edad le hacía no saber lo que decía y “decir lo que creía saber”, que en un momento lo motivaba a no negar lo que evidentemente, a ellos, les parecía perjudicial. Además, la confesión no era admisible porque si las de los otros indios contaban con abiertas discrepancias, la de Juan estaba plagada. El alcalde manda el tratado al fiscal del caso para que lo analizara e hiciera la pronta acusación y después viene la defensa de Carranza con un laconismo incluso peor que el de Sarmiento.

Lo que llama la atención de esta defensa fechada el veintiséis de agosto es que solo la hace a favor de Pedro Quini. ¿Dónde había quedado Simpliciano? Estaba siendo salvado no por él como su defensor, sino por la falla del sistema. La defensa solo la hacía para Quini en el entendido de que debería de dejarlo libre pues:

“Es indio incapaz sin entendimiento, sin saber ni entender de la gravedad y abominaciones (..) y caso negado que lo hubiese cometido ser aparecer y considerar cuan desventurado es el sujeto de los

naturales que ni saben cuando si ni cuando no ni si es malo o bueno²⁴¹”.

El argumento era el mismo, pero Carranza agregaba que esa forma de no saber lo bueno de lo malo no era ni siquiera de Quini sino era del “indio” en general. ¿Realmente no sabían “lo bueno de lo malo” o les habían puesto un paso por delante a la justicia vallisoletana? Fue precisamente en ese “desentender” de los indios que Quini dijo lo que no había cometido y otra vez, el argumento fundamental era que tenía temor de la ley y de Dios. La formula termina igual que la de Sarmiento y no llegaba a ningún lado. Pero el problema era que el propio derecho era, incluso sarcástico, al momento de ponerle un defensor a quien, evidentemente, caería en sus entrañas pues poco probable era que alguno saliera vivo o sin daño alguno. Pedro Tziziqui lo hizo, pero porque tuvo la suerte de que Quini se dio cuenta que no era él. Porque la misma suerte no la tuvo Miguel Hidalgo.

El argumento de Sarmiento se ayudaba en la idea de que solo había dos testigos, y se necesitaban de mínimo tres. Ambos defensores se movían en un campo minado de tal forma que nada de lo que hicieran iba a salvar a los desdichados sodomitas pues, su propia defensa, estaba amañada ya que esta partía de un sistema que solo buscaba demostrar el poder real a quien fuera que cayera en justicia. Eran callejones sin salida porque, incluso Miguel Hidalgo en la defensa hecha hacia él, se escriben argumentos más sólidos que los de los defensores, pues dice que, en caso de prueba, se puede preguntar a bastantes personas que confirmen que el no estaba en Valladolid cuando Juan dice que pasó lo que pasó y que eso, ya en segundo lugar, se debe también a que Juan no tiene entendimiento.

Después de remitirle la defensa de Sarmiento y Miguel al fiscal, hay un periodo basado en puras prórrogas sobre lo que el fiscal tuviera que decir, hasta que el treinta de agosto, hace su primera acusación. Llama la atención que esta la hace a Simpliciano, Pedro Quini, Joaquín Tzitziqui, Francisco Capiche, Miguel

²⁴¹ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.39F.

Hidalgo y Juan. Por la forma tan superflua de tratar la acusación nos podemos dar cuenta de la suficiencia del fiscal Bartolomé de la Vega que poco o nada le interesó las particularidades del caso: si Simpliciano se había refugiado o no, daba igual; si Miguel Hidalgo había escrito su defensa, no importaba; pues lo importante es que hubo penetración masculina y eso era lo suficiente. La dramatización de los pormenores de Caballero no sirvió de nada para la acusación y, por el contrario, lo metieron a él en más problemas: cayó víctima de su justicia, además de que de la manera más general, de la Vega, agarró esa argumentación y básicamente la desapareció en su estructura mental. Y así, los acusó criminalmente pues:

“Con poco temor de Dios y menospreciando sus santos mandamientos y en grandísimo peligro de sus almas y consciencias como malos cristianos cometieron el dicho pecado nefando contra natura quebrantando las leyes reales de su majestad incurriendo en la pena deben y han de ser condenados a muerte y quemados pues el pecado y delito que han cometido es muy gravísimo y así pido a vuestra merced los condene a muerte y ser quemados para que en ello sea castigo y en otros escarmiento²⁴²”

Después se remite a decir lo que convenía a su acusación de lo que los sodomitas habían hecho, y va aumentando sus palabras conforme avanza la acusación pues en un momento deja de ser el “le metió el miembro veril por el sieso” y pasa a ser que se rogaban para “que se lo hiciese por el culo” y eso era la suficiente acusación. Terminó hablando de Juan y de Miguel los cuales, para dilucidar todo aquello debían de ser sometidos a tortura de “tormento y tormentos para que declaren la verdad del caso” y –para mi esta es la expresión máxima del sistema que los sodomitas habían dilucidado con facilidad– “sean castigados por tanto”. Es decir, antes de tan siquiera saber si lo que pasó fue así, o de lo que los sodomitas tenían que alegar, la propuesta sobre el castigo se había dado y no era discrepante con la de los Reyes Católicos: muerte en la hoguera y todo aquello era justo.

²⁴² AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.42F.

El fiscal no tomó en cuenta la parte del casuismo que tenía Sánchez Caballero, que era el de llegar a la dramatización completa de la memoria del reo para que, por culpa, dijera lo que querían escuchar; sino que más bien se armó de otras herramientas pues de pronto, los pormenores que habían llevado a la confesión fueron ignorados para tratar un caso como con semejanza de otro porque, de alguna manera, la carga sobre la culpa ya estaba y lo que restaba era lo más sencillo. La parte casuística que hizo Sánchez Caballero de si a Quini Dios lo quería y era cristiano, no le importó al fiscal; si Simpliciano se había refugiado en el convento, no era de su incumbencia; si Miguel Hidalgo había escrito de su puño y letra que él era cristiano y tenía temor de Dios, no era su problema. Toda esa acusación que se les hizo llegar en lengua de sus interpretes a los defensores y a los sodomitas terminó de dejar caer el sistema en la conciencia de estos pues habían dejado claro que el casuismo, las mil y un preguntas morbosas sobre su caso y la intromisión dentro de la vida personal que se volvió pública con la aplicación de semejante derecho tan farragoso, así como las continuas prórrogas y las prisiones indefinidas, eran solo muestra de que esa institución a lo que se habían remitido por toda su vida y habían aceptado por natural y normal no era otra cosa más que una falsedad que poco le interesaba dar justicia pues, si la justicia en sus formas causaba una injusticia que era ampliamente percibida por los vasallos, esto solo eran especies de daños colaterales esto debido a que “con un sistema procesal como el descrito resultaba escasamente garantizada la justicia de las condenas penales”²⁴³.

El problema era que todo caía por su propio peso pues el poco temor de Dios los había llevado a quebrantar las leyes reales de su Majestad, pero pronto se dieron cuenta que estas estaban tan amañadas que, incluso en el cielo con Dios, no habría majestad terrestre a quien servir y solo estaría la terrenal. El peso hacia dentro que habían hecho los sodomitas, sin querer, que mostraba la contradicción del sistema español era jalado a lado contrario por cada oficial del Rey que no hacia más que confirmar las contradicciones dentro del mundo en el que vivían: oficiales

²⁴³ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, "El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII", (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 331.

de justicia que nunca se ponían de acuerdo y esperaban triunfar en su propia causa con el simple hecho de hacer vivir a un sistema del que evidentemente gozaban.

Su crimen y pecado era tan grande que parecía corromper su conciencia, la del prójimo, la de la institución Real y la de Dios, pero este último estaba en la primera y los sodomitas nunca tuvieron miedo de su conciencia. Y entonces fue claro el abandono que sintieron por la sociedad pues, el remate de Sarmiento sobre lo que había dicho de la Vega, vino a ser la gota que derramó el vaso. En su próxima defensa del treinta de agosto, Sarmiento se dio cuenta que la causa estaba perdida por la forma tan vil y superflua en la que acusaba el fiscal y por el hecho de que el propio Caballero daba prórrogas seguidas de más prórrogas para no hacerse responsable de la bomba de tiempo que se le movía en las manos y a la que él mismo le había aumentado su contar hacia atrás. Pero si la causa parecía estar pérdida, había alguien para el que Sarmiento todavía tenía esperanza: Juan.

Desde entonces hasta el final del caso, todas las defensas van en torno a Juan que, no había sido acusado con la condena, sino solo del tormento. Si los demás no se podían salvar que ya le parecía evidente, Juan sí lo haría. Además de que la carga de prueba de las acusaciones de los indios se le había dado a Sarmiento, y evidentemente también a Carranza, ¡desde hace diez días de la fecha en la que de la Vega las presentó de manera oficial! Pero que no había podido realizar el descargo de la conciencia en Juan porque todos los testigos estaban fuera de la ciudad y por “haber habido muchas fiestas”. El indio nunca se recataba, pero ¿y el español? Que había dejado pasar tantos días en la defensa porque, básicamente, había estado de fiesta, que claramente en fiesta religiosa se podía justificar, pero ¿cuántas veces la festividad religiosa es más pagana de lo que dice ser? La pregunta es retórica.

La defensa va muriendo sin ni siquiera haber visto la luz, Martín no vuelve a soltar una sola defensa de Quini sino hasta ¡el veintidós de septiembre! Lógicamente Quini se dio cuenta que el sistema lo había abandonado y ¿Juan habría sentido lo mismo?

V.2. Hacia el final de la mentira

Probablemente al darse cuenta de que las defensas de Sarmiento solo iban en su favor y que los otros sodomitas habían desaparecido del proceso, casi por arte de magia, Juan pudo sentirse con cierto alivio. El problema era que las discrepancias de sus declaraciones comparadas con Quini y con lo que Hidalgo decía, se volvían cada vez más difíciles de sostener. Sarmiento hizo su próxima defensa solo “en nombre de Juan indio preso en la cárcel pública” diciendo que, a pesar de lo que de la Vega había mencionado, Juan debía de ser absuelto de la causa porque nada de la acusación –y al parecer tampoco de la defensa– se había hecho en tiempo y en forma; además de que él repetía lo que había dicho en otros escritos anteriores.

Juan no era culpable porque no había dado la confesión del delito en forma, que de hecho sí estaba, además de que era menor de catorce años; también porque presentaba a otros testigos para que abogaran por el muchacho, entre las que estaban Ana de Vargas, esposa de Francisco Ruiz. Y todo eso lo pedía porque era justicia. Entonces Sarmiento escribe la “Provanza de Juan indio”²⁴⁴. Un cuestionario hecho a testigos para probar la inocencia del muchacho. Las preguntas eran las siguientes:

- Ítem 1: Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes y oficio del pleito.
- Ítem 2: Si saben que el dicho Juan es indio simple e inocente incapaz y frágil y si en la primera confesión que se le toma confesó haber cometido el dicho delito fue de miedo y no porque fuese verdad porque si lo fuera lo declarara en la segunda confesión que se le tomó y no se retratara diciendo haberlo dicho de miedo de las cuales dichas confesiones se le ha de ver la inocencia y simplicidad del dicho Juan indio digan lo que saben.
- Ítem 3: Si saben que el dicho Juan indio es muy muchacho y de poca edad y menor de catorce años porque lo vieron nacer y criar en casa

²⁴⁴ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.45F.

del dicho Francisco Ruiz de más de que el dicho Juan indio mediante su incapacidad de derecho no debe ser condenado ni aun sentencia de tormento sino dado por libre digan lo que saben.

- Ítem 4: Si saben que todo lo susodicho es público y notorio publica voz y fama digan lo que saben.

Las personas que van a contestar las preguntas fueron: Miguel Quini, indio arriero de Francisco Ruiz; Madalena, india ladina en lengua castellana criada de María Ruíz; Tomás Fernández, indio ladino en lengua castellana; y Juan Machado, indio arriero criado de Francisco Ruiz. El común denominador: todos son indios. A esto le seguía que todos conocían a Juan y sabían del pleito en el que estaba metido además de que a ninguno “les tocan las generales de la ley”; por otro lado, nadie sabía su propia edad con certeza. Lo interesante viene con las otras preguntas.

Miguel Quini dice conocer a Juan desde que nació, él parecía tener treinta años al momento del interrogatorio. Miguel lo conocía por la casa de Francisco Ruiz, su amo, en donde lo vio nacer y criarse desde “que estaba a las tetas de su madre” y que, por eso, él no le calculaba más de doce años. Además de que había conocido a sus padres; su papá había muerto por una picadura de víbora. Y todo esto había llevado a que el muchacho fuera “tonto e incapaz de razón” por lo que no debería de darse crédito de lo que dijera pues “no tiene razón de hombre”.

Después siguió Madalena. Aunque esta mujer sí sabía su edad y sabía castellano, eso poco importó después. Esta señora conocía a Juan porque también lo había visto nacer en la casa de Francisco Ruiz que también era su amo, además de que conoció a sus padres. Por eso mismo no le calculaba más de doce años y que no podía ser otra cosa porque “era cosa bien sabida” que desde aún más pequeño había servido a Francisco Ruiz. Por esa misma razón era él muchacho de poco saber y entendimiento, de menor capacidad y “tontillo”.

Después siguió Tomás Fernández que dijo que Juan era hijo de Francisco y María, indios que eran criados de Francisco Ruiz y que, de esa manera, conocía al muchacho desde que estaba “a los pechos de su madre” y por lo tanto no tenía más de doce años. Y el propio Tomás trabajaba con el suegro de Francisco Ruiz desde

hace más de veinte años y por eso le conocía. Esa misma era la razón por la cual Juan era un indio muchacho de poco entendimiento y sin razón ninguna.

Terminó Juan Machado que dijo que conocía a Juan de ocho años a la fecha pues en ese tiempo había entrado al servicio de Francisco Ruiz y por esa causa, Juan no debía tener más de diez años pues cuando él lo conoció era “muy niño que lo habían destetado e muy criatura”. Sarmiento tenía su coartada.

Si el muchacho había hecho eso que tanto le acusaban era solo por su edad, que no le permitía entender lo que estaba bien y por tanto le hacía “no tener razón de hombre”. La justificación no era que el que haya cometido el delito, sino su naturaleza que todavía no era alcanzada por su razón que le permitía obrar por el bien. Pero ¿no era tocado aún por esa chispa divina? Es decir, le costó comprender la mentira en la que lo envolvía Pedro Quini para salvarlo de su muerte o tortura, pero una vez la comprendió siguió el mismo juego. Además, había sido Juan el que había mencionado que si no hubiera salido gente cuando estaba con Miguel Hidalgo, su voluntad sería haber cometido el delito. El sentimiento convertido en razón estaba y de manera muy clara; lo que sucedía es que tanto su defensor como el del Estado se empeñaron en sacar sus conclusiones a partir de lo que a cada uno le convenía: así funciona la justicia y su propia mentira.

Por otro lado, desde la primera carta enviada al alcalde a favor de la defensa de Miguel Hidalgo, probablemente por algún abogado tinterillo, en esta se habían pedido seis días más para hacer su descargo, en los cuales se realizó un cuestionario como el de Juan para probar que era libre de culpa. Las preguntas se le daban al alcalde que las haría a sus testigos. Las preguntas fueron las siguientes²⁴⁵:

- Ítem 1: Si conocen a las partes y tienen noticia de este pleito y causa.
- Ítem 2: Si saben que el dicho indio Juan, criado de Francisco Ruiz es un indio muchacho de poco saber y entender y que no se debe

²⁴⁵ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.56F.

dar a crédito a lo que dijere respeto de lo dicho y poco entendimiento que tiene digan lo que saben.

- Ítem 3: Si saben que el dicho Miguel indio de más de cuarenta días a esta parte no ha entrado ni estado en esta ciudad sino que el pueblo de Tarímbaro a donde ha residido y estado de noche de y de día en servicio de Don Fernando Sotelo su amo en el pueblo de Istapa a cinco leguas de esta ciudad donde fue por cierta cantidad de cal para el dicho pueblo de Tarímbaro con otros indios hasta el día que le prendieron por lo cual se verifica ser falso y no tener culpa de ello que se le quiere imputar digan lo que saben.

- Ítem 4: Si saben que el susodicho Miguel indio es buen cristiano temeroso de Dios y de su conciencia y no acostumbrado a hacer ni cometer semejantes delitos de los que se le imputan mediante lo cual no es cierto ni verdadero antes falsa relación de si ha cometido el dicho delito y si ansí lo tienen por ciertos los testigos digan lo que saben.

- Ítem 5: Si saben que todo lo susodicho es publico y notorio de publica voz y fama, digan lo que saben.

Por la pura forma de las preguntas ya hay muchas cosas que podemos ver. Tanto con Juan como con Hidalgo era necesario que la información fuera de pública voz, para que así, de alguna manera, repercutiera la respuesta de lo que la gente sabía sobre su propio honor y el juramento que harían, otra vez, conforme a derecho. Sin duda la pregunta de Hidalgo sobre la incapacidad de Juan ayudaba por consiguiente a Sarmiento que, pensaba que la minoría de edad, fuera por que era indio o por su edad real, le sirviera a su favor. Lo siguiente es que la defensa de Miguel está mucho mejor fundamentada no solo porque está poniendo en contraposición que la acción no se puede cometer si no hay dos que quieran hacerlo, y él no estaba en la ciudad, sino porque decía algo que ningún sodomita, hasta entonces había dicho: tenía temor de Dios, de su conciencia, además de que era buen cristiano. Los sodomitas se reconocían como cristianos, más no buenos; además de que el temor por Dios que tenía que salir de su conciencia, no existía. Y, por el contrario, Miguel hace demasiado hincapié en esto, pues desde su primera

defensa, parece ser su mejor argumento: remover la conciencia de otros por medio de la suya. Si él tenía temor, la justicia de Dios parecía ser lógico que también le tendría, pero piedad.

Procedió a su “propia provanza” y para ello hizo llamar a su amo del presente Don Fernando Sotelo Moctezuma, encomendero de Tarímbaro, de más de cuarenta y tres años y a uno de sus siervos, Pedro Farfán un español de más de treinta años. Ambos mencionaron que sabían de la causa y que las generales de la ley no les tocaban.

Sotelo dijo que no conocía a Juan, pero, en el entendido de que se le debía de dar a conocer el problema, además de que la justicia no trataría así a uno de los encomenderos más importantes de Nueva España y sobreviviente en su institución, se le iba a dar a conocer el caso y tuvo la oportunidad de hablar con Juan en donde llegó a la conclusión de que era un muchacho de “poca edad y tontillo, sin entendimiento y poco saber” por lo que no le deberían dar crédito de lo que dijera. Parecía beneficiar a Juan y a Miguel. Al mismo tiempo dijo que sabía que Miguel Hidalgo, desde hace cuarenta días, había estado en el pueblo de Tarímbaro y que solo salió a Istapa porque él mismo le pidió ir por cal para la iglesia del pueblo, pero que le constaba que no había entrado a Valladolid ni de día ni de noche. Terminó diciendo que conocía a Miguel y que sabía que era un “muy buen indio” y por lo tanto lo que estaba haciendo Juan era un falso testimonio que le levantaba.

Después procedió Farfán. Él mencionó que sí conocía al muchacho Juan, el criado de Francisco Ruiz por ser “de muy poca edad, tontillo y sin entendimiento ni capacidad” y que básicamente sería dar lástima que le dieran crédito de lo que dijera pues la parte de que no sabía lo que hacía era de pública voz. Al mismo tiempo dice que él mismo no sabía de la residencia de Hidalgo pero que creía en su amo y confirmaba lo que él dijera lo cual tenía que ser cosa cierta. Al final mencionó que Miguel era una persona como él mismo se definía y que, por lo tanto, no había cometido semejante delito y que era Juan que le había levantado falso testimonio. La condena se volvió a afirmar sobre sus ideas y el fin de la intransigencia parecía no llegar. Si Sarmiento creía que algo había ganado, pronto veremos que no fue así y si Miguel tenía alguna esperanza, esta solo murió antes de gestarse.

V.2.1. El purgatorio terrenal

Era siete de septiembre de 1604. Un oficial de la justicia de la cárcel pública de Valladolid fue a la celda de un criminal en cuestión. Esta persona parecía tomar con mucho juego la ley, tal vez creía que todo el lío en el que se había metido era un juego fácil de sobrellevar pues no parecían importarle mucho las discrepancias que existían en sus declaraciones. Tal vez pensó que lo llamaban para una nueva testificación, pero, lo que sucedió después, lo dejó estupefacto. A las once de la mañana, estaba Sánchez Caballero en la sala de tormentos de las casas consistoriales Vallisoletanas y muchas cosas sobrellevaban su mente: hacía unos cuantos días le habían enviado su venia de excomunión y, ahora más que nunca, debía guiarse con más recato en sus formas, o eso podríamos suponer, para no volver a escuchar ese repique de campanas tan tormentoso.

El cuarto era frío, la cantera guardaba sus más oscuros lamentos y secretos. Sobre las mesas había cordeles y garrotillos como armas de tortura, además de que había un burro de madera y la asfixia por agua. Entonces entró Juan escoltado al lugar y el frío recorrió su cuerpo, cierto miedo que existía de forma inexplicable: el futuro era inexorable. Sánchez Caballero le preguntó una vez a Juan sobre “la verdad de lo que tenía dicho”, a lo que este contestó que “era así como lo tenía dicho”. Se le dio a conocer lo que había testificado sobre Quini e Hidalgo y se le volvió “a apercibir que dijera la verdad” pues lo siguiente sería ejecutar el auto de tormento. El muchacho volvió a decir que lo que tenía dicho era la verdad. Entonces llama la atención lo que Caballero dio a entender.

El garrotillo parecía ser una aguja como la del collar del garrote vil pero que funcionaba para provocar cierta asfixia: se introducía la misa por la boca hasta que el acusado dijera lo que sabía. La asfixia por agua era básicamente ahogar la cabeza hasta que estuviera a su límite, otra vez para causar la remoción de la conciencia. El burro de madera era una tabla sobre la cual se agarraban los pies y las manos y se jalaban a lados contrarios; todo eso le podía pasar si no apercibía la verdad. La tortura no era con el objetivo de matar al acusado pues, si sucedía, se habría ido sin sentencia y el sistema no esperaba eso. Además de que la propia forma de la tortura era esa, pero en buen control no causaría la muerte, solo el

sentimiento de desesperación de luchar por segundos de aire, la desesperación de encontrar en la conciencia algo que pudiera salvarlo. Pero poco o nada le importó a Sánchez Caballero esa ley, como hemos visto que tampoco le interesaban otras, frente a la insolencia o probablemente mayor miedo y estupefacción del muchacho.

Procedió con la amenaza más cruda que, no importaba si la fuera a llevar a cabo o no, lo importante era que se veía bastante decidido a hacerlo. Le mencionó que, a ese punto, el tormento era una cosa inevitable, y que, si por eso llegara a morir en la mesa del burro o a quedar moribundo de tal forma que nada mejor le pudiera pasar, entonces procederían a “que se le quebrase pie y pierna y brazo”. El problema era que si después, había otra responsabilidad del tormento de Quini o Miguel, que no estaba mandado por auto, iba a caer sobre su conciencia y entonces poco o nada podía hacer.

La desesperación de la situación es clara y porque, a partir de esta foja, me atrevo a decir el caso se va a resolver con desesperación, tanto de la justicia que intentaba sublevar a quien no podía y de los acusados que observaban la abierta injusticia que ya no iba en la forma de si habían cometido el crimen o no, sino en el odio más puro que les habían podido enseñar. No es extraño y podría sonar con bastante discrepancia, pero a Jesucristo, una vez urgía su muerte en la cruz, se le quebraron las piernas: si la justicia perdía credibilidad en los sodomitas con cada auto firmado, esto vino a confirmar todo.

En ese sentido, es inexacto e inhumano pensar que la tortura, o el sacrificio en favor de una justicia, por ejemplo, no causaron un mínimo miedo en sus víctimas. Ese miedo era el que tenía en demasía Juan y tal vez lo tuvo Sánchez Caballero en algún momento de su vida, pero estaba dispuesto a tapar la repugnancia que él mismo podía sentir por el quebrarle las piernas a un joven que, fuera cual sea su edad, no tenía más de diecisiete años, debido a que ese quebrante y dolor sobre el cuerpo le traía a él un bien mayor: cumplir honor.

El espasmo del cuerpo de Juan era claro y pronto pidió clemencia. El cuerpo paralizado, la mente en blanco, todo él fosilizado solo tuvo la idea de decir que no le debía nada a nadie, que si dijo cometer el pecado fue por miedo, y vaya que el miedo ya parecía justificarse. Probablemente durante el caso actuó con insolencia,

pero ante semejantes amenazas es improbable que no haya sentido nada, pues si no fuera así no habría tortura en primer lugar. La razón del Estado se fundamenta en el miedo de quien oprime y se alimenta del ego que este oprimido le puede causar.

El cuerpo paralizado puso resistencia, sin duda, y a la fuerza fue llevado al burro. Los cordeles se amarraron sobre sus brazos y piernas y Sánchez Caballero volvió a reclamar su verdad como el tesoro máspreciado que tenía. Una, dos, tres vueltas, el cuerpo comenzaba a sobrestirarse y otra vez le pidieron declarara lo que “era cierto”. A la cuarta vuelta la desesperación llegó a un punto en donde Juan dijo que diría su verdad, a lo cual se dejaron de estirar los mecates y Juan se limitó a decir “que no lo debe y que no había cometido el dicho pecado”. Si la insolencia le parecía tal a Sánchez Caballero, él se iba a encargar de quitárselas, y la tortura volvió a comenzar. Al mismo tiempo Juan dejaba claro que no le debía nada ni a Dios, ni al Rey, ni al alcalde, ni a ningún sodomita. Una vez se volvió a apretar el mecate el espasmo del cuerpo de Juan comenzó, la desesperación, el miedo, el enojo, la tristeza contenidas llevaron a hacer que todo él se moviera rechazando la tortura. Su cuerpo desnudo, estirado sobre el burro era la forma más sencilla de hacerles saber que no había vuelta atrás, a lo que gritó que lo dejaran pues quería decir la verdad.

Sin más dijo que era cierto que había cometido el delito y pecado nefando con Pedro Quini y Miguel Hidalgo, así como lo había dicho en su primera confesión, que en las dos veces sirvió de mujer, con el primero en los corrales de la carnicería y con el segundo en los mismos, pero de la casa de Francisco Ruiz. “Que cada uno en su tiempo le metieron el miembro veril por el sieso y desgranaron en él” y que si negó todo en la segunda confesión fue porque Pedro Quini lo había negado. El secreto guardado del sodomita quedó al descubierto en sí mismo. Justamente, ¡había negado en la segunda confesión lo que en la primera había dicho porque se enteró que Quini lo quería proteger! Si no era protección, ¿entonces que sería? Quini nunca había mostrado recato al hablar de los otros hombres que, constaba tenían más de veinte años.

Entonces fue el careamiento de Juan con Quini en donde a este último se le hizo saber lo que había pasado en las declaraciones del tormento. Entonces Quini declaró que lo que decía Juan era verdad, que así había sucedido como él mencionaba. Si lo había intentado cuidar o defender, a ese punto ya no importaba pues entonces la pena sería mayor para él; si eso era lo que el alcalde quería escuchar, sería entonces lo que dijera. Quini menciona que “ahora lo dice y declara por descargo de su conciencia” y ¡cómo no se iba a descargar la conciencia! Después de un proceso tan inexacto; además de que si se había hecho había sido por favor de la Real Justicia y no de Dios. Al mismo tiempo el alcalde los sentó frente a frente, les pidió que se mirasen, que no se levantasen falsos ni entre ellos ni a otros, como a Hidalgo, que vieran lo que habían dicho y, sin duda, todo lo que habían cometido: Caballero se estaba lavando las manos. Si a él lo habían excomulgado y si el había pasado por el hartazgo del proceso penal no era ni siquiera por su propia responsabilidad, ¡claro que no!, ¡era la culpa de los sodomitas de Valladolid! La mentira del sodomita y la del Estado, había terminado por caer, derrumbándose una sobre la idea de la otra, pero en donde, sin duda, el último tendría que salir ganando; y entonces se reflejó la máxima, no solo de la monarquía católica, sino de la institución como tal y que era el triunfo de la institución real por sobre todas las cosas. Si el vasallo en el proceso perdía, ya poco importaba y si lo que necesitaban era encontrar culpables, Sánchez Caballero ya había demostrado, y le habían demostrado, que aquello era cosa sencilla. La misma inestabilidad llevó a la injusticia de Hidalgo.

V.2.2. Terminando la sentencia: los pormenores finales de Juan y Miguel

Una vez sucedió el tormento y la ratificación de este, el fiscal volvió a hacer una acusación contra Juan pues se había confirmado su mentira que afectaba a Dios y a sus santos mandamientos y por lo cual, tenía que ser condenado “a muerte civil y ser quemado conforme a las leyes reales de sus majestades”. Debido a que en tormento había confesado lo que en su primera declaración había dicho, quedaba clara su malicia. Por otro lado, parecía un argumento falto de honor el que

Sarmiento quisiera apelar a su minoría de edad pues eso “era contra todo derecho y justicia”, además de que en el cuestionario de Sarmiento no se debía de dar crédito de los testigos pues todos eran indios, “gente de poca razón que aún no saben decir sus edad (...) y al fin gente infame de poca razón” que no habían mostrado la fe de bautismo del muchacho para probar lo que decían por lo tanto eso era de dudosa prueba y falsedad, además de que el fiscal veía al muchacho de dieciocho años lo cual era “bien claro por su aspecto” y eso mismo se ofreció a probar bastante.

El proceso legal de Castilla iniciaba por pesquisa, denuncia o acusación²⁴⁶. El caso de Quini y de los consiguientes sodomitas había empezado por denuncia. Sin embargo, en este caso también observamos la pesquisa cuando Don Fernando Altamirano manda buscar a los indios a Tzintzuntzan y observamos que existe también la acusación. En esta última, quien acusa “se compromete a probar que el acusado es el verdadero delincuente”²⁴⁷ y eso era lo que iba a hacer el fiscal pues se ofreció a probar que lo que decía sobre su mayoría de edad para de esa forma llevar a cabo la sentencia.

El fiscal presentó por prueba de esa causa a los españoles Pedro Muñoz, Alonso Ruiz, Pedro Gómez, Martín López, Diego Álvarez, Francisco de Cuenta y a la india ladina en lengua castellana María Pozote. En su mayoría, las declaraciones de los hombres dicen que, en efecto conocen a Juan. Muñoz, Ruiz y Gómez concluyen que su edad es de entre doce y trece años, no más. Álvarez dice que le calcula unos diecisiete o dieciocho y Cuenta unos dieciséis años. Al mismo tiempo, López era cirujano y según sus conocimientos de “cirugía y anatomía”, Juan tenía dieciséis años. Llama la atención que Francisco de Cuenta también dice que lo bautizó un fraile franciscano llamado Juan Crespo que ya no vivía en Valladolid desde hace quince años. María Pozote, dijo que ella había sido la madrina de bautizo de Juan, que precisamente había recibido el sacramento por el tal Crespo. El cirujano alegaba su mayoría de edad y eso era prueba suficiente porque quitaba todo espacio de subjetividad.

²⁴⁶ Francisco Tomás y Valiente, *Obras Completas*, vol.1, “El derecho penal de la Monarquía Absoluta. Siglos XVI, XVII y XVIII”, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), p. 300.

²⁴⁷ Francisco Tomás y Valiente, “El derecho penal...”, 302.

El fiscal del caso había basado sus pruebas contra Juan, pero le faltaba los escritos que enviaba Hidalgo alegando su inocencia. Fue que ahora, acusó a este último. Para de la Vega la malicia de Miguel era clara porque este decía no conocer a Juan, pero él decía que sí lo conocía. Otra vez, el tormento se tenía que ejecutar, pero en Hidalgo, con el mismo objetivo. Lo que sostenía en su defensa escrita por él mismo era una mentira para de la Vega pues era cosa bien sabida que Miguel Hidalgo había trabajado como criado de Francisco Ruiz y que era imposible que no se conocieran, que no se hubieran tratado y comunicado, y otra vez, se ofreció a probar eso conforme a derecho. Ahora, se hizo llamar a Francisco Ruiz y a dos de sus indios criados: Baltazar Jiménez y Juan Bautista.

Francisco Ruiz mencionó que conocía a ambos porque le habían servido juntos y se comunicaban como personas que estaban a su servicio y para él era evidente que Miguel conocía a Juan “de vista y trato” y que “de fuerza se hablaban”, lo contrario no podía suceder y esa era la supuesta malicia que de la Vega había visto en Hidalgo. Jiménez dijo que conocía a los dos porque habían servido a Ruiz y porque los había visto “en su casa tratar e comunicar juntos” y que Miguel no puede decir “que no conoce al dicho Juan indio porque esto que tiene declarado es la verdad”. Juan Bautista terminó diciendo que conocía a ambos porque habían servido a Francisco Ruiz y que los había visto muchas veces comunicarse como personas que servían a un amo.

El auto de diligencia para citar a estos tres testigos se le dio a conocer a Hidalgo que después, escribió otra carta a de la Vega. Entonces, el caso llega su clímax, a la emoción desbordada en donde todo cambiaría para cada uno de los actores: era su anagnórisis. De la Vega parecía estar más centrado en la desconfianza hacia cualquier casta no española y, si Sánchez Caballero no había observado los pormenores de la condición de los indios en la Nueva España, el fiscal sí lo hizo y se basó en eso para su acusación.

En la sodomía, el sistema y la justicia “reconocían en la efusión espermática la condición *sin equa non* para determinar el crimen”²⁴⁸ y de esa manera, todo iba

²⁴⁸ Fernanda Molina, "Tentado o consumado: doctrinas jurídicas y praxis judicial ante el pecado nefando de sodomía. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII", *Revista Historia y Justicia*, n.11 (Octubre de 2018). Acceso el

en torno a aceptar que habían compartido lecho carnal, de la manera que fuere. Toda la acción que pareciera buscar el culmen con la relación sexual era digna de perseguirse por sodomía y en esa pequeña digresión basaba su defensa de la Vega. Hidalgo decía no conocer a Juan, pero de sí hacerlo, sería el indicio del que jalaría para que ambos aceptaran que habían cometido carnalmente el delito. De ahí que, para de la Vega la acusación de que, si ambos se conocían, era porque lo hacían de carne, es decir, porque habían cometido el delito o algo cercano a ello.

Miguel Hidalgo, o su abogado secreto, observó que la argumentación del fiscal iba en torno a ese punto y entonces escribió que su confesión la había hecho a partir de que no conocía carnalmente a Juan pero que era casi imposible no conocerlo “ocularmente” y que eso sí no lo podía negar. Y entonces en su próxima defensa se menciona que “conforme a derecho en las cosas dudosa principalmente yo que injustamente soy imputado por reo debo ser favorecido en la inteligencia de las dichas palabras”, es decir, su propia inteligencia que le decía al fiscal que era tan disruptiva su acusación pues era de cosa dudosa y la inteligencia venía de sus palabras en donde quedaba claro que en sus interrogatorios no estaba la distinción en conocer carnal u ocularmente al testigo y que, de esa manera:

“conocer al dicho Juan de vista no era suficiente indicio para ser yo condenado ni aun a cuestión de tormento por ser cosa leve y cuando lo hubiera dicho que no fue así, ni lo dijese con la dicha intención, se me había de atribuir a mi poca capacidad e ignorancia²⁴⁹”

La primera forma era clara: la justicia se estaba basando en cosas dudosas para su acusación. Pero, si el problema no fuera la justicia sino él, entonces el aceptaba la culpa sobre no distinguir si la pregunta era conocer a Juan carnal u ocularmente cosa que parecía obvia para el fiscal porque todas las declaraciones de los sodomitas se habían hecho bajo la primera idea. Y la propia forma de su poca inteligencia conectaba perfectamente con el argumento de Sarmiento sobre que

17 de marzo del 2025, <https://revista.historiayjusticia.org/dossier/culturas-juridicas-generos-y-sexualidades-en-hispanoamerica-colonial-discursos-heteronormativos-y-praxis-judicial-siglos-xvi-xix/tentado-o-consumado-doctrinas-juridicas-y-praxis-judicial-ante-el-pecado-nefando-de-sodomia-virreinato-del-peru-siglos-xvi-xvii/>

²⁴⁹ AHMM, “Contra Simpliciano y Pedro indios por el pecado nefando, 15 de agosto de 1604”, Fondo Colonial, Justicia criminal, Sodomía, caja 30, exp.20, f.71F.

eran indios incapaces. Hidalgo terminó mencionando las incapacidades de Juan, y que “de derecho constaba no poderme ganar en cosa alguna la confesión del cómplice” además de que este era “ignorante y tan vacío”. Si existía un hartazgo en Hidalgo que manda esa advertencia de que lo que estaba haciendo el fiscal era cosa dudosa, aunque para él fuera justo, podríamos imaginarnos qué tan hartos estaban los sodomitas respecto al proceso que, estaba plagado también de injusticias.

La carta enojó al fiscal que, de hecho, observó una contradicción en lo que Hidalgo decía, entonces el primero se mantuvo claro en que deben de condenarlo a tormento para que confiese la verdad y sea castigado porque decía que no conocía carnalmente a Juan y que eso era mentira porque en su confesión había dicho no cometer el delito nefando lo cual, era conocerlo carnalmente. La argumentación de Hidalgo no entraba a lugar según el fiscal, porque al negar haber cometido acceso carnal estaba aceptando la idea de que había el mismo o de que pudo haber y que el tal argumento de que si él lo conocía ocular o carnalmente no entraba a lugar. Eso, era ejemplo de la clara malicia de Hidalgo que parecía creer que podía jugar con la justicia como quisiera.

Después vuelve a ratificar que sea sometido a tormento porque estaba jurando en falso algo que no lo era y es que había cometido el delito. Ya fuera porque Juan lo había ratificado después del tormento o porque parecía sentirse muy inteligente, a lo cual siguió de la Vega diciendo que se quería zafar del derecho usando “su poca capacidad” que le confería la naturalidad de ser indio, que, en primer lugar, para negar el hecho y para contestarle de tal forma al fiscal respecto su dudoso proceder “no la tuvo sino suficiente”. Es decir, parecía tener inteligencia para unas cosas y para otras no, y eso era lo que dejaba clara la malicia primera de su actuar.

El día que llegó la última acusación del fiscal fue cuando llegó la última defensa de Sarmiento y que solo iba a favor de Juan; los demás sodomitas eran caso perdido. El argumento de Sarmiento iba en torno a los cuestionarios que había hecho en donde decía que el argumento del fiscal no tenía lugar debido a que “no porque los testigos sean indios no se les debe dar crédito” gracias a que, bajo

juramento, dijeron la verdad de haber visto nacer a Juan, además de que dos de esos indios sabían hablar castellano y una de sus declaraciones se confirmaba con lo que la madrina de Juan, Pozote, había dicho.

Además, si el argumento contra los testigos de Juan es que eran indios, ¿cuál era el que tenía contra los testigos de Hidalgo? Si ambos eran españoles y uno era encomendero. Ese argumento no se sostenía porque si el casuismo los había llevado a semejante drama, la justicia actuaba entonces en el principio de que lo que era aplicable a uno, lo era para todos y si, habían analizado el cuestionario de Juan tanto como para sacar esas conclusiones, sabiendo que él también tenía malicia en su actuar, ¿por qué no hacerlo con Hidalgo?

En segundo lugar, Sarmiento deja de lado, en un principio, la incapacidad de Juan fuera por su minoría de edad o por su capacidad de indio y se concentra en el tormento, el cual había sido tan “riguroso y excesivo” que había llevado al muchacho a decir lo que, por miedo, no había cometido. Y entonces, en el mismo casuismo de la ley es que entró el defensor, pues dijo que Juan solo confesó haber cometido el delito que le acusaban porque “era frágil, pusilánimo, indezuelo de poca capacidad” y así pide sea absuelto.

Para este momento, Sánchez Caballero estaba bastante estresado y víctima de la incertidumbre del proceso judicial. Lo habían excomulgado, tenía a tres hombres peleándose por encontrar culpables o no hacerlo y la fuerza de la ley caería sobre él y su decisión final. Los Reyes Católicos ya habían dicho que

“E mandamos a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia y alcalldes de la nuestra casa e corte e chançillería y a todos los corregidores, asystentes, alcalldes y otras justiçias qualesquier de todas e qualesquier çibdades y villas e logares de nuestros reynnos e sennoríosque con toda diligençia guarden e la raygan e lleven a toda e devyda execuçión con efeto commo en ella se contyene, sobre lo qual les encargamos sus conçiengias para que sean obligados de dar quenta a Dyos de todo lo que por ellos o por su culpa e nygligençia

quedare de castigar, demás e allende de la pena que por nos les sería mandado dar e que de esto fagan juramento"²⁵⁰.

Si el sodomita, por negligencia del oficio real de primera instancia quedaba libre, entonces la culpa caería sobre quien dejara pasar el caso, además de los sodomitas. Cada oficial real se basó en su propia idea de no ser negligente respecto de lo que veía: así lo hizo el fiscal y Sánchez Caballero. Solo que el problema en Caballero fue mucho más grande porque, al llevar al extremo su intento de no negligencia respecto del problema, cayó en otra justicia que lo trató con el mismo fárrago indomable. La culpa no solo era de los sodomitas de Valladolid sino también de quien decidiera o no acusarlos.

V.3. La decisión final de la Real Justicia

El quince de septiembre de 1604 se mandó la sentencia de muerte natural en garrote y después quema de los cuerpos en la hoguera contra Pedro Quini, Joaquín Tziziqui, Francisco Capuche y Juan, criado de Francisco Ruiz. Al mismo tiempo el fiscal era avisado de la cuestión de tormento de Miguel Hidalgo cuya cantidad de azotes y castigos se los reservaba "en mí" el alcalde. Mediante Audiencia Pública se dio noticia del castigo y entonces, una semana después, entró la prórroga de Sarmiento defendiendo a sus naturales una semana después de cuando se tuvo que ejecutar la sentencia primera que, por demasía en las prórrogas que no terminaban de avisar a todos los implicados, no se había llevado a cabo. Al no hacerse, Caballero otorgó el derecho de apelaciones a los defensores. Y así comenzó Sarmiento.

El defensor, a nombre de sus tres indios, mencionó que la culpa "era demasiado agravada" y que, por tanto, el acatamiento tenía que ser ante su Majestad y sus señores alcaldes del crimen de la Real Audiencia de México y que "esa era la justicia" que pedían. Llama la atención que Martín de Carranza no vuelve a abogar por Quini ni siquiera después de que el auto de pena de muerte fue firmado y no sale hasta ahora en donde habla "en nombre de mi menor", alegando que tenía

²⁵⁰ Transcripción tomada de Jesús Solórzano, "Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara.", *Clío y Crimen*, n.º 9 (2012): 285-396.

el derecho de ser enviado a la Real Audiencia de México “por el Rey nuestro señor so cuyo amparo pongo la persona del dicho mi menor para alegar más en forma de su justicia”.

El alcalde contestó que aquello se podía lograr solo si formulaban bien la apelación y que, de alguna manera, ellos mismos, sus menores, pagaran los gastos del traslado. A esa idea Sarmiento contestó que “los dichos mis menores son indios y miserables y no tienen, aunque comer cuanto y más para sacar el proceso ni yo tampoco”. De buenas a primeras, el defensor pidió clemencia argumentando la minoría de edad del indio en general, además de que ni ellos ni él tenían dinero para pagar el traslado pero que todo aquello, “seguía siendo justicia” y por eso tenía que caer en manos del buen gobierno vallisoletano. Con prontitud, “el teniente de alcalde mayor dijo que no hay gastos de justicia” y que, por esa razón, el proceso de la apelación iba a ser remitida a la Real Audiencia. El quince de octubre se les hace la notificación a los acusados, después, el expediente llega a su fin.

No hay ciencia cierta respecto a lo que pasó con los indios. Cada uno desaparece del océano archivístico: no existen ni en cárceles, ni en prófugos de la justicia y tampoco en delitos ajenos dentro de Valladolid de Michoacán. No se sabe qué pasó con ellos. Pero, mientras los sodomitas vallisoletanos esperaban en cárcel su sentencia, ¿cómo había funcionado esta en otros lados del Imperio? La suerte no fue mejor para ningún sodomita en ningún lugar de este.

Por ejemplo, en el Río de la Plata, el Doctor Gaspar González se había intentado suicidar la primera vez que lo acusaron de sodomía con el boticario natural Juan González. Después de la carga de tortura que se hizo sobre este último “el doctor tomó un veneno en un fallido intento de suicidio”²⁵¹ y al otro indio “se le dio garrote y su cuerpo fue quemado en un mástil”²⁵². Después, cuando fue acusado de sodomía, pero ahora con su amante Don Diego Poblete, aunque, el doctor solo fue sometido a tortura pues su argumento fue que había faltado a la discreción de su puesto, Poblete “fue tan fuertemente torturado que se le dejó sin movimiento en

²⁵¹ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. Gonzáles, Cathedral Canon", en *The faces of Honor: sex, shame and violence in Colonial Latin América*, (Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998), 48.

²⁵² Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality...", 48.

ambas manos y piernas, pero se rehusó a confesar. La corte lo encontró culpable, y lo sentenciaron a diez años de exilio del virreinato, seis de los cuales tenían que ser pasados en galeras sin pago”²⁵³. Sin movimiento en el cuerpo, ¿qué haría en galeras? Morir. Ese mismo fue el fin de Pedro de Medina, pero en la inquisición portuguesa²⁵⁴.

Las amenazas contra Juan en su tormento tampoco eran nuevas. Dice Fernanda Molina que “en la causa seguida citada contra el Andrés Cupulín [...] Mientras el verdugo lo preparaba para la sesión de tortura –desnudándolo y atándolo al potro–, el magistrado le advertía acerca de las lesiones que el tormento podía acarrearle: desde la pérdida de algún miembro hasta la propia muerte”²⁵⁵.

La sistemática social de la que hablaba en el capítulo anterior no es más que un reflejo de la realidad construida a partir del choque de la razón del Estado con la que se cree natural. Dentro de la razón del Estado, sin duda estaba la pelea entre los elementos de la justicia, que en este caso eran Sarmiento, Carranza, Caballero y de la Vega. Cada uno buscaba encontrar dentro de la legislación algo que jugara en su favor. Fuera después Carranza que pidió clemencia “por el Rey nuestro señor” o porque de la Vega mencionaba que lo que habían irrumpido era las leyes reales de sus majestades, buscaban encontrar esta razón como una forma orgánica de ver el mundo: para el sodomita, la forma no era así. En esa inmediatez y camino tortuoso por medio del que el Estado se impone como razón natural, había demasiado tenebrismo en donde quedaban relegados demasiados grupos de personas. Hacia el centro jalaba el sodomita que, creía Dios lo quería, o que no le debía nada a nadie o que nunca se recataba y estaba ahí el problema. De la Vega hacia su acusación por quebrante de la ley real, al mismo tiempo que Sarmiento pedía ahí su justicia, y la figura del Rey poco importó en el sodomita: ninguno hace referencia a ella; si piden perdón, es el de Dios, y si ni siquiera lo quieren, es porque como Juan, “no le debían nada a nadie”: ni a Dios ni al Rey. La sodomía era elegida.

²⁵³ Geoffrey Spurling, "Honor, sexuality...", 52.

²⁵⁴ José Armando Hernández, *Un novohispano entre Asia y Portugal: sodomía y movilidad, desde un proceso inquisitorial del siglo XVII*, (San Luis Potosí, S.L.P. : Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México: El Colegio de San Luis ; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021).

²⁵⁵ Fernanda Molina, "Tentado o consumado: doctrinas jurídicas y praxis judicial ante el pecado nefando de sodomía. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII", *Revista Historia y Justicia*, n.11 (Octubre de 2018).

Esa elección iba mucho más allá de si había sido una cópula carnal por lugares no naturales, o, mejor dicho, orgánicos. Pedro Quini había protegido a Juan, al mismo tiempo que se daba cuenta de los muchos compañeros que sus conocidos tenían y con los que vivían. Y así sucedía en lo largo y ancho del Imperio Español.

La tristeza, el miedo y el temor que la justicia puede causar por cosas que sustancialmente no dañan a la sociedad, es demasiada. Así como la locura²⁵⁶, la sodomía está ligada “al hombre, a sus debilidades, a sus sueños y a sus ilusiones”²⁵⁷. “Lo que una vez fue fortaleza visible del hombre, es ahora el castillo de nuestra conciencia”²⁵⁸ y así parecía en la ley, que su solución la heredaba de la doctrina y de su tradición y que se amañaba en el pensamiento de quienes se beneficiaban de ella. El sodomita, tuvo que crear su propio castillo en su conciencia para defenderse de la fortaleza completa y brutal de su Imperio Español.

²⁵⁶ Michel Foucault, *Histoire de la folie à l'âge classique*, Collection Tel 9 (Paris: Gallimard, 2007).

²⁵⁷ Michel Foucault, *Histoire de la...*, 41.

²⁵⁸ Michel Foucault, *Histoire de la...*, 26.

Conclusiones

Los hombres indios sodomitas de Valladolid de Michoacán son un ejemplo, de muchos, de cómo el gobierno español reprimió esta vertiente de la sexualidad. A lo largo de este trabajo hemos demostrado que la sodomía en el Imperio Español durante los siglos XVI y XVII era una elección que se intentaba encasillar en formas de ser heterosexuales en el sentido de que era la normalidad conocida, pero, aún así, estos hombres, como muchos otros, intentaron sobrellevar su vida pasional con la cotidiana, encontrando en esta última espacios para poder dar paso a lo anormal que resultaba para la época su sentir. Ese fue un proceso de resistencia, aunque no fuera elegida y, podemos mencionar, que ni siquiera consiente en muchos aspectos.

Independientemente de si la sodomía era normalizada o no, en las declaraciones aquí puestas, podemos demostrar que los hombres homosexuales han estado presentes, incluso en las sociedades que, por la forma de su legislación, movían a todo el aparato de gobierno para evitar este tipo de acciones. Declaraciones como “Dios le quiere”, o “los putos nunca se recataban” así como “mi voluntad ha sido cometer el acceso carnal con hombres”, pasando por la idea de que muchos de ellos tenían compañeros con quienes compartían su vida; encontrando la forma en la que se identificaban cada uno de ellos como “putos” son varias razones que nos hacen creer que la sodomía era elegida pues todo eso que la gente veía que no era normal pues radicada en amor que no era “como hijo con padre ni amigo con amigo”; sino de hombre que ama a otro hombre. Todo nos habla del proceso resistente en el microcosmos de cada uno de los sodomitas; también nos dice que, a lo largo del tiempo, la violencia se ha revestido de tal forma, que incluso hasta la fecha rastreamos agresiones de este tipo.

Los gobiernos del mundo moderno, que buscan rechazar partes de su pasado y ensalzar otras cuantas, no habrán caído en cuenta que solo se han armado de diferentes formas de represión pero que la idea de esta sigue siendo la misma, por mucho que una sociedad, por más cercana al presente que esté, considere que es más avanzada en ideas. Son moralidades rezagadas y que es necesario erradicar, no por un mundo mejor, sino por uno en donde las voces de las

personas que, sustancialmente, no dañan a la sociedad, sean escuchadas. Las conductas amorales que por unos son vistas y replicadas y criticadas por otro mismo grupo solo nos hablan de la sociedad que, hasta el presente, no se ha despojado de su miedo de fallecer, de su miedo sobre el control de las cosas absolutas, poniendo en mira el enemigo común: un sodomita, un puto, un maricón, un homosexual.

La intransigencia replicada por unos en favor de los otros no ha hecho más que alimentar, poco a poco, el sentido más sencillo que se dice se ha buscado erradicar: violencia y lo que es peor, violencia justificada en formas legales que distan de proteger a cada una de las personas sobre las que dicen lo van a hacer. La violencia ha causado muerte en todas sus formas: muerte orgánica y lo que considero, es más grave, muerte en las formas del sentimiento. La violencia de los gobiernos, por ejemplo, se ha justificado en la razón más intransigente y presuntamente objetiva que ataca a cada persona que siente algo más de lo que le dicen debe de sentir, partiendo de una explosión de la emoción desde la misma objetividad que los mandatarios dicen mantener. Una explosión que es justificada en ellos, pero en otros no. La forma más sencilla y a la vez más complicada de resolver estos problemas es a partir del sentimiento visceral convertido en razón, que no es ni siquiera una orgánica o natural, sino una cambiante y que día a día busca acabar con las formas que dañan a quien no ha dañado a la sociedad.

Entonces el problema es mayor, porque cada estudio, cada representación del conocimiento en cualquiera de sus formas debe estar encaminado con la misma rigurosidad a esta forma de la existencia. Si el conocimiento es sobre el pasado, presente o futuro, no debe olvidar que su responsabilidad primera y diría que la única, es con la memoria actual, la que converge en cada segundo que pasa, que es lo único que existe materialmente. No hay pasado por detrás ni futuro por delante, solo hay sentimientos que existen en escasos segundos presentes, que nos dicen cómo actuar o no hacerlo; que nos motivan todos los días a levantarnos y seguir nuestra vida, independientemente del miedo, ansiedad, preocupación, felicidad o ira que nos puede transmitir lo que sucede afuera. De esa manera, las investigaciones consecuentes también deben de ser más cuidadosas al intentar definir el problema

de la homosexualidad, no reduciéndolo a dicotomías entre activo y pasivo en la forma de tener relaciones sexuales intentando traspasarlas a su vida pasional o emocional cotidiana, de manera que la resolución de los problemas se vuelvan más amplios para ambos sexos pues la forma del género ya no tiene que ver con limitaciones imaginarias que se pone sobre características no tangibles que se cree un hombre o mujer tienen, sino más bien en las formas en las que cada persona puede contribuir a construir una sociedad distinta, otra vez, una que no se busque entender como razón natural absoluta. Es la construcción de un conocimiento para una sociedad que busque dar cabida al diálogo y a las diferentes formas de expresión: la sociedad del presente.

Por lo demás, lo que se impone de arriba a abajo no necesita de su propia defensa, por el simple hecho de que, si usa la forma de “imposición”, casi siempre desde la violencia y sus formas más atroces, no necesita defensa pues su proceso de destrucción lo ha sellado la idea sola por sí misma, el problema ha sido el tiempo durante el que se impone con semejantes formas. Pero entonces, mucha menos defensa necesita aquel movimiento que, como legítimo, busque revestir la misma violencia que se le impuso, pero en sus propias causas. Pedro Quini no mató a Diego Sánchez Caballero; el doctor González no mató a sus acusadores, sino además se intentó suicidar, su amante Diego Poblete no acabó con los que, sin piedad, lo dejaron sin movimiento; no porque no pudieran, y no porque no sintieran la ira completa de venganza de quien muere en manos de otro. Y así los innumerables casos que se pierden entre los océanos innavegables de los archivos. Es importante saber que todo documento, todo expediente, toda información antigua o del presente, viralizada o no, puede ser tratada, el problema es la forma en la que se trata.

Siendo muchos los sodomitas del mundo español, es necesario que las investigaciones se desaten de la forma limitada que ha encasillado a los homosexuales en gente amoral, sin sentido común, exhibicionista y otras cuantas formas despreciativas de su definición; en ese sentido, el homosexual, no ha hecho más que visualizar lo que, a puertas cerradas, hace una sociedad heterosexual. El más profundo miedo de esta última de ser descubierta es lo que motiva su fárrago

completo sobre los primeros y eso hace que, cada día, las sexualidades disidentes pongan en reflejo aquello que la normalidad ha dicho no querer ver. Esa es la forma de un movimiento resistente.

En ese sentido, este trabajo de investigación deja incógnitas por resolver en futuros trabajos. Lo primero sería confrontar la información puesta aquí para un microcosmos con un campo más amplio que contemple diferentes casos de archivos de más lugares con el objetivo de rastrear las constantes de los sentimientos sobre la sodomía. En ese sentido, otras aportaciones serían las de cuantificar esa información de los archivos y casos sobre sodomía a través de fórmulas que nos permitan graficar los sentimientos de la sodomía. Todo esto en el entendido de que las disidencias de la sexualidad han estado presentes y están todos los días y en todas las sociedades.

Bibliografía y fuentes de información

Archivo General de Simancas (a través de la plataforma virtual PARES), Consejo de Castilla

Archivo Histórico Municipal de Morelia, Justicia Criminal, Michoacán, México

Archivo General de Notarías de Morelia, Protocolos 1588-1607, Michoacán, México

Archivo General del Obispado de Michoacán, Ramo Inquisición, Morelia, México

Alatorre, Claudia Cecilia. *Análisis del drama*. 3a ed. México: Grupo Editorial Gaceta, 1986.

Alcalá, Jerónimo de, y J.-M. G. Le Clézio, eds. *Relación de Michoacán*. Zamora, Michoacán: Colegio de Michoacán, 2008.

Brundage, James. *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*. Traducido por Mónica Utrilla. Primera edición en español. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

Dávila, Alicia. *Desarrollo urbano en Valladolid-Morelia 1541-2001*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001.

De Covarrubias Orozco, Sebastián. *Tesoro de la lengua castella, o española*. Luis Sánchez, Impresor del Rey. Madrid, 1611.

Denzinger, Enrique. *El magisterio de la iglesia: manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la iglesia en materia de fe y costumbres*. Barcelona: Empresa Editorial Herder, 1997.

Eisenstein, Sergei. *La forma del cine*. 11.^a ed. Ciudad de México: Siglo Veintiuno Editores, 1986.

Firth-Godbehere, Richard. *Homo Emoticus. La historia de la humanidad a través de las emociones*. Primera edición. México, 2022.

Foucault, Michel. *Histoire de la folie à l'âge classique*. Collection Tel 9. Paris: Gallimard, 2007.

García Martínez, Bernardo. «La creación de Nueva España». En *Historia General de México Versión 2000*, 235-306. Ciudad de México: El Colegio de México, 2022.

- . "Los años de la Conquista". En *Nueva Historia General de México*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2022.
- Ginzburg, Carlo. *El queso y los gusanos el cosmos según un molinero de siglo XVI*. 3ª ed. en Océano/Ediciones Península. Barcelona: Península Océano, 2011.
- González, Oscar. "Entre Quilonimiquitzlán y Sodoma, homosexualidad, cultura y ley en el México Colonial." Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- González y González, Luis, Guillermo Palacios, y Andrew Roth Seneff. *El oficio de historiar*. 2. ed., corr.Aum. Colección Clásicos. Zamora, Mich: El Colegio de Michoacán, 1999.
- Hernández Soubervielle, José Armando, y Oscar Mazín Gómez. *Un novohispano entre Asia y Portugal: sodomía y movilidad, desde un proceso inquisitorial del siglo XVII*. Primera edición. Colección Investigaciones. Historia. San Luis Potosí, S.L.P. : Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México: El Colegio de San Luis ; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021.
- Herrejón Peredo, Carlos. *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*. Zamora, Mich., [Morelia]: El Colegio de Michoacán ; Gobierno del Estado de Michoacán, 1991.
- Hobsbawm, Eric. *Sobre la historia*. Barcelona: Crítica, 2002.
- Hugo, Victor. *Nuestra Señora de París*. Primera edición en «Sepan cuantos». Ciudad de México: Porrúa, 1975.
- Ibarrola, Gabriel. *Familias y casas de la vieja Valladolid*. Primera edición. Morelia, Michoacán: FIMAX Publicistas, 1969.
- Marín, Isabel. *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810*. Morelia, Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008.
- . *Descendientes de conquistadores y primeros pobladores con nombramiento de Alcaldes mayores de Michoacán 1584-1603*. Morelia, Michoacán: Editorial Morevalladolid, 2017.
- Martínez, Roberto. "Sexo, género y parentesco en el antiguo Michoacán". En *Cuiripu: cuerpo y persona entre los antiguos purhépecha de Michoacán*,

Primera edición electrónica., 115-39. Culturas Mesoamericanas 6. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.

Molina, Fernanda. "Tentado o consumado: doctrinas jurídicas y praxis judicial ante el pecado nefando de sodomía. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII", *Revista Historia y Justicia*, n.11 (Octubre de 2018): 160-190. <https://revista.historiayjusticia.org/dossier/culturas-juridicas-generos-y-sexualidades-en-hispanoamerica-colonial-discursos-heteronormativos-y-praxis-judicial-siglos-xvi-xix/tentado-o-consumado-doctrinas-juridicas-y-praxis-judicial-ante-el-pecado-nefando-de-sodomia-virreinato-del-peru-siglos-xvi-xvii/>

Morgan, Peter. Digital. *The Crown*. Reino Unido: Netflix, 2019.

Nueva Biblia de Jerusalén: revisada y aumentada. España: Desclée de Brouwer, s. f.

Ramírez, Esperanza. *Morelia en el espacio y en el tiempo. Defensa del patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad*. Morelia, Michoacán: Gobierno del Estado de Michoacán y Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1985.

Rey Alfonso X, "El Sabio". "Partida II. Título XII". En *Las siete partidas del rey Don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios codices antiguos. Tomo II. Partida Segunda y Tercera.*, Real Academia de la Historia. Madrid, España: Imprenta Real, 1807. <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064.htm>.

———. "Partida VII. Título XXI." En *Las siete partidas del rey Don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios codices antiguos. Tomo III: partida cuarta, quinta, sexta y séptima.*, Real Academia de la Historia. Madrid, España: Imprenta Real, 1807. <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce6064.htm>.

- Rey Felipe II. "Pragmática en que se da la forma como le ha de tener provado el pecado nefando contra natura", Casa de Pedro Madrigal, 1598.
- Rubial García, Antonio. *La evangelización novohispana: mitos y realidades*. México: Academia Mexicana de la Historia, 2023.
- Rucquoi, Adeline. "Être noble en Espagne aux XIVe-XVle siècles", 1995.
- Silva Mandujano, Gabriel. *La Catedral de Morelia: arte e sociedad en la Nueva España*. S.I.: Estudios Monográficos, 1984.
- Solórzano, Jesús. "Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara.", n.º 9 (2012): 285-396.
- Spurling, Geoffrey. "Honor, sexuality, and the colonial church: The sins of Dr. Gonzáles, Cathedral Canon". En *The Faces of Honor: sex, shame and violence in colonial Latin America*, 1 ed. Albuquerque, NM: University of New Mexico Press, 1998.
- Tomás y Valiente, Francisco. *Obras completas. 1*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.
- , ed. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Alianza universidad 662. Madrid: Alianza, 1990.
- Tortorici, Zeb. "Heran todos putos": Sodomitical Subcultures and Disordered Desire in Early Colonial Mexico", *Ethnohistory*, n. 1, (Enero de 2007): 35-67.
<https://read.dukeupress.edu/ethnohistory/article-abstract/54/1/35/8630/Heran-Todos-Putos-Sodomitical-Subcultures-and>
- Traslosheros H., Jorge E. *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*. Primera edición. México, D.F: Editorial Porrúa: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.
- Vega, Lope de. *Fuente Ovejuna ; Peribáñez y el comendador de Ocaña ; El mejor alcalde, el rey ; El caballero de Olmedo*. 21a ed. México: Porrúa, 2011.